



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 30

MARZO 15, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

VicepresidentesDip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Dip. Miriam Escalona Piña**Secretarias**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. María Elida Castelán Mondragón
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

30

Marzo 15, 2022

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

SOLICITUD Y DECRETO DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO, QUE PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 11

INICIATIVA, DICTAMEN Y DECRETO DE DESIGNACIÓN FORMULADO A LA TERNA QUE ENVÍA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 13

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22, 360 FRACCIÓN IV, 381 PÁRRAFO PRIMERO Y 382 FRACCIÓN I, TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL DERECHO DE LA CIUDADANÍA MEXIQUENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO PARA VOTAR EN LAS ELECCIONES PARA GOBERNADORA O GOBERNADOR DE LA ENTIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 23

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE MODIFIQUE EL NOMBRE “H. CÁMARA DE DIPUTADOS” DEL RECINTO LEGISLATIVO EN SUS DOS ENTRADAS, PARA QUEDAR COMO “H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS” EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 38

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN PARITARIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FISCALÍAS ELECTORALES Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ Y LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 42

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN XVI, 95 FRACCIÓN XXI Y 154 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECER QUE LOS INFORMES TRIMESTRALES SEAN FIRMADOS, AL IGUAL QUE LA CUENTA PÚBLICA, TAMBIÉN DEBEN SER FIRMADOS POR EL O LOS SÍNDICOS. QUE SEA OBLIGACIÓN DEL TESORERO ENTREGAR Y NO SOLO PONER A DISPOSICIÓN DE QUIENES DEBAN FIRMARLOS, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y LA CUENTA PÚBLICA Y ESTABLECER LOS PLAZOS PARA LA REMISIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	57
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL VOTO DE LOS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	67
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXXII DEL ARTÍCULO 24, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 36, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 10 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	79
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.397, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	88
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	101
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	138
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 56 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	148
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL 11 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL PARA RECORDAR A LAS VÍCTIMAS DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	165

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSYG) O BIEN SE DESIGNE EL RECURSO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	172
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSIDERE LA VIABILIDAD DE CATALOGAR AL DULCE DE ALFEÑIQUE COMO RAMA ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	190
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO CON LA CONADE A FIN DE CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE TENGA ACCESO A LOS RECURSOS PARA DESARROLLAR INSTALACIONES DEPORTIVAS DIGNAS Y LAS Y LOS DEPORTISTAS TENGAN ACCESO A LOS APOYOS Y BECAS PARA SU DESARROLLO COMPETITIVO, ASÍ COMO GENERAR UNA ADECUADA ESTRATEGIA DE DETECCIÓN Y APOYO DE TALENTOS DEPORTIVOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	194
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS, PARA QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	198
PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR UN ANÁLISIS DEL IMPACTO EDUCATIVO, SOCIAL, ECONÓMICO, LABORAL DE SALUD Y FAMILIAR QUE CONLLEVA LA DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELA DE TIEMPO COMPLETO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA RECONSIDERAR LA DESAPARICIÓN DE ESTE PROGRAMA QUE HA CONSEGUIDO EL FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS QUE VIVEN EN CONDICIONES VULNERABLES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.	204
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DÍA DE LA MUJER, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.	214
COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	216
COMUNICADO QUE REMITE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	218

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud de Licencia Temporal, por tiempo indefinido, que, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que formula el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, presentada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud de licencia, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen de designación formulado a la terna que envía el Titular del Ejecutivo Estatal para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. (En su caso protesta constitucional)

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto de la propuesta del Licenciado José Luis Cervantes Martínez, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado al Licenciado José Luis Cervantes Martínez, designado Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que formule su protesta constitucional.

La Presidencia señala que habiendo sido aprobado el primer decreto, es innecesario poner a votación los otros dos decretos.

Protesta constitucional del Licenciado José Luis Cervantes Martínez, designado Fiscal General de Justicia del Estado de México.

4.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 22, 360 fracción IV, 381 párrafo primero y 382 fracción I, todos del Código

Electoral del Estado de México; con la finalidad de elevar a rango Constitucional en el Estado de México, el derecho de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero para votar en las elecciones para Gobernadora o Gobernador de la entidad presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Electoral y Desarrollo Democrático y de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre “H. Cámara de Diputados” del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como “H. Cámara de Diputadas y Diputados” en el marco del día Internacional de la Mujer, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México para favorecer la integración y designación paritaria de la Legislatura del Estado de México y los ayuntamientos, así como de las personas titulares de las Secretarías y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, Fiscalías Electorales y Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y se reforman los artículos 53 fracción XVI, 95 fracción XXI y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecer que los informes trimestrales sean firmados, al igual que la cuenta pública, también deben ser firmados por el o los Síndicos. Que sea obligación del Tesorero entregar y no solo poner a disposición de quienes deban firmarlos, los informes trimestrales y la cuenta pública y establecer los plazos para la remisión y entrega de los documentos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, con el propósito de garantizar el voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Electoral y Desarrollo Democrático y de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.397, del Código Civil del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Maternidad Digna del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para adherirse a la iniciativa, los diputados Claudia Desirée Morales Robledo, Aurora González Ledesma y Rigoberto Vargas Cervantes. La diputada presentante acepta la adhesión.

12.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 56 Bis del Código Penal del Estado de México; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se establece el 11 de marzo de cada año como el día Estatal para recordar a las víctimas de la pandemia del SARS-CoV2, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Para adherirse a la iniciativa la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al encargado de Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que establezca una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG) o bien se designe el recurso para la creación de un Centro de Justicia para mujeres en el Municipio de Nezahualcóyotl, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para adherirse al punto de acuerdo, la diputada Silvia Barberena Maldonado. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar al dulce de alfeñique como Rama Artesanal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a establecer una mesa de trabajo con la CONADE a fin de celebrar los convenios necesarios con los 125 municipios del Estado de México, para que se tenga acceso a los recursos para desarrollar instalaciones deportivas dignas y las y los deportistas tengan acceso a los apoyos y becas para su desarrollo competitivo, así como generar una adecuada estrategia de detección y apoyo de talentos deportivos en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada María Elida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los 125 municipios, para que garanticen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en las próximas elecciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo de la iniciativa, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de México, a realizar un Análisis del Impacto Educativo, Social, Económico, Laboral de Salud y Familiar que conlleva la desaparición del programa de escuela de tiempo completo en el Estado de México, para reconsiderar la desaparición de este programa que ha conseguido el fortalecimiento del aprendizaje y Desarrollo Integral de las Niñas, Niños que viven en condiciones vulnerables, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Para adherirse al punto de acuerdo, los diputados Ma. Trinidad Franco Arpero, María Luisa Mendoza Mondragón, Francisco Javier Santos Arreola y Silvia Barberena Maldonado. El diputado presentante acepta la adhesión.

20.- Uso de la palabra para dar lectura al Posicionamiento con motivo del 8 de marzo Día de la Mujer, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Se registra lo expresado.

21.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo conducente sobre turno de Comisiones Legislativas.

La Presidencia manifiesta que se hará extensivo este acuerdo cuando se requiera para favorecer los trabajos de las comisiones y de los comités.

22.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado que remite la Presidencia de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Es aprobado el comunicado por unanimidad de votos y la Presidencia acuerda la aprobación de la solicitud y se procederá a la reprogramación de la presentación de los dictámenes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Grupo Parlamentario de morena, diputada Karina Labastida Sotelo, reunión de trabajo con la Comisión de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición. Programación, jueves diez de marzo al término de la sesión, salón protocolo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha y cita para el día martes quince del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias

María Elida Castelán Mondragón

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PRESIDENCIA

NÚMERO DE OFICIO: 3010200000/2033/2022

ASUNTO: Se remite escrito de licencia temporal para separarse del cargo, del Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México José Luis Cervantes Martínez.

Toluca de Lerdo, México, a 09 de marzo de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión verificada el día de la fecha, en atención al escrito de licencia temporal para separarse del cargo, presentado por el Magistrado José Luis Cervantes Martínez, emitió el acuerdo siguiente:

"ACUERDO. Con fundamento en los artículos 61 fracción XVII, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63 fracción XIII y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Consejo de la Judicatura del Estado **tiene por recibida la licencia temporal, sin goce de sueldo, para separarse del cargo que tiene conferido como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,** por un periodo mayor a 60 días, toda vez que el titular del Ejecutivo lo integró en la terna para designación de Fiscal General de Justicia; misma que será remitida a la Legislatura para que califique si existen los motivos fundados que justifiquen la licencia que podrá extenderse por el tiempo que dure la causa que la motivó."

En consecuencia, para que se resuelva sobre la misma, se remite la licencia temporal en copia certificada (anexo 1) presentada por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, para separarse del cargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, calificando si existen motivos fundados que justifiquen sea temporal por un periodo mayor a 60 días y se extienda por el tiempo que dure la causa que la motivó.

ATENTAMENTE

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi-Guellar

La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena



PRESIDENCIA



C.C.P. Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXI" Legislatura del Estado de México.
C.C.P. Activo
ALAV/Nvt.

Secretaría General de Acuerdos

Nicolás Bravo Nte. 201,

Colonia Centro, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15022

secretariagr.al.acuerdos@pjedomex.gob.mx

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba la Licencia Temporal, por tiempo indefinido para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que formula el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, hasta en tanto subsista la causa que lo motiva.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia Temporal es motivada por haber sido integrado en la terna para la designación de Fiscal General de Justicia del Estado de México y subsistirá para los efectos posteriores a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México,
a 4 de marzo de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracción V y 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en los artículos 65 y 66 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe al Fiscal General de Justicia del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia en el Estado de México y el derecho a la seguridad en todas sus vertientes, representa el más alto nivel de exigencia institucional para garantizar el bienestar colectivo y la protección de los derechos fundamentales de las y los mexiquenses, por lo que, desde su configuración como Órgano Constitucional Autónomo, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ha brindado certeza jurídica, imparcial y objetiva para el correcto ejercicio de la procuración de justicia, que de manera inexorable, mandata de forma permanente su máxima diligencia en las funciones de investigación y persecución de los delitos, así como de aquellas facultades que le son conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es por ello que, derivado de la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia del Estado de México, a partir del 16 de febrero del año en curso, y en observancia de la trascendencia social que dicha Institución representa, resulta de suma relevancia, dar atención al mandato constitucional previsto para el nombramiento de la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, en estricto apego a los principios de legalidad y transparencia.

Por lo que, atendiendo a lo antes expuesto, y en formal seguimiento a lo mandatado por el artículo 83 Ter de la Constitución Local y 65 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en fecha 19 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para Designar a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México" emitido por la "LXI" Legislatura del Estado de México.

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Bajo dicho contexto y en estricto apego al proceso y convocatoria, las y los ciudadanos mexiquenses, presentaron ante la autoridad competente, los requisitos necesarios para poder ser acreditados como candidatos en el proceso de designación de la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, debiendo para tal efecto, dar cumplimiento a los requisitos marcados en la Ley de mérito y en la convocatoria misma.

Es así, que de conformidad con lo previsto por el artículo 83 Ter, la "LXI" Legislatura del Estado de México, remitió en fecha 3 de marzo de 2022 al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, la lista de diez candidatas o candidatos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, que a consideración de esa H. Soberanía, acreditaron, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, así como los elementos de idoneidad, honorabilidad, conocimiento legal y práctico más adecuado para el cargo de mérito.

Es por ello que, con fundamento en lo previsto por el artículo 66 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y por tratarse un asunto necesario para consolidar la correcta impartición de justicia en el Estado de México, se remite terna de candidatos en los siguiente términos:

C. José Luis Cervantes Martínez.

C. Rodrigo Archundia Barrientos.

C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Cabe destacar que los perfiles propuestos para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, han sido presentados en virtud y cumplimiento de la lista remitida por la "LXI" Legislatura del Estado de México, esperando su resolución en aras de garantizar la máxima diligencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. _____, como Fiscal General de Justicia del Estado de México por un periodo de nueve años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

3

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE TERNA DE CIUDADANOS PARA QUE LA LEGISLATURA DESIGNE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

 REA

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 00 06.

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LXI” Legislatura recibió, por conducto de la Junta de Coordinación Política, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que la Soberanía Popular designe al Fiscal General de Justicia del Estado de México, enviada por el Ejecutivo Estatal.

En acatamiento del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, y con fundamento en lo establecido en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 65, 66, 67, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y 41 fracción III y 62 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter, a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

1.- El 16 de febrero del 2022, se dio la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia, por lo que, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la “LXI” Legislatura debe designar a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, siguiendo el proceso establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

2.- En este marco de referencia, el artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la o el Fiscal General, durará en su cargo nueve años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento:

I. A partir de la ausencia definitiva de la o del Fiscal General, la Legislatura contará con un plazo improrrogable de veinte días naturales para integrar y enviar al Ejecutivo una lista de hasta diez candidatas y candidatos al cargo, que surgirá del dictamen que emita la Legislatura de acuerdo al procedimiento que se establezca en la Ley, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes en el Pleno de la Legislatura del Estado.

II. Una vez recibida la lista remitida por la Legislatura con hasta diez candidatas y candidatos, el Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración de la Legislatura.

III. La Legislatura, con base en la terna remitida por el Ejecutivo y previa comparecencia de las personas propuestas, designará a la o el Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

IV. En caso de que la Legislatura no hiciera la designación en los plazos antes referidos, el Ejecutivo designará a la o el Fiscal General de entre las candidatas y candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

3.- En consecuencia, en sesión celebrada el 17 de febrero del 2022 y por unanimidad de votos, la “LXI” Legislatura aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que se apega a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y fue publicado el 19 de febrero del 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

4.- En términos del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, se dispuso una convocatoria pública abierta al proceso de designación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México.

5.- En términos del numeral “CUARTO” del proceso previsto en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, fueron registrados 43 aspirantes y concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos reunimos los días 28 de febrero y 1° de marzo, para

realizar la revisión a efecto de determinar aquellos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo y seleccionar hasta diez candidatas o candidatos para integrar la lista.

6.- Con sujeción a los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 65 a 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como a los numerales “QUINTO” Y “SEXTO” del proceso señalado en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, esta Junta de Coordinación Política integró el dictamen con la lista de hasta diez candidatas o candidatos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, con base en el cumplimiento de los requisitos legales en la evaluación documental de idoneidad, la propuesta del programa de trabajo y la experiencia en materia de investigación y persecución de delitos y de administración pública.

7.- Como lo mandata la normativa constitucional y legal conducente y el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, en sesión celebrada el 3 de marzo del año en curso, la “LXI” Legislatura aprobó por unanimidad de votos, el dictamen de selección con la lista de hasta diez candidatas o candidatos, y fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en esa fecha, y remitido al Ejecutivo Estatal para la formación de la terna correspondiente.

8.- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, el Ejecutivo Estatal formuló la terna correspondiente y mediante Iniciativa de Decreto, uso terna de ciudadanos para que la Soberanía designe al fiscal General de Justicia del Estado de México. La terna formulada se integra por:

- C. José Luis Cervantes Martínez.
- C. Rodrigo Archundia Barrientos.
- C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

9.- Recibida la terna que envió el Ejecutivo Estatal a la Legislatura, y con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, verificamos que los integrantes de la terna formaran parte de lista de las y los diez candidatos que, en su oportunidad, fue enviada al Ejecutivo Estatal por la Legislatura.

10.- En acatamiento de lo mandatado por las disposiciones constitucionales y legales, así como por el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, citamos a comparecer a los integrantes de la terna y desarrollamos su comparecencia el día 9 de marzo del 2022, en el Salón de Juntas de la Junta de Coordinación Política, conforme a la cronología siguiente:

1	C. José Luis Cervantes Martínez.	11:00 Horas
2	C. Rodrigo Archundia Barrientos.	11:30 Horas (Modalidad Mixta)
3	C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.	12:00 Horas

Resaltamos que las comparecencias enriquecieron la información y nos permitieron conocer de viva voz cuestiones relevantes en relación con la posición de quienes integran la terna, sobre la trascendente función que se reserva al Fiscal General de Justicia, así como sobre su desempeño ético y profesional.

11.- Desahogadas las comparecencias, formulamos el presente dictamen de designación para la votación por el Pleno de la Asamblea, destacando que, quienes integran la terna han participado en un cuidadoso y amplio proceso de análisis en el que, fueron ponderados elementos sustantivos, objetivos y razonables, y aspectos que complementan y fortalecen el marco jurídico aplicable, en razón de la importancia del perfil para el cargo a desempeñar.

En su oportunidad, se verificó que cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con aquellos elementos adicionales señalados en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

12.- Por lo tanto, con sustento en lo previsto en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, nos permitimos emitir el presente dictamen de designación y proponer a la votación por el Pleno de la Asamblea, la terna de candidatos en los términos siguientes:

C. José Luis Cervantes Martínez.
C. Rodrigo Archundia Barrientos.
C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Precisamos que los candidatos propuestos se ajustan a las exigencias constitucionales y legales y reúne el perfil para desempeñar la función, por lo que, deberá ser la Legislatura quien en uso de sus facultades determine lo procedente.

13.- Este dictamen de designación se remite a la Presidencia de la Directiva de la “LXI” Legislatura, para su incorporación en el orden del día de la sesión de la Legislatura para su discusión y votación, en la sesión inmediata posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta de Coordinación Política.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que la Soberanía Popular designe al Fiscal General de Justicia del Estado de México, enviada por el Ejecutivo Estatal, motivo de este dictamen, para efecto de la designación de la o del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en términos con lo establecido en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 65 a 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Reconocemos, con Iniciativa de Decreto mediante la cual se formula la propuesta de terna, que el acceso a la justicia en el Estado de México y el derecho a la seguridad en todas sus vertientes, representa el más alto nivel de exigencia institucional para garantizar el bienestar colectivo y la protección de los derechos fundamentales de las y los mexiquenses.

Advertimos que, la Fiscalía General de Justicia del Estado, órgano constitucional autónomo, tiene encomendadas relevantes tareas públicas, debiendo favorecer la certeza jurídica, la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de la procuración de justicia, tareas que requieren de la mayor atención y diligencia, particularmente, en la investigación y persecución de los delitos, facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otros ordenamientos le confieren.

Sobre el particular, los artículos 102 Apartado “A” y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisan que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Por su parte, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, regula el objeto, las atribuciones, la organización y las funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En concordancia con las elevadas funciones que corresponden a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, prevén para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado de México un procedimiento cuidadoso y riguroso de selección y designación, al que debe sujetarse la Legislatura del Estado y el Ejecutivo Estatal.

Se trata de un procedimiento especial en el que concurren los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en forma corresponsable y con apego a sus atribuciones, con respeto al principio de la división de poderes y consecuentes con la teoría de los temperamentos, para garantizar una resolución objetiva y ponderada, apegada a la normativa jurídica que favorezca el mejor perfil para el desempeño de tan sobresaliente función pública en favor de la procuración de justicia.

En consecuencia, habiéndose dado la ausencia del Fiscal General de Justicia y en cumplimiento del mandato jurídico correspondiente, la Legislatura del Estado aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, para favorecer el uso de la facultad que le corresponde y designar al titular de ese órgano constitucional autónomo con el debido cuidado y ponderación.

Es oportuno mencionar que, en congruencia, con el basamento jurídico constitucional la Legislatura dispuso un proceso público abierto con reglas claras y públicas, con certeza en su legalidad, esto es, cumpliendo las exigencias debidas de fundamentación y motivación.

El proceso ha sido abierto y transparente a la ciudadanía y se hizo del conocimiento general, habiéndose publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el día 19 de febrero de 2022, sujetándose a la normativa constitucional y legal aplicables, incluyendo, en lo conducente, las disposiciones jurídicas de transparencia y protección de datos personales.

Cabe precisar que, el proceso de designación de Fiscal General se apega a los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Reiteramos en este dictamen que la actuación de la Legislatura y de la Junta de Coordinación Política, se ajusta al marco constitucional y legal correspondiente y a los principios de legalidad, seguridad, igualdad y no discriminación y busca favorecer la designación de quien ocupará el cargo y permitir con ello la titularidad y buena marcha de esa institución, en apoyo del ejercicio de la procuración de justicia del estado de México y garantizar la constitucionales de sus funciones.

Agotadas las etapas previas, con fundamento en lo previsto en el artículo 66 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y por tratarse un asunto necesario para consolidar la correcta impartición de justicia en el Estado de México, el Ejecutivo Estatal remitió mediante la Iniciativa de Decreto correspondiente, terna de candidatos en los siguientes términos:

- C. José Luis Cervantes Martínez.
- C. Rodrigo Archundia Barrientos.
- C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Agrega que los perfiles propuestos para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, han sido presentado en virtud y cumplimiento de la lista remitida por la “LXI” Legislatura del Estado de México, esperando la resolución en aras de garantizar la máxima diligencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En este contexto, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, verificamos que los integrantes de la terna formaran parte de lista de las y los diez candidatos que, en su oportunidad, fue enviada al Ejecutivo Estatal por la Legislatura y en acatamiento de lo mandatado por las disposiciones constitucionales y legales, así como por el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, citamos a comparecer a los integrantes de la terna y desarrollamos su comparecencia el día 9 de marzo del 2022, en el Salón de Juntas de la Junta de Coordinación Política, conforme a la cronología siguiente:

1	C. José Luis Cervantes Martínez.	11:00 Horas
2	C. Rodrigo Archundia Barrientos.	11:30 Horas (Modalidad Mixta)
3	C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.	12:00 Horas

Como consecuencia de las comparecencias, se enriqueció la información y conocimos de viva voz cuestiones relevantes en relación con la posición de quienes integran la terna, sobre la trascendente función que se reserva al Fiscal General de Justicia, así como sobre su desempeño ético y profesional.

Por lo expuesto, formulamos el presente dictamen de designación para la votación por el Pleno de la Asamblea, destacando que, quienes integran la terna han participado en un cuidadoso y amplio proceso de análisis en el que, fueron ponderados elementos sustantivos, objetivos y razonables, y aspectos que complementan y fortalecen el marco jurídico aplicable, en razón de la importancia del perfil para el cargo a desempeñar, incluyendo, desde luego el cumplimiento de los requisitos previos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de los elementos adicionales señalados en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

En consecuencia, con sujeción a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como al “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, nos permitimos emitir el presente dictamen de designación y proponer a la votación por el Pleno de la Asamblea, la terna de candidatos en los términos siguientes:

C. José Luis Cervantes Martínez.
C. Rodrigo Archundia Barrientos.
C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Los candidatos propuestos se ajustan a las exigencias constitucionales y legales y reúne el perfil para desempeñar la función, por lo que, será la Legislatura la que en uso de sus facultades determine lo procedente.

Esta terna se somete a la aprobación de la Legislatura para los efectos procedentes y, por lo tanto, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Por lo tanto, con sustento en lo previsto en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, nos permitimos emitir el presente dictamen de designación y proponer a la votación por el Pleno de la Asamblea, la terna de candidatos para que dé entre ellos, se designe Fiscal General de Justicia del Estado de México, en los términos siguientes:

C. José Luis Cervantes Martínez.
C. Rodrigo Archundia Barrientos.
C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este dictamen de designación se remite a la Presidencia de la Directiva de la “LXI” Legislatura, para su incorporación en el orden del día de la sesión de la Legislatura para su discusión y votación, en la sesión inmediata posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.
(RÚBRICA)

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. José Luis Cervantes Martínez, como Fiscal General de Justicia del Estado de México por un período de nueve años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México a 10 de marzo del 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Max Agustín Correa Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la “LXI” Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 22, 360 fracción IV, 381 párrafo primero y 382 fracción I, todos del Código Electoral del Estado de México; con la finalidad de elevar a rango Constitucional en el Estado de México, el derecho de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero para votar en las elecciones para Gobernadora o Gobernador de la entidad**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia consolidada cada vez más en nuestro país exige la protección de ciertos principios y derechos en la Constitución; derechos que hoy en día son considerados universales y humanos.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la participación ciudadana en actividades políticas es un derecho humano fundamental; y, está contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este derecho ha tenido un avance significativo, y en varios países se garantiza: permitiendo realizar el sufragio universal de ciudadanas y ciudadanos en el extranjero.

Al respecto, el acuerdo internacional firmado por México de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su artículo 41 que los trabajadores migrantes “...deben tener derecho [...] de votar y ser votados en las elecciones de su Estado [de origen]”.

A mediados de los años noventas, el proceso de cambio democrático en nuestro país mostro un avance muy significativo porque se dio impulso a la demanda social para implementar el voto en el extranjero. En julio de 1996, una reforma aprobada a la fracción III del artículo 36 de la Constitución Federal eliminó la obligación de votar en un distrito electoral específico, lo que abrió la posibilidad de hacerlo fuera del territorio nacional. Por otro lado, en marzo de 1998 se llevó a cabo también una reforma constitucional al artículo 32 para permitir la doble nacionalidad, lo cual potencialmente daría la posibilidad de que la población mexicana migrante y asentada en otro país pudiera ejercer este derecho.

La demanda de voto en el extranjero era promovida desde hace tiempo por movimientos y organizaciones de migrantes, y en un nuevo contexto político más



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

plural fue retomada por partidos políticos y gobiernos estatales. Desde siempre se ha argumentado la importancia de extender o reconocer el derecho a la participación y representación política a los mexicanos que dejaron el país en busca de empleo y oportunidades, muchos de quienes contribuían a la economía de sus familias y del país a través del envío de remesas.

Posteriormente en el año 2005, el Congreso Federal se aprobó la reforma que permite votar a los mexicanos en el exterior, derecho que se ha ejercido en tres procesos electorales: los comicios presidenciales de 2006 y 2012 y luego de la reforma electoral de 2014 que introdujo cambios importantes en la materia, en la contienda electoral del pasado 2018, en el que los mexicanos radicados en el extranjero pudieron votar para la elección de Presidente de la República, Senadores y Gobernador en aquellas entidades que su legislación local lo tenían previsto

Entre las estrategias que diseñó el gobierno mexicano para que los mexicanos radicados en el extranjero pudieran ejercer su votos en las elecciones nacionales fue la creación de la matrícula consular que al final represento ul alto costo y era externo al padrón electoral por lo que posteriormente fue sustituida como identificación para votar. Otra opción fue el voto postal que se ha considerado alternativa sencilla y accesible, además de que es utilizada por muchos países en el mundo; esta opción se implementó en las elecciones presidenciales de 2006 y 2012; ya para las elecciones del año 2018 además de estas dos alternativas para la emisión del voto, se instituyó el voto por internet como una opción rápida y de costo bajo, la cual se realiza por medio de una página electrónica con acceso restringido mediante una clave de acceso individual para cada ciudadana y ciudadano para cada elección.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Ahora bien, si tomamos en cuenta que en el año 2006, se inscribieron para votar casi 41 mil ciudadanas y ciudadanos, y más de 32 mil ejercieron su derecho al voto; que en 2012, se inscribieron para votar 59 mil mexicanas y mexicanos, y votaron casi 41 mil connacionales en el exterior; y ya para la elección presidencial de 2018, se inscribieron para votar casi 182 mil mexicanas y mexicanos, y votaron poco más de 98 mil connacionales en el exterior; nos habla de una creciente intención de voto de mexicanos radicados en el extranjero, luego entonces debemos garantizarles el ejercicio de ese derecho haciendo que nuestras legislaciones contemplen la posibilidad de su participación en elecciones locales.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO)¹, el Colegio de la Frontera Norte, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, el *Pew Hispanic Center* y el *Bureau of Census* calculan la residencia de al menos 12 millones de mexicanos en el exterior, cantidad mayor si se considera a los hijos e hijas de padres mexicanos nacidos en el exterior, la cifra aumenta a más de 31 millones de mexicanos; que para el caso del Estado de México de acuerdo con las mismas fuentes son más de 1 millón de connacionales nacidos en México, y casi 4 millones tomando en cuenta la descendencia mexiquense en el exterior.

Sin embargo, la gran cantidad de sociedad civil mexiquense en el exterior se tiene que, en el proceso local ordinario para Gobernador en 2017, se registraron 365 mexiquenses en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de las cuales el 63% fueron hombres, y el 37% mujeres; siendo el rango de 31 a 40 años

¹ Véase: CONAPO (2009), Informe de ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo 1994-2009, SEGOG-SER, México. Recuperado de: <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/205/1/images/Cap00.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

el que presentó mayor interés en el registro, esto es 82 hombres y 51 mujeres². Respecto al registro con intención de votar, tenemos que el lugar de residencia con mayor intención de ejercer el derecho al sufragio fueron residentes en Estados Unidos, Canadá y Reino Unido.

De ellas, 297 personas ejercieron su voto; lo que representa el 0.0001% de la participación electoral respecto al total de mexiquenses en el exterior con posibilidad de ejercer su derecho al sufragio para elegir gobernador o gobernadora en nuestra entidad.

Con lo anterior, se puede decir que en el Estado de México el voto de las y los mexicanos en el extranjero está reconocido en el artículo 10 del Código Electoral de la entidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y al igual que sucede en otros estados del país, es obligación del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLES) “brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero”, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley.

Sin embargo, es importante no perder de vista que muchos de las y los mexiquenses que ahora radican en Estados Unidos migraron durante la década de 1940, en el marco del Programa Bracero, y mayoritariamente provenían de municipios rurales; y paulatinamente, la migración al exterior ha ido incrementando.

² García, Miguel A. (2019), Voto mexiquense en el extranjero en 2017, IEEM. Recuperado de: <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/14/8/63-1>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Al día de hoy, el Capítulo único del Libro sexto denominado “Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero” de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 329, que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores, Gobernadores de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o su legislación electoral estatal.

Por lo tanto, si consideramos que este derecho se encuentra plasmado a nivel de Código Electoral en nuestra entidad, entonces, es pertinente elevar a rango constitucional de nuestro Estado de México el derecho al sufragio universal de las y los mexiquenses que hoy residen en el extranjero para elegir gobernadora o gobernador en nuestra entidad federativa.

Reiteramos, es importante elevar a rango constitucional en nuestro estado el derecho al sufragio universal de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, un derecho que ya se encuentra reconocido y otorgado por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y por la Ley Federal y Local de la materia.

En el Grupo Parlamentario de morena, apreciamos que el propósito de la búsqueda del voto fuera del territorio nacional es con el fin de resarcir, y claro con el avance de la democracia en nuestro país, una deuda que saldar con los millones de mexiquenses que abandonaron el país en búsqueda de mejores horizontes, es por esta razón que en esta iniciativa vemos la oportunidad brindarles la oportunidad de reintegrarse a la vida política del estado.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Lo anterior nos obliga a legislar para hacerles efectivos los derechos constitucionales inherentes a su calidad de ciudadanos mexicanos de votar y ser votados en la idea de reavivar su identidad política y cultural con nuestra entidad mexiquense

En las elecciones de este 2022, los estados de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas promueven que las y los ciudadanos en el exterior participen en la elección de la gobernadora o gobernador.

Hoy, se han superado las dificultades logísticas para el registro de los votantes y el ejercicio mismo del sufragio, así como la falta de capacidad y recursos en las representaciones diplomáticas. Se realizan jornadas de credencialización en los consulados, tanto con cita, como jornadas especiales sin cita.

En las elecciones de este año 2022, tanto para las gubernaturas que tienen establecido este derecho en sus constituciones o legislación electoral local, las y los mexicanos de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas que residen en el extranjero podrán hacer uso de este derecho. Ya sea mediante el voto electrónico o mediante el voto postal. En ambos casos, las y los mexicanos en el exterior deberán registrarse llenando la solicitud de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero con credencial para votar emitida desde el extranjero cuando se tramita en consulados o embajadas de México, y su comprobante de domicilio en el exterior, para poder ingresar a la página www.votoextranjero.mx y una vez seleccionada la modalidad de preferencia, las y los electores en el exterior recibirán las claves de acceso para votar de manera electrónica; y en caso de seleccionar la forma de voto postal, recibirán su paquete



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

electoral postal para emitir su voto y enviarla por correo postal. A esta solicitud de inscripción se le debe dar seguimiento con el folio de registro.

Esta iniciativa es un reconocimiento a nuestros connacionales mexiquenses, que contribuyen inyectando recursos vía remesas a sus comunidades de origen, reactivando así la economía local, y en varios casos estos recursos son utilizados para realizar obra pública; sin ellas y ellos, habría mayor pobreza, marginación y tristeza en municipios en los que casi la única opción es cruzar la frontera.

Elevar a rango constitucional estatal el derecho al voto extraterritorial de las y los mexiquenses en el exterior, es hoy el mejor método existente que podemos dar a nuestros connacionales para constituir gobiernos responsables, y para intervenir, controlar y evaluar sus acciones; así como, para coadyuvar a la consolidación de vínculos de identidad elevando el arraigo social, y la construcción redes de participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.
PRESENTANTE.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativeedomex.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 29 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son **derechos y** prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

I...

II. Votar y ser votadas y votados, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen. **La ciudadanía con residencia en el extranjero podrá votar para la elección de Gobernadora o Gobernador en los términos que señala la ley;**

III. a la IX...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 66.- La elección de Gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo **de la ciudadanía de la entidad y de los ciudadanos que residan en el extranjero con derecho a ello.**

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 22, 360 fracción IV, 381 párrafo primero y 382 fracción I, todos del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador, electo por mayoría relativa y voto directo **de la ciudadanía de toda la entidad y ciudadanos que residan en el extranjero con derecho a ello.**

Artículo 360. En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el presidente del Consejo Distrital deberá:

I a la III...

IV. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del presidente sobre el desarrollo del proceso electoral **en la entidad y en el extranjero.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El expediente contendrá el resultado de la votación emitida desde el extranjero, así como las actas de cómputo de votos emitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 352 de la LGIPE y los lineamientos que emita el INE.

Artículo 381. El cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital **y de las actas de cómputo de votos emitidos en el extranjero**, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidato común o candidato independiente.

Artículo 382. ...

I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos en que se divide el territorio del Estado, **así como del resultado de la votación emitida desde el extranjero.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

14



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

TERCERO. Por lo que hace a la reforma Constitucional una vez aprobado el Proyecto de Decreto remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca
Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre “H. Cámara de Diputados” del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como “H. Cámara de Diputadas y Diputados” en el marco del día Internacional de la Mujer**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el instrumento internacional más exhaustivo, que tiene como principal objetivo proteger los derechos humanos de las mujeres. La Convención exige que los Estados Miembros eliminen la discriminación contra las mujeres en la esfera pública y privada, incluido el ámbito familiar, y se propone alcanzar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tanto en las leyes como en la vida real.¹

¹ Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/womens-day>
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca
Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En materia de igualdad de género, resulta de gran relevancia destacar que el Congreso de la Unión es paritario en la representación de hombres y mujeres legisladoras, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. De igual forma es notable que el actual Gobierno en México es testimonio del gabinete presidencial con el mayor número de mujeres al frente.

El 8 de marzo representa el Día internacional de la mujer, se conmemora alrededor del mundo para hacer conciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todos los entornos, proteger sus derechos y garantizar que éstas puedan alcanzar todo su potencial; de igual forma, sirve para visibilizar la desigualdad y discriminación que aún viven las mujeres en todo el mundo, así como hacer efectivos sus derechos, incluyendo la necesidad de eliminar la brecha salarial, a fin de que las mujeres reciban la misma remuneración por realizar el mismo trabajo que los hombres, incrementar la presencia de las mujeres en puestos de liderazgo y eliminar la doble jornada de trabajo.

En lo que respecta a la legislatura Estatal, desde la instalación de la primera Legislatura Constitucional mexiquense, el 27 de marzo de 1862, hasta la 60 Legislatura instalada el 5 de septiembre de 2018, el Congreso ha tenido mil 655 diputados propietarios, de los cuales, 163 han sido mujeres, lo que representa 9.8 por ciento de su totalidad.

A excepción de la 41 Legislatura, a partir de la 39, la presencia de mujeres se mantuvo con la representación de al menos una diputada, pero fue hasta la Legislatura 56, la cual ejerció del 5 de septiembre de 2006 al 4 de septiembre del 2009, cuando la representación de las mujeres superó las 10 curules, ya que en ese trienio el número de diputadas fue 14 de 75 escaños.

Hace apenas la legislatura pasada, en un hecho histórico sucedido en las elecciones del 2018, las diputadas y los diputados eran 34 y 35 respectivamente, casi el 50% mujeres y el 50% hombres los que conformaban la asamblea de la LX Legislatura, hasta hace algunos días, por primera vez en la historia, la mesa directiva de la cámara de diputadas y diputados estaba conformada únicamente por mujeres.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca
Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Es claro que desde el, espacio en el que actuemos, tenemos la obligación de avanzar con firmeza, dejando claro el lugar que tiene la mujer en la sociedad, en la economía, en la industria, en la ciencia, en el arte y por supuesto en la política.

Como diputada he planteado todas y cada una de mis iniciativas con lenguaje incluyente y no sexista, puesto que aun más de la mitad de los ordenamientos legales pregonan la existencia de una normatividad machista, que invisibiliza a las mujeres y, queda claro que, no existe aquello que no se describe, por eso, desde la LXI Legislatura, al menos de mi parte, no volverá a haber una Ley, un Código o un reglamento que se proponga modificar que no tome en cuenta a las mujeres y las asimetrías de poder que existe en el sistema de gobierno.

A todas las mexiquenses les digo que, desde la máxima tribuna del Estado de México, tienen a una aliada que alzará la voz cuando exista alguna injusticia, cuando se necesite realizar las modificaciones necesarias a todas aquellas normativas que signifiquen una barrera para el pleno desarrollo de todas y cada una de nosotras, por un México que no invisibilice la voz de las mujeres, por un Estado de Bienestar para todas y todos, por un Estado de México para todas y nunca más sin nosotras.

PRESENTANTE

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca
Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se modifique el nombre “H. Cámara de Diputados” del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como “H. Cámara de Diputadas y Diputados”.

SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la H. “LX” Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, México a 10 de marzo de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez y Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México para favorecer la integración y designación paritaria de la Legislatura del Estado de México y los ayuntamientos, así como de las personas titulares de las secretarías y organismos auxiliares de la administración pública estatal, fiscalías electorales y Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, conforme a la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, los movimientos feministas han enarbolado demandas concretas para sus tiempos. Sin embargo, en todos encontramos el cuestionamiento al *statu quo* de la mujer frente a la sociedad. Por ejemplo, el movimiento abolicionista en los Estados Unidos de América del siglo XVIII se opuso a una sociedad que consideraba antinatural que las mujeres pretendieran ocupar posiciones de liderazgo político y social en sus comunidades, relegándolas al espacio de lo privado y lo doméstico o bien, para el caso de las mujeres negras, como esclavas para el sistema industrial que se encontraba en auge.

Lo cierto es que, mientras prevalezcan condiciones de desigualdad, el cambio es indispensable para hacer girar los engranes de la historia en búsqueda de la liberación y realización plena del proyecto humano. Gracias a esta férrea voluntad, hoy en día podemos reconocer que, en muchos países, las luchas de las mujeres han tenido como resultado el reconocimiento constitucional de diversos derechos.

En nuestro país la participación política de las mujeres tuvo que ser conquistada mediante la irrupción de movilizaciones sociales que, bajo diversas demandas, han buscado promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. En este sentido destaca el movimiento sufragista mexicano, presente ya desde el año 1911, que logró que para 1953 las mujeres obtuvieran ciudadanía plena a nivel nacional, reconocida constitucionalmente para ejercer su derecho al voto.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

En la historia político-electoral de nuestro país se ha presenciado la participación de mujeres habían accedido a puestos de representación popular o participado en contiendas electorales, como lo fue el caso de Elvia Carrillo Puerto como diputada local en Yucatán para 1922, Aurora Jiménez Palacios primera diputada federal en 1954; Alicia Arellano Tapia y María Lavalle Urbina, primeras senadoras entre 1964 y 1970; Griselda Álvarez Ponce, primera gobernadora para en México para el estado de Colima en 1985 o Rosario Ibarra de Piedra, primera candidata presidencial, participación que se convirtió en las primeras conquistas y que representan un punto histórico de no retorno para arrancar una lucha para el continuo fortalecimiento de su derecho político ciudadano de votar y ser votadas, reconocimiento de la participación de las mujeres que perdura hasta nuestros días.

En lo relativo a la paridad de género, se tiene un primer antecedente en el año de 1952, cuando el entonces presidente Adolfo Ruiz Cortines emitió decreto de ley mediante el cual se reconoció el derecho de las mujeres de votar y ser votadas en todas las elecciones. No obstante, el avance de la participación de las mujeres fue lento y requirió de acciones afirmativas para desarrollarse¹. No fue sino 2014, cuando una reforma al artículo 41 constitucional permitió elevar a rango constitucional el principio de paridad de género, que se pudo observar una transformación sustantiva de la composición de las cámaras con presencia significativa de las mujeres. Dicha reforma hizo

¹ En 1993 se introdujo la figura de cuota de género. La Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 115 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se conminaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres.

En 1997 La Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 1° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género.

En 2012, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, que señala que el 2% del gasto ordinario de los partidos y organizaciones políticas deben usarse para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

constitucional la obligatoriedad para que los partidos políticos establecieran las **“reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales”**.

El año 2019 fue también de particular importancia para el robustecimiento del marco jurídico para la igualdad sustantiva y la garantía de participación para las mujeres en los cargos públicos. Ello en virtud de que se llevó a cabo una nueva reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres. También conocida como reforma para la “paridad en todo” o paridad transversal, constituye un avance crucial para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político”.

El alcance de estas modificaciones legales se puede constatar al analizar la composición del Poder Legislativo. Así, por ejemplo, el año previo a la reforma constitucional de 2014 el promedio nacional de escaños ocupados por mujeres en los 31 congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal era de 27 por ciento. Actualmente, datos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México revelan que, tras el proceso electoral 2017-2018, las mujeres han logrado ocupar el 48% de las curules en el Palacio de San Lázaro, así como el 49% de los asientos en el Senado de la República. Con ello, México se colocó entre los cinco países en el mundo con más mujeres en el parlamento. Para el proceso 2020-2021 se mantuvo cerca del 49% de participación de mujeres integrantes de la Cámara Baja y el 50% en la Cámara Alta.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

En materia de participación de las mujeres en el Poder Ejecutivo sabemos, gracias a los hechos descritos en el documento “La democracia paritaria en México: Avances y desafíos”, elaborado por la agencia de ONU Mujeres en México, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA por sus siglas en inglés), que antes de la reforma constitucional de 2019, las mujeres ocupaban apenas el 18.7 por ciento de las carteras del gobierno federal. Sin embargo, la actual administración se distingue por una vocación más paritaria, con 8 secretarías de estado (de un total de 19) bajo la dirección de una mujer, un incremento en casi 25 puntos porcentuales.

En el caso concreto del Estado de México, la legislatura que nos antecedió destacó por contar con la participación de 37 parlamentarias, es decir, 49% de las curules, una cifra hasta entonces histórica. En un hecho notorio en materia de paridad de género, la LXI Legislatura ha mantenido la misma composición. Desafortunadamente, esta es una relación que no se verifica en el ámbito del ejecutivo estatal. En el Gobierno del Estado, sólo 4 mujeres ocupan cargos como titulares de dependencias, de un total de 18 disponibles, mientras que, a nivel municipal, de los 125 ayuntamientos sólo 39 son encabezados por mujeres, es decir, el 31%.

Es en virtud de dicha numeralia que acciones afirmativas, como medidas justas para cerrar brechas de desigualdad e inequidad, se hacen pertinentes dentro de nuestra normativa actual, toda vez que no es suficiente que en nuestro Poder Legislativo tengamos la justa presencia de mujeres asumiendo altas responsabilidades en nuestra democracia y mucho menos es suficiente que las autoridades administrativas, como lo han hecho históricamente las electoral en el nivel nacional y local, garanticen la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

observancia del principio constitucional de la paridad de género. Lo idóneo y lo que se promueve con la presente iniciativa de decreto de ley es enunciar de manera expresa la paridad de género horizontal en las instituciones estatales y en los 125 ayuntamientos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

LOURDES JEZABEL DELGADO

FLORES

DIPUTADOS PRESENTANTES

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

<p>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</p>	<p>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</p>
<p>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</p>	<p>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</p>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

	<p>DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</p>
--	---

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el primer párrafo del artículo 39, tercer párrafo del artículo 79, quinto párrafo del artículo 83 Bis y cuarto párrafo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 39.- La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional **de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo, siendo el Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de México el encargado de garantizar la integración paritaria de la Legislatura.**

...
...
...
...

Artículo 79.- ...

...

En los nombramientos de secretaria o secretario del despacho **y titulares de los organismos auxiliares, el ejecutivo del Estado garantizará** el principio de paridad de género.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 83 Bis.-...

...

...

...

La Fiscalía General de Justicia contará con las fiscalías en materia de delitos electorales y anticorrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por la o el Fiscal General; **garantizando el principio de paridad en sus nombramientos** y estarán jerárquicamente subordinados a este.

...

...

...

Artículo 87.-...

...

...

Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por la Gobernadora o el Gobernador **atendiendo al principio de paridad de género** y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, **quienes garantizarán la integración paritaria del Tribunal.**

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 48 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 48.-...

I a V...

VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario **o secretaria**, tesorero **o tesorera** y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, **garantizando** para tal efecto **el principio de paridad de género**.

VI Bis-XXV...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 26; párrafo quinto del artículo 37; artículo 185, fracciones XXVI y XXVII y artículo 220, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.-...

...

...

La asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional se realizará por el Consejo General, siguiendo el procedimiento establecido en este Código, en total apego al principio de paridad de género, debiendo garantizar **el cumplimiento de la integración paritaria de la Legislatura correspondiente, considerando la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.**

...

Artículo 37.-...

...

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores locales y Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre géneros, **considerando en todo momento los criterios de competitividad de acuerdo con la elección inmediata anterior.**

Artículo 185.-...

I-XXV...

XXVI. Efectuar el cómputo total de la elección de diputados y **diputadas** de representación proporcional, hacer la declaración de validez y determinar la asignación de **diputaciones** para cada partido político por este principio, **garantizando la integración paritaria de la legislatura correspondiente.** así como otorgar las constancias respectivas. **En el caso de no existir paridad se deberán implementar las acciones afirmativas en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional al fin de alcanzar la paridad en la integración de la legislatura, siguiendo los siguientes criterios:**

1. El ajuste se debe realizar en orden decreciente a los partidos políticos con mayor subrepresentación de mujeres del total de curules que hayan obtenido por ambos principios.
2. Las modificaciones no podrán tener como efecto anular de forma absoluta la participación de personas de género masculino en la asignación, ya que ello implicaría una medida desproporcionada.
3. La aplicación de las reglas y el procedimiento para la asignación de las candidaturas con perspectiva de género en la integración del Congreso



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Local deberá guiarse en lo dispuesto en el artículo 20 Ter, fracciones I y XIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

En tanto la Legislatura esté integrada por un número impar de setenta y cinco diputaciones, por regla general el género que debe predominar es el de las mujeres, de manera que queden treinta y ocho mujeres y treinta y siete hombres, ya que de lo contrario el género femenino estaría subrepresentado, incumplándose el principio constitucional de paridad.

XXVII. Efectuar supletoriamente el computo municipal o distrital, allegándose de medios necesarios para su realización, así como sustituir a los órganos desconcentrados en los casos de suspensión de actividades y de imposibilidad material de integración. **En el caso de los cómputos municipales se deberá garantizar la paridad en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.**

XXVIII-LX...

Artículo 220.-...

I-III...

IV. Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, **garantizando la integración paritaria.**

V-XV...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 EXT. 6488

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Una vez concluidos los periodos del encargo de las magistradas y magistrados en funciones, el Gobernador del Estado y la Legislatura deberán garantizar la integración paritaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de marzo del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México; a __ de febrero de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y se reforman los artículos 53 fracción XVI, 95 fracción XXI y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento de esta Soberanía, uno de los deberes del Poder Como es bien sabido por esta Soberanía, es obligación constitucional ineludible de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, administrar con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, los recursos económicos de que dispongan; principios cuya observancia, garantizan el escrutinio de la actividad gubernamental, que permite el control social del ejercicio del poder público, así como la exigencia de una conducta ética en la gestión financiera, la transparencia en la asignación y manejo de recursos públicos, además de la rendición de cuentas.

En este sentido, la rendición de cuentas, como herramienta para fortalecer la democracia y credibilidad en las autoridades, no solo conlleva la obligación de

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

divulgar oportunamente el ejercicio del gasto, pues si se toma en consideración que, dicha actividad debe ajustarse a los objetivos y metas establecidas en los correspondientes instrumentos de planeación y programación; las decisiones y acciones adoptadas por las autoridades, necesariamente deben acompañarse de mecanismos de control y sanción de los servidores públicos involucrados, con el propósito de reducir la discrecionalidad y evitar actos que propicien la corrupción, con miras a consolidar el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Ante tales realidades, uno de los deberes del Poder Legislativo del Estado, consiste en aprobar instrumentos legales que permitan la ejecución y cumplimiento de las normas supremas en que se sustenta la facultad de fiscalización de la gestión financiera de los Poderes Públicos, a través de disposiciones claras y precisas vinculadas a los procedimientos de revisión y control, que prevean con toda exactitud las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los servidores públicos involucrados en los mismos, debiendo ser congruentes con aquéllas que, sobre la materia, se contienen en las leyes federales y locales vigentes.

En concordancia con lo anterior y con el propósito de justificar la presente iniciativa, se considera necesario atender los siguientes antecedentes:

- Que mediante Decreto 69, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de esta entidad federativa el veintiséis de agosto de dos mil cuatro, la Honorable “LV” Legislatura del Estado de México, aprobó la expedición de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en que se estableció en el artículo 48, en lo relativo al procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, que con el propósito de cumplir los plazos prescritos para su presentación ante la Legislatura, a través del Órgano Superior de Fiscalización; los documentos en que consten la cuenta pública y sus correspondientes informes periódicos, “...deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento...”;
- Que a través del Decreto 7, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el once de octubre de dos mil doce, la “LVIII” Legislatura aprobó la reforma de los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a efecto de establecer que, aún cuando la cuenta pública municipal, debía ser firmada por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento; tratándose de los informes

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“mensuales”, se desvinculó de dicha obligación al o los Síndicos Municipales, a quienes únicamente se concedió la facultad de recibir la documentación comprobatoria y justificativa en que se sustenten aquellos, lo que se justificó aduciendo que, “...Tal medida, pretende favorecer las tareas institucionales cotidianas que realizan estos servidores públicos, otorgándoles un mayor espacio para cumplimentar las atribuciones que les han sido conferidas...”;

- Que con el propósito de homologar las disposiciones contenidas en el Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con las prescritas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; mediante Decreto 169, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el veintisiete de julio de dos mil veinte, la “LX” Legislatura, aprobó la reforma de diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entre otras cosas, a efecto de sustituir las palabras “informes mensuales”, por “informes trimestrales”, en relación a la obligación de las entidades fiscalizables de dar a conocer a este Poder Constituyente, a través de su Órgano Superior de Fiscalización, su situación económica, las finanzas públicas y, en su caso, la deuda pública, quedando redactados los artículos 48 y 49 de la siguiente forma:

“Artículo 48. La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes trimestrales deberán firmarse por el presidente municipal, el tesorero y el secretario del ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.”

“Artículo 49. Los informes trimestrales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.”

- Que en apego a la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, así como de las correspondientes adecuaciones de las disposiciones sobre la materia, prescritas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se llevaron a cabo mediante Decreto publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; mediante Decreto 207, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta entidad el treinta de mayo de dos mil diecisiete, la “LIX” Legislatura aprobó la expedición de diversos ordenamientos vinculados a la materia de combate a la corrupción, dentro de los cuales, para efectos de sustentar la presente iniciativa, destacan los siguientes:
 - La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En la que se fortalecen las facultades punitivas del Estado, a través de la adopción de adecuados mecanismos de prevención, investigación y sanción de las responsabilidades administrativas, que conllevan la acepción clara y precisa de los códigos de conducta que rigen el servicio público, con el propósito de propiciar la eficacia del Fincamiento de Responsabilidad más allá de cualquier duda razonable; y
 - La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Que entre otras cosas, produjo el cambio de denominación del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Bajo tales circunstancias, la presente iniciativa, tiene como propósito modificar el contenido de los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a efecto de establecer con toda claridad y sin lugar a la duda, las obligaciones específicas de quienes deben firmar la cuenta pública municipal y los

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

correspondientes informes trimestrales sobre la situación económica y las finanzas públicas; lo que permitirá que los órganos de fiscalización y de control interno, dispongan de elementos que les permitan determinar acertadamente las causas de responsabilidad administrativa y la aplicación efectiva de sanciones correspondientes, en su caso. Ante prácticas reiteradas de omisión de entrega de documentos por parte de servidores públicos que tienen la atribución de revisar y/u observar.

En primer término, se propone que se modifique el párrafo primero del artículo 48, a efecto de establecer que los informes trimestrales no sean firmados únicamente por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento, pues al igual que la cuenta pública, también deben ser firmados por el o los Síndicos, según corresponda; ya que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Síndicos tienen la atribución de revisar dichos informes y, en su caso, formular las observaciones correspondientes.

Luego entonces, si acorde con lo prescrito en el artículo 6, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo 5 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades tienen la obligación de documentar, “todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones”; resulta incontrovertible que, la firma de los informes periódicos sobre la situación económica y las finanzas públicas municipales, se constituye como el medio idóneo para acreditar que el o los Síndicos, según corresponda, cumplieron con la obligación de revisar aquellos, además de que el trazo gráfico respectivo, permitirá validar las observaciones que en su caso se produzcan.

Se propone la modificación en la redacción del párrafo tercero del artículo 48, con la finalidad de que no se tenga duda que, la inconformidad con el contenido de la cuenta pública y los informes trimestrales, en su caso, debe expresarse en el propio documento en que se contengan, señalando con toda precisión los fundamentos y motivos en que se sustenta dicha inconformidad.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Atingente al artículo 49 y con la intención de que el mismo tenga claridad respecto al procedimiento que debe agotarse para obtener las firmas de la cuenta pública y los informes trimestrales, se propone modificar su estructura en el siguiente sentido:

- En el párrafo primero y en congruencia con lo previsto en el artículo 95 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece como obligación del Tesorero Municipal, “entregar” y no solo poner a disposición de quien deban firmarlos, la cuenta pública y los informes trimestrales, sin modificar los plazos establecidos para ello;
- En el párrafo segundo, se mantiene el apercibimiento conducente a los sujetos obligados a firmar los documentos, haciéndoles saber que, en caso de que no acudan a hacerlo se tendrá por aceptada documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.
- En el párrafo tercero, se considera una alternativa para que los síndicos accedan al informe en los tiempos que requirieran, sin perjuicio de las condiciones de infraestructura con la que cuenta la Tesorería municipal para poder desarrollar esta labor. De acuerdo con el Manual del Síndico Municipal Estado de México, del Instituto Hacendario del Estado de México, se propone que la información sea remitida de manera digital tal y como se presenta ante el Órgano Superior de Fiscalización.
- En el párrafo cuarto, se establece de manera precisa, que quien deba cumplir con dicha obligación, tiene el deber de remitir al Tesorero Municipal la cuenta pública y los informes trimestrales, debidamente firmados y con las observaciones correspondientes, según el caso, cuando menos con un cinco días de anticipación a la fecha en que deban remitirse al Órgano Superior de Fiscalización; esto con el propósito de definir responsabilidades y garantizar el cumplimiento oportuno en los plazos de presentación de la cuenta pública o, en su caso, de los informes periódicos.

En congruencia con todo lo anterior, también se propone la reforma del contenido de los artículos 53 fracción XVI y 95 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de incorporar la cuenta pública dentro de las obligaciones que ahí se contemplan y sustituir las palabras “informe mensual” por “informe trimestral”, para ser acorde con las disposiciones contenidas en la Ley

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

Finalmente, se propone la reforma del artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el único efecto de sustituir la denominación del Órgano Jurisdiccional encargado de substanciar y resolver el juicio contencioso administrativo, de "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" a "Tribunal de Justicia Administrativa", atendiendo a las reformas del marco normativo en materia de combate a la corrupción, aprobadas por esta Soberanía en el dos mil diecisiete.

En atención a todo lo anteriormente expuesto y razonado, se somete a consideración de esta Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 48 y 49, se adiciona un párrafo cuarto al artículo 48 y se deroga el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 48. La cuenta pública de los municipios, **así como los informes trimestrales**, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos, según corresponda, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Derogado.

En el supuesto de que quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate, no estén de acuerdo con su contenido, **deberán manifestar, en el propio documento, las razones particulares de su inconformidad, fundando y motivando debidamente las mismas.**

Artículo 49. Los informes trimestrales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, **deberán ser entregados por el Tesorero Municipal a los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan ser revisados y en su caso manifestar sus observaciones o inconformidades, con una anticipación de cuando menos cinco o treinta días hábiles, según corresponda a la fecha en que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización, respectivamente.**

...

Con el objetivo de garantizar el acceso al informe en los tiempos delimitados en la Ley, la Tesorería Municipal podrá remitir a los Síndicos Municipales dichos documentos de manera digital.

Los sujetos obligados a firmar deberán remitir a la Tesorería Municipal, cuando menos cinco días anteriores a la fecha en que deban presentarse los

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

informes o la cuenta pública debidamente firmados y con las observaciones correspondientes, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 53, fracción XVI; 95, fracción XXI y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

I. a XV. ...

XVI. Revisar y firmar la cuenta pública, así como el informe trimestral que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes; y

XVII. ...

...

...

...

Artículo 95. ...

I. a XX. ...

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, la cuenta pública, así como el informe trimestral que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas; y

XXII. ...

Artículo 154. Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de **Justicia Administrativa del Estado de México**, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 10 marzo de 2022.

**C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, fracción I, 29 fracciones IV y XV, 30 y 38, fracciones I, II y VI; 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68, 70, 75 y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, con el propósito de garantizar el voto de los mexiquenses residentes en el extranjero**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º, parrafo1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Carta Magna y los tratados internacionales de los que México forma parte, así como de las garantías para su protección.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Por su parte, los artículos 35, fracciones I y II, y 36, fracción II del ordenamiento Constitucional en cita, establece las prerrogativas y obligaciones de la ciudadanía que, entre otras, resalta la de votar y ser votados en las elecciones constitucionales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con las especificaciones que determina la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) , así como el Código Electoral del Estado de México, por cuanto hace a nuestra entidad federativa.

El artículo 1º, párrafo 1, de la LGIPE indica que dicha normativa es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en el territorio extranjero. Tiene por objeto establecer disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) que, para el caso de nuestro Estado es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

De conformidad con el artículo 133, párrafos tercero y cuarto de la LGIPE, es obligación de las autoridades electorales INE y OPLE, brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y del listado nominal de electores de la elección o elecciones correspondientes y, con ello, votar desde el extranjero.

El artículo 329, párrafo primero de la LGIPE, dicta que las personas ciudadanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de la República y Senadurías, así como de los Gobiernos de las Entidades Federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

El mismo artículo del ordenamiento legal en cita, en su párrafo segundo, indica que el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, podrán realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica en los términos que establezca el INE.

Sobre este último supuesto el mismo artículo en su párrafo tercero, determina que el voto exterior por vía electrónica solo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el INE en los términos de la Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre, transparencia y seguridad.

Para el caso particular del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, el Decreto número 85 emitido por la LIX Legislatura local por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en las que se encuentra el artículo 10, párrafo segundo, relativo a la inclusión del voto de las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, respecto del cual el IEEM, proveerá lo conducente en términos de la legislación electoral federal. Con base en esta fundamentación, el primer ejercicio realizado en nuestro estado se registró en el año 2017.

Los antecedentes más relevantes del voto exterior los encontramos que en 1996, cuando se registra la eliminación de la restricción constitucional (artículo 36, fracción III), de votar en el distrito electoral según domicilio territorial; para 1997 se registra la doble nacionalidad.

Posteriormente, de 1998 a 2005 el Congreso de la Unión conoció 18 iniciativas de ley relacionadas con el voto exterior presentadas por legisladores y legisladoras de distintos partidos políticos en ambas cámaras, así como del propio Presidente de la República. Esto dio



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

como resultado que el primer registro del voto exterior se diera a razón de que el Legislativo Federal hizo los cambios correspondientes en junio de 2005, al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde se adicionó el Libro Sexto sobre el voto de los mexicanos y mexicanas residentes en el extranjero. Como resultado, por primera vez en la historia democrática de nuestro país, las y los ciudadanos que viven fuera del territorio nacional pudieron participar en la elección presidencial de 2006.

Es así como México se incorporó al concierto de los más de 80 países que reconocen el sufragio de sus connacionales en el exterior.

La ciudadanía pudo ejercer su voto en la elección federal de 2006, través de la modalidad postal en donde en 139 representaciones diplomáticas fueron entregados los formatos respectivos para la inscripción de las personas interesadas en votar, así como fue puesta a disposición de las y los mexicanos también por internet. En ese proceso electoral, 40,876 ciudadanos y ciudadanas se inscribieron para participar en dicho proceso electivo; el 43% fueron mujeres (17,622) y el 57% hombres (23,254), de los cuales se registró una votación de 32,621 votos, es decir, se contó con una participación de las personas registradas del 79.8%.

El segundo ejercicio del voto exterior se registró en la elección federal del año 2012, prácticamente con el mismo esquema que en la elección de 2006, reforzando la orientación a la ciudadanía para su participación. La emisión del voto fue nuevamente a través de la vía postal; para esta elección se inscribieron 59,115 ciudadanos y ciudadanas, de los cuales 26,755 fueron mujeres (45%), y 32,360 hombres (55%); fueron recibidos 40,714 votos.

A nivel local, en el otrora Distrito Federal, y toda vez que la legislación electoral de la hoy Ciudad de México lo permitía, se instrumentó, por primera vez una nueva vía de votación para las y los ciudadanos de esa gran urbe residentes en el extranjero, toda vez que para votar para la



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

renovación de la Jefatura de Gobierno contaron con dos opciones: el voto postal o bien, el voto electrónico vía internet.

El 23 de mayo de 2014, luego de una reforma constitucional en materia electoral, se publica la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que modificó el procedimiento de voto para las y los mexicanos residentes en el extranjero. Esto dio pauta para que en la elección de 2018, no sólo se pudiera votar por presidente de la República desde el exterior, sino también para Senadores de la República a nivel federal; a nivel local y siempre y cuando la legislación local así lo permitiera, para Gobernador o Jefe de Gobierno (para el caso de la Ciudad de México).

Entre los cambios más significativos para el ejercicio del voto, la ciudadanía debía solicitar su inscripción en la lista nominal y decidir la modalidad de su voto, a saber:

- Postal;
- Por internet (voto electrónico), y
- Presencial en los módulos que, para tal efecto, se instalen en embajadas o consulados, o en su caso; no obstante, este mecanismo aún no se ha materializado.

Sin embargo, a nivel federal el voto siguió registrándose vía postal. Aún así, en 2018 se registraron 181,873 ciudadanos y ciudadanas, de donde contabilizaron 98,470 registros de votos.

Es hasta la elección de 2021 cuando se registra, por primera vez, la posibilidad para que la ciudadanía, además del voto postal, pueda escoger el voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, luego de que la autoridad electoral nacional emitiera los Lineamientos respectivos a través de su Consejo General.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En este sentido, en 2021 fue utilizado el voto por internet para la renovación del Ejecutivo local en los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; en tanto para la Ciudad de México para una Diputación Migrante y para el estado de Jalisco para una Diputación por la vía de la Representación Proporcional.

Importante referir que, de las dos modalidades, postal o por vía electrónica a través del internet, que tuvo como opciones, el 66% prefirió el voto por internet.

Para este año, en que hay elecciones locales en 6 entidades federativas; en 4 de ellas; Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, las y los ciudadanos de dichas entidades residentes en el extranjero podrán votar, de igual forma, bajo dos modalidades de votación: por la vía postal o bien, por el sistema electrónico de internet, con los criterios determinados por el INE en coordinación con los OPLE de las entidades federativas involucradas.

En 2023, de acuerdo con la calendarización legal electoral dos entidades federativas celebrarán elecciones en donde se renovará al Titular del Ejecutivo local, Coahuila y el Estado de México. En ambas entidades, se registrará el derecho al voto desde el exterior de sus respectivos ciudadanas y ciudadanos.

Para el caso particular del Estado de México, el 31 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85, emitido por la LIX Legislatura del Estado de México por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

Entre las reformas importantes en la materia de análisis, se encuentra la del artículo 10, párrafo segundo, relativo a la inclusión de la emisión del voto de los mexiquenses que radiquen en el



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

extranjero, respecto de la cual el Instituto Electoral del Estado de México deberá promover lo conducente en términos de la legislación electoral federal.

Esto dio pauta para que en la elección de 2017 se instrumentara este ejercicio en la renovación del Ejecutivo local por primera vez en el Estado de México; se inscribieron 365 mexiquenses, 229 hombres (62.74%) y 136 mujeres (37.26%). El método que se utilizó para recibir el voto de las y los mexiquenses fue la vía postal.

Esta cifra es muy menor para el tamaño de ciudadanos y ciudadanas que residen en el exterior oriundos del Estado de México. De acuerdo con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, 11 millones 913 mil 989 ciudadanos y ciudadanas viven fuera de México; más del 97% radica en los Estados Unidos; diez Estados de la República Mexicana conforman el registro de más mexicanas y mexicanos en el exterior, en donde nuestra entidad ocupa el tercer sitio, luego de la Ciudad de México y Chihuahua.

Con datos de 2017, el total de ciudadanos y ciudadanas residentes originarios del Estado de México ascendía a 49,354 registros.

Bajo este tenor y ante la cercanía del inicio del proceso electoral 2023 que, de acuerdo con el artículo 237 del Código Electoral del Estado de México, inicia la primera semana del mes de enero de ese mismo año. Por ello, es necesario fortalecer, ampliar y potenciar los derechos político electorales de nuestros connacionales para tengan una verdadera oportunidad de votar desde cualquier parte del mundo y, el voto electrónico por internet debe ser una de las opciones que las y los mexiquenses tengan a su disposición.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Bajo este contexto, es importante referir que el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en el país, ha emitido diversas sentencias que enfatizan, entre otros, los siguientes preceptos:

- La validez de diversos acuerdos de las autoridades electorales para el uso de un procedimiento de votación electrónica por internet.
- El reconocimiento de la mortalidad de votación por internet como un procedimiento sujeto a los cambiantes avances científicos y tecnológicos.
- La seguridad en la integración del listado nominal de electores residentes en el extranjero.
- El voto por internet cuenta con vías para verificar la adecuada integración del listado de participantes.
- El voto por internet cuenta con diversos candados de seguridad, razonables y autosuficientes para garantizar los principios de legalidad y certeza.
- Permitir que se emita un voto por internet potencializa la universalidad del sufragio.

Por otro lado, el TEPJF determinó recientemente solicitar al INE, en colaboración con las autoridades competentes, a implementar la posibilidad del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en consulados y embajadas. Esto con el objetivo de incrementar todas las vías posibles para potenciar el derecho del voto y contar con una alternativa más que no sea solamente el voto postal o el electrónico por internet.

Para ello, es necesario fortalecer jurídicamente las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado de México, con el objetivo de permitir que los y las mexiquenses residentes en el extranjero tengan certeza de que podrán ejercer su voto para la elección de la gubernatura del Estado bajo tres modalidades a escoger: el voto postal, el voto electrónico por internet, o



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

bien, presencial en los módulos que para tal efecto, si así lo determina la autoridad electoral, se instalen en embajadas o consulados.

Consecuentemente, la presente iniciativa busca potenciar los derechos políticos de las y los mexiquenses residentes en el extranjero a través de su participación en la elección de la gubernatura del estado, dándole opciones tecnológicas y, en su caso presenciales, que le faciliten su derecho constitucional al sufragio.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de fortalecer la democracia y la participación de las y los mexiquenses en la elección constitucional de Gobernador, propone realizar modificaciones normativas al Código Electoral del Estado de México, para la consecución del objeto de la presente iniciativa.

En razón de lo anteriormente expresado, solicitamos a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar con el proceso legislativo respectivo, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y los Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de México y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°.____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter; se reforma la fracción XLVIII y se adiciona las fracciones XLVIII Bis, XLVIII Ter, XLVIII Quater y XLVIII Quinquies del artículo 185 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de lo establecido en el artículo 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los acuerdos que, al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México, proveerá lo conducente.

Artículo 10 Bis. El ejercicio del voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero podrán realizarlo para la elección constitucional de Gobernador, por correo mediante la entrega de la boleta de forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados de acuerdo a lo que determine el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por vía electrónica por internet, de conformidad con este Código, así como en las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 10 Ter. El Instituto Electoral del Estado de México, a través de los acuerdos y convenios respectivos con el Instituto Nacional Electoral, acordará las bases y reglas para la instrumentación del voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, entre los que, invariablemente, deberán estar los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento de los requisitos que establezca la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- II. Las disposiciones que el Instituto Nacional Electoral determine respecto a criterios o lineamientos que, en su caso emita;
- III. El Instituto Electoral del Estado de México, llevará a cabo una difusión extensa propiciando la participación de los y las mexiquenses en la elección constitucional de Gobernador desde el exterior.

Artículo 185. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

XLVIII. Realizar y ejecutar convenios de coordinación con el Instituto Nacional Electoral, para el voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero potenciando el derecho al sufragio;

XLVIII Bis. Investigar y, en su caso, acordar lo conducente para llevar a cabo la recepción y cómputo de los votos por vía electrónica, conforme a las directrices que emita el Instituto Nacional Electoral;

XLVIII Ter. Acordar, en su caso, la integración de las Comisiones Provisionales que estime necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un periodo de



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

tiempo determinado que no excederá de un año. En el acuerdo respectivo se establecerá el objeto, los alcances y actividades a desarrollar;

XLVIII Quater. Aprobar el Plan de Difusión para el voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero para la elección de la gubernatura del Estado;

XLVIII Quinquies. Conocer los estudios de participación relacionados con el voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero para la elección de la gubernatura del Estado;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Instituto Electoral del Estado de México en un término de 120 días naturales a partir de la publicación del presente decreto, emitirá los lineamientos correspondientes para garantizar el voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, para la elección constitucional de Gobernador.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 10 de Marzo del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confiere lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o en su párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respectivamente, señalan como derecho humano que el varón y la mujer son iguales ante la ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Por su parte, el Plan Nacional Desarrollo 2019-2024, en su vertiente de inclusión e igualdad, delinea las acciones para emprender y revertir la pobreza y muestra también el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones.

Por lo que respecta al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro de la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece que para alcanzar una sociedad más igualitaria, los programas y acciones de gobierno se realicen con perspectiva de género, tomando en cuenta a todas las personas sin exclusión alguna.

Es de concluirse que el principio de paridad es otro elemento que se incluye en la justicia de género que debe ser una base de las políticas gubernamentales con la finalidad del reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres, reivindicando la igualdad de participación.

El principio de paridad entre mujeres y hombres reconoce un avance hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática, el Estado de México, debe continuar promoviendo la participación de las mujeres, ahora en el ámbito empresarial integrándonos cada vez más al desarrollo económico de nuestra entidad federativa.

Es indudable, y se ha demostrado el interés por parte de todos los frentes gubernamentales, para fortalecer la equidad de género, prueba de ello, son las reformas al marco jurídico, tanto federal como local, que en las últimas fechas hemos estado viviendo, y que se enfocan en dar mayor acción y desarrollo a las mujeres.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De igual manera la inclusión de todos los sectores, ha tomado gran relevancia, y en ese sentido es necesario enfocar y desarrollar las acciones que permitan seguir bajo la misma línea, y no perder el camino obtenido.

Durante los últimos años las mujeres emprendedoras han crecido exponencialmente en México, así lo confirman el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Economía, destacando que el 29% de emprendedores en el país son mujeres, lo que equivaldría a 7 millones 851 mil mujeres.

En 2021 la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias (AMMJE), señaló que las mujeres destinan más del 70% de sus ganancias a la comunidad y a su familia, en tanto que los hombres sólo invierten entre 30 y 40% de sus recursos para dichos fines.

No obstante, el reconocimiento a la participación de la mujer no se ha dado de manera determinante en el sector empresarial, ya que, las mujeres en México solo representamos el 19% del sector empresarial de acuerdo con el INEGI dentro del año 2020, suponiendo que los números fueran diferentes traería consigo bastantes beneficios, como se señala en el informe sobre el Desarrollo Mundial 2020 del Banco Mundial que sugiere que la productividad podría aumentarse en un 29% en algunos países si las barreras discriminatorias contra las mujeres desaparecieran.

En ese sentido, es necesario que se garantice la participación de las mujeres en los ámbitos de gobierno y en las políticas públicas, para con ello mejorar las condiciones de toda mujer mexiquense en donde la agricultora, la campesina, la emprendedora, la empresaria, por mencionar algunas, desarrollen sus habilidades de competencia en áreas de oportunidad laboral y empresarial.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Está demostrado que el crecimiento económico se da cuando las mujeres entran en el sector público, representando más del 60% de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Las mujeres hemos demostrado la confianza, la seriedad y profesionalismo en el sector empresarial, así lo señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2019, porque de cada 100 mujeres que solicitan un préstamo para invertir en su empresa, el 99% hemos saldado nuestras deudas de manera íntegra.

En ese orden de ideas, se considera que el papel de la mujer en el mundo laboral es crucial para el país, ya contribuye fundamentalmente en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, educativo, comunitario y económico. Por lo anterior, la participación de la mujer en todos los sectores debe de estar reconocida, fortalecida y protegida en las normas jurídicas que regulen cada rama del Derecho, en el ámbito empresarial, como es de su conocimiento existen diversos apoyos por parte del gobierno federal, así como del local y la tendencia es que cada vez se apostará más a fortalecer al sector empresarial, que entre otras muchas cosas, es una fuente muy importante de empleo.

Por lo anterior, con esta propuesta legislativa, se pretende que en la conformación del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico del Estado, los programas empresariales sean con perspectiva de género, a su vez que se observe en el diseño de políticas, estrategias, programas y la perspectiva de género e inclusión



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De esta manera y de aprobarse la presente Iniciativa, se estaría innovando en el fomento empresarial, permitiendo la inclusión de las mujeres ayudando a combatir la exclusión en el sector productivo de las mujeres en la sociedad y que la participación de las mujeres emprendedoras y empresarias sea plena e igualitaria, siendo también un avance en el ejercicio pleno de nuestros derechos humanos.

En este orden de ideas, someto a consideración de ésta H. Legislatura la Iniciativa de Decreto, a fin de que si la consideran procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
PROPONENTE**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...
I. a la XIX. ...



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

XX. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la administración pública federal y la de los municipios de la entidad, promoviendo la participación en los mismos de los sectores social y privado **con perspectiva incluyente y de género.**

XXI. a la XXXI. ...

XXXII. Vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, **con perspectiva incluyente y de género**, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles.

XXXIV. a la LXIV.

Artículo 36.-

I. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras y comerciales, **con perspectiva incluyente y de género;**

II. Participar en la planeación y programación de las obras e inversiones tendientes a promover la racional explotación de los recursos minerales del Estado, **con perspectiva incluyente y de género;**

III. a la XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para quedar como sigue:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Artículo 5.- ...

I. Diseñar e implementar políticas públicas **con perspectiva incluyente y de género**, que estimulen la inversión y generen empleos bien remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el Gobierno y los sectores social, académico y empresarial;

II. a la XXIV. ...

Artículo 8.- ...

I. a la V. ...

VI. Los programas y mecanismos de fomento empresarial para el desarrollo económico del Estado, incluidos los de incentivos y estímulos a la inversión productiva, **que deberán ser realizados con perspectiva incluyente y de género.**

Artículo 9.- El Consejo es un órgano de gobierno, cuyo objeto es el diseño de políticas, estrategias, programas y acciones, observando la perspectiva de género, tendentes al fomento de la inversión productiva y de las actividades económicas en el Estado, con el fin de impulsar el desarrollo económico y la competitividad, **en su integración se procurará garantizar la inclusión y la paridad de género.**

Artículo 10.- ...

I. a la VIII. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

IX. Representantes de los organismos empresariales formalmente constituidos con alcance estatal, agrupados en las principales ramas de actividad económica, así como de los organismos patronales. Dicha representación estará definida en el Reglamento **garantizando la inclusión y la paridad de género en su integración;**

X. a la XIII.

Artículo 13.- ...

I. a la V. ...

VI. Proponer al Gobernador del Estado los montos de recursos estatales que deban destinarse a la operación en el Estado de los programas federales de desarrollo empresarial, **con perspectiva incluyente y de género.**

VII. a la XI.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de marzo del año 2022..



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Toluca de Lerdo, México; __ de _____ del 2022

**DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepanitla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

REFORMA ARTICULO 4.397 ,del **Código Civil del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es el uso intencional de la fuerza física o poder real de hecho o de amenaza que ejerce una o un grupo de personas que tiene como propósito causar lesiones, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o incluso la muerte. Existen diferentes tipos de violencia que actualmente son reconocidos. Sin embargo, cotidianamente son más los casos

Violencia	2019	2020
Económica	22.0%	17.8%
Física	26.3%	25.2%
Otro	1.2%	2.4%
Patrimonial	3.4%	3.0%
Psicológica	39.7%	46.1%
Sexual	7.4%	5.5%
Total	100.0%	100.0%

Tabla ocurrencia de los tipos de violencia por año



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

de las personas que practican conductas negativas para con los demás.

Un tipo de violencia que actualmente muchos ejercen y genera inquietud por no estar regulada es la denominada *violencia por sustitución*, que consiste en la violencia que ejercen cónyuges o concubinos sobre infantes y/o seres cercanos principalmente vulnerables con el fin de causar daño físico, emocional o incluso la muerte, que a su vez genera dolor a la madre o hacía cualquiera que ejerza la patria potestad.

Aunque no existe género sobre el cual recaiga mayormente este tipo de violencia, quienes sufren más son las personas de sexo femenino.

En **México** ni siquiera se encuentra reconocida la **violencia por sustitución** . Sin embargo, el caso de Gimeno, quien conceptuó a sus hijas como parte de su propiedad y nunca



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

admitió el hecho de perder, hizo que muchas voces se levantaran sobre el tema y no solo en España.

En Colombia fueron asesinados 579 niños el año pasado, 56 de ellos tenían entre 0 y 4 años de edad, mientras que en España la violencia por sustitución está tipificada como delito desde 2013 y figura dentro del Pacto de Gobierno. "Se han registrado 471 menores en riesgo de violencia. Eso porque el Ministerio del Interior hace un seguimiento de los casos". Pero en dicho país las cifras también son devastadoras. Desde 2011 han sido asesinados 78 niños, inicialmente registrados por violencia de género, luego se identificaron como violencia por sustitución vicaria.

“En México en el 18.82 % de los casos, los padres golpean a sus hijos y a sus parejas. En 40.35% de las familias existe violencia física contra los hijos por uno o ambos padres. En 34.77% de las familias existe violencia sólo hacia la mujer. En 18.5% de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

las familias existe violencia hacia los hijos y hacia la mujer u hombre”

Cabe destacar que, en España, alrededor de 40 menores han sido asesinados como consecuencia directa de la violencia machista, siendo el asesino el padre biológico en 37 de estos casos.

En todo el Estado español sólo se conocen dos sentencias de casos de violencia vicaria que hayan sido consideradas dentro del marco competencial de estos juzgados especiales. La primera en A Coruña y la segunda en Valencia.

Violencia por sustitución vicaria o violencia por doble es un tipo de violencia psicológica que afecta principalmente a los infantes generando daños irreversibles e impidiendo su correcto desarrollo, ésta, no siempre termina en homicidio, sin embargo, el agresor utiliza distintos mecanismos a favor de que obtenga la manipulación del menor e incluso llegar a ejercer cualquier tipo de violencia en contra de su tutor.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

En este tipo de violencia el agresor busca el máximo grado de daño a la víctima utilizando para este fin lo que ésta más quiere, sus hijos, es por ello que se pudiera tipificar como *filicidio* al asesinato con agravante de parentesco, ya que el agresor atenta contra la vida de su hijo.

Conforme a Banevim, durante 2020, 70% de los agresores que se tienen identificados ejercieron violencia psicológica; cabe mencionar que estos agresores fueron en su mayoría cónyuge o pareja con 38.53%; seguido de expareja con 12.39%; el concubino 2.09% y novio con 0.87% de los casos, por tanto, podemos concluir que 54% de los agresores tiene o tuvo un vínculo sentimental con víctima.

Las Naciones Unidas define la violencia contra las niñas, niños y adolescentes: como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual"



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepanitla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



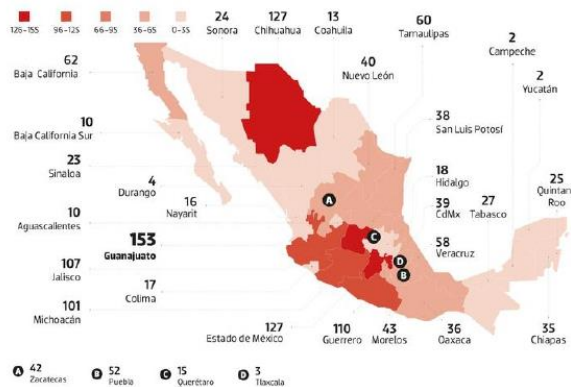
"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Se calcula que hasta 1000 millones de niños de entre 2 y 17 años en todo el mundo fueron víctimas de abusos físicos, sexuales, emocionales o de abandono en el último año

La detección del maltrato como manifestación de violencia debe investigarse sistemáticamente en la atención de todos los niños porque es un problema universal, está enmarcado dentro de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez en su Artículo 19 que protege a todos los niños contra toda forma de violencia

MENORES DE EDAD TAMBIÉN SUFREN LA VIOLENCIA

El año pasado, mil 463 niños, niñas y adolescentes de entre cero y 17 años fueron asesinados. La cifra equivale a una tasa de 3.7 homicidios por cada 100 mil menores en 2018





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

La violencia contra los niños afecta, a lo largo de toda la vida, en su salud y su bienestar y en los de sus familias, sus comunidades y sus países, algunas de las consecuencias, son: defunciones a través de homicidios, lesiones graves como resultado de peleas y agresiones, trastornos del desarrollo del cerebro y sistema nervioso, embarazos no deseados, abortos provocados, infecciones de transmisión sexual entre las que destaca el VIH, numerosas enfermedades al alcanzar la edad adulta, así como pérdida de oportunidades de diversa índole.

La violencia por sustitución es un problema de carácter social y privado, lo que genera sea vista desde las consecuencias que generan al menor y también a quien ejerce autoridad del mismo. Así como generar más violencia en nuestro país.

Para erradicar este tipo de violencia se necesita un cumplimiento basto por parte del Estado en el ámbito judicial y legislativo, que proporcione a todos las medidas suficientes para crear un entorno digno y armónico.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Se necesita también una correcta educación, ya que esta se refleja en la manera de conducirnos a manera individual y colectiva, como también apuesta a crear un progreso en la sociedad.

En el artículo 21 de Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes refiere “ Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

Por ello, la presente iniciativa de ley tiene como propósito determinar que la violencia por sustitución no tiene género, puesto que la puede ejercer padre o madre del menor, también, considerar que existe un delito con agravante, ya que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se ejerce violencia primaria contra el menor para generar como consecuencia un tipo de violencia secundaria contra el tutor del menor.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que: **SE REFORMA EL ARTICULO: 4.397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO** para que una vez que sea analizado en



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.

PROYECTO DE DECRETO:

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO: 4.396 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE
MÉXICO, para quedar como sigue:**

TITULO DÉCIMO SEGUNDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

De la Protección contra la Violencia Familiar Denuncia de violencia familiar

Artículo 4.396.- Toda persona que sufriese violencia familiar por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, podrá interponer demanda de estos hechos ante el Juez de Primera Instancia, en términos del Código de Procedimientos Civiles

I. Violencia familiar: Toda acción, omisión o abuso, que afecte la integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar aun cuando se configure un delito:

De la (a) a (d) recorriéndose la subsecuente .

e) Violencia por sustitución: Es cualquier acción ejercida contra los menores hijos que afecte la integridad física, psicológica, moral, sexual, patrimonial y/o libertad, con la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

intención de dañar psicológicamente de manera indirecta a
la o el progenitor o a quien ejerza la patria potestad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, Méx., a ___ de marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Maternidad Digna del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo Parlamentario del PRD creemos firmemente que la maternidad debe ser libre, informada, deseada y elegida. Por ello, así como estamos a favor de la despenalización del aborto como parte fundamental del pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, también defendemos fervientemente que es responsabilidad tanto del Estado como de los particulares el garantizar la salud integral, protección y condiciones de dignidad de las mujeres que deciden maternar, sus hijas e hijos, especialmente en la etapa más vulnerable que corresponde al embarazo, parto, puerperio y la crianza durante la primera infancia de sus hijas e hijos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

El derecho internacional reconoce y protege la salud como un derecho humano que corresponde a un estado pleno de bienestar físico, mental y social; que debe estar garantizado por los estados a través del acceso a servicios de calidad, en condiciones de igualdad, no discriminación, libres de violencia y con atención a las particularidades culturales, económicas y políticas, de las personas, y de los grupos sociales.

A pesar de ello, se reconoce que a nivel mundial existe una brecha en el acceso y ejercicio de este derecho en sus términos, siendo las mujeres, niñas y niños los más vulnerables, especialmente frente a la falta de educación y la precarización económica; en este sentido, la Organización de las Naciones Unidas es clara el reconocer que los niños que nacen pobres tienen casi el doble de probabilidades de morir antes de los cinco años que los de las familias más ricas, y que los hijos de madres que han recibido educación, incluso las madres con tan solo educación primaria, tienen más probabilidades de sobrevivir que los hijos de madres sin educación; indicando además que apenas la mitad de las mujeres de las regiones en desarrollo, como lo es México, reciben la cantidad recomendada de atención médica que necesitan, lo que en buena medida explica porque la tasa de mortalidad materna en estas regiones es hasta 14 veces mayor que en la desarrolladas.¹

De acuerdo con boletín semanal de muerte materna, elaborado por el Observatorio de mortalidad materna en México,² las muertes maternas acumuladas para el 2021 ascienden a 1036 a nivel nacional, 129 de ellas ocurridas en el Estado de México. Los datos más recientes, que corresponden a la semana 7 del año en curso, indican que 110 mujeres han muerto por esta razón a nivel nacional, de las cuales 10 se localizaron en el Estado de México. De acuerdo con los datos del Observatorio, el Estado de México es una entidad que

¹ ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

² Observatorio de mortalidad materna en México. *Muertes maternas acumuladas a la semana 7, y ocurridas en la semana 7, México 2022*. Disponible en: <https://omm.org.mx/sistema-de-indicadores/boletines/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

históricamente se encuentra en la terna de los mayores índices de muerte materna, teniendo además un preocupante incremento desde el año 2019.

Esto es de particular interés si se considera que la muerte materna es evitable en el sentido de que la mayor parte de las muertes podían haberse evitado debido a que sus causas son tratables de manera efectiva y están mayormente relacionadas con la calidad de los servicios de salud prestados y, por lo tanto, no debieron ocurrir. Su prevalencia está también relacionada con las inequidades de género, así como con las desigualdad económica y la falta de justicia social y no puede ser entendida de otra forma más que a la luz de las de derechos humanos de las mujeres, en especial de los derechos sexuales y reproductivos.³⁴

Por lo que respecta a las infancias, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reporta que para el 2020 se registraron 22,637 muertes fetales, 82.9% de ellas ocurrieron antes del parto, 15.6% durante el parto y en 1.5% de los casos no fue especificado. Es importante destacar que, respecto a esta estadística, nuevamente el Estado de México se encuentra dentro de las entidades con las tasas más elevadas.⁵

El hecho de que las defunciones fetales tengan su origen fundamentalmente en afectaciones por factores maternos y por complicaciones del embarazo, del trabajo de parto y del parto, ilustra una problemática que, necesariamente, tiene relación con un subejercicio del derecho a la salud integral, que se encuentra íntimamente relacionado con diferentes formas de violencia contra las mujeres, especialmente, la violencia obstétrica, que corresponde a “toda acción u omisión por parte del personal de salud que cause daño

³ Freyermuth Enciso, M. G. et al. (2014). *Muerte materna y muertes evitables en exceso. Propuesta metodológica para evaluar la política pública en salud. Realidad, datos y espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía.*, 5(3), pp. 44-61.

⁴ Franco-Marina, F. et al (2006). *La Mortalidad en México, 2000-2004. “Muertes Evitables: magnitud, distribución y tendencias”*. Ciudad de México: Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.

⁵ INEGI. (2021). *Comunicado de prensa número 504/21*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesFetales2020.pdf>

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto o puerperio, actos que constituyen una violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres”⁶

Uno de los casos más emblemáticos de la lucha contra esta forma de violencia en nuestro país es el que atravesó el cuerpo y cobró la vida de la hija de Carmen Rincón Ruiz. En 1987, Carmen iba a dar a luz, sin embargo, resultado de la desmedida violencia de la que fue víctima, su hija murió en su vientre y ella contrajo una sepsis de tal magnitud que su útero, trompas uterinas y ovarios le tuvieron que ser extirpados, por lo que decidió interponer una denuncia contra el obstetra Jorge García Ávila, teniendo que enfrentarse entonces a la violencia institucional que procuró por todos los medios a su alcance frenar la denuncia, por lo que tuvo que buscar la mediatización de su caso que, cinco años después resultaron en la suspensión de la licencia del médico por sólo seis meses, y una compensación por lo que hoy equivale a 3 pesos y 40 centavos como reparación del daño. Esa fue la primera demanda por violación a los derechos reproductivos de las mujeres que llegaba a un “triumfo” en México,⁷ por lo que se convirtió no sólo en un referente del movimiento feminista nacional, sino en un parteaguas a nivel internacional.

A más de 30 años de iniciada su lucha, historias como la de Carmen siguen siendo recurrentes en nuestro país, pues de acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares -ENDIREH-, la prevalencia Nacional de maltrato en la atención obstétrica es del 33.4%, ocurriendo en mayor proporción en el Estado de México, la Ciudad de México y Tlaxcala, reportando además la existencia de expresiones de violencia que van desde la verbal hasta la colocación de métodos anticonceptivos o esterilización sin consentimiento⁸, lo que se configura como una violación grave a los

⁶ INMUJERES. (2019). Boletín estadístico. La violencia en la atención obstétrica. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN4_2019.pdf

⁷ Buitre, A. Derechos reproductivos de la mujer: la niña que parió a su madre. Huffpost. Disponible en: https://www.huffpost.com/entry/derechos-reproductivos-mujer_n_1898629?utm_hp_ref=voces

⁸ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares -ENDIREH- 2016. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

derechos humanos de las mujeres que, sin embargo, no puede ser atendido con la diligencia que se requiere a nivel judicial pues sólo 7 entidades lo reconocen y sancionan, y una de ellas ni siquiera lo hace de manera explícita.

Por lo anterior, no es en vano que desde los organismos internacionales se reconozca la necesidad de hacer algo al respecto, reflejándose, por ejemplo, en la Declaración Conjunta OMS/FNUAP/UNICEF de Ginebra 1993, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, e inclusive en las metas 3.1, 3.2, 3.7, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.6 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, orientadas al fin de todas las formas de violencia, discriminación y prácticas nocivas cometidas contra niñas y mujeres, profundamente relacionadas con su capacidad reproductiva y la explotación de su sexualidad; así como con la disminución de las tasas de mortalidad materno-infantil, y el ejercicio a plenitud de todos los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso universal a servicios de información, educación y planificación familiar.

La necesidad de garantizar a las mujeres un embarazo, parto y puerperio en condiciones de dignidad, seguridad y libres de violencia han llevado al desarrollo teórico de un *paradigma alternativo* basado en conceptos tales como “nacimiento humanizado”, “parto respetado” “parto amigable”, “atención centrada en la mujer” y una larga lista de etcéteras, cada uno con sus particularidades, pero que en general hacen referencia al *respeto a los derechos de las madres, los niños y niñas*.⁹¹⁰

Desde el Grupo Parlamentario del PRD, nos es inconcebible que sea la violencia la medida de las cosas y nos tengamos que ver en la necesidad de buscar nuevas formas de nombrar algo que debería ser obvio e inherente a la propia reproducción humana, y es que el embarazo, parto, puerperio y la crianza durante la primera infancia de sus hijas e hijos

⁹ Almaguer González, J. et al. (2012). *Nacimiento humanizado. Aportes de la atención intercultural a las mujeres en el embarazo, parto y puerperio*. Gobierno de México.

¹⁰ Fundación John D. y Catherine T. MacArthur. (2019). *Fortalecimiento de la partería profesional en México: Evaluación de los avances 2015-2018*. Disponible en: https://www.macfound.org/media/files/fortalecimiento_de_la_parteria_profesional_en_mexico_2015-2018_7_junio_.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

deben darse siempre en condiciones del máximo de dignidad tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Como parte de esta búsqueda de mejoras de las condiciones de vida de las mujeres, sus hijas e hijos, en un momento tan delicado como lo son el embarazo, parto y puerperio, se han reivindicado también las figuras de las mujeres que ancestralmente se han dedicado a acompañar y proteger estos procesos, como las parteras y las doulas que, en muchas ocasiones, otorgan sus servicios mediante pagos simbólicos o incluso sin que medie retribución económica alguna, lo que profundiza las desigualdades económicas y la feminización de la pobreza.

Nuestro país tiene una larga tradición en la materia, especialmente en la práctica de la partería tradicional, pero también a nivel normativo y de políticas públicas y programas desde la sociedad civil organizada para promover la partería profesional.

La Ley General de Salud el artículo 93, segundo párrafo reconoce, respeta y promueve el desarrollo de la medicina tradicional indígena; y en su artículo 64, fracción IV se especifica que, en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias deberán establecer acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio.

En el 2011 entró en vigor una reforma a la Ley General de Salud para incluir un Código de Atención por Parteras técnicas, además de la creación del Registro del Puesto de Partera Técnica, y se han instituido programas como el de Acción Específico de Salud Materna y Perinatal del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y el “IMSS-Bienestar” dedicados a la capacitación de parteras, especialmente en zonas rurales del país. Igualmente destaca la iniciativa de la Fundación MacArthur que en el 2015 puso en marcha el Programa de Población y Salud Reproductiva, mismo que durante 3 años promovió la partería profesional en México a través de una inversión de 17 millones de dólares “para promover un entorno normativo y de política pública más favorable, fortalecer el

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

reconocimiento y la demanda, ampliar las opciones educativas y promover la integración de modelos de implementación de alta calidad de partería profesional en el sistema público de salud [y] llevar al país hacia un punto de inflexión en el que la partería profesional se convertiría en una característica permanente del sistema de atención de la salud materna para ayudar a reducir la carga de sobrehospitalización y medicalización para los partos normales de bajo riesgo, mejorar la calidad de la atención y contribuir a largo plazo en la reducción de los altos índices de cesárea y en la mejora de la salud materna.”¹¹

Por lo que a la labor de las doulas respecta, es importante mencionar que en el marco jurídico de nuestro país aún no hay un reconocimiento explícito de su labor, sin embargo, sí existen mecanismos para su profesionalización, especialmente en el ámbito privado y dependientes de organizaciones internacionales, por lo que se hace necesario dotarles de un marco jurídico que delimite sus funciones en el acompañamiento al embarazo, parto y puerperio, y garantice para ellas una remuneración justa, reconociendo siempre que las labores de cuidado son un derecho y, al mismo tiempo, un trabajo, y como sí ocurre en diversos países europeos donde no sólo su actividad es habitual, sino que se encuentra integrada a la seguridad social.

De lo anterior se desprende que una política de salud materno-infantil debe estar centrada en las necesidades de las madres, sus hijas e hijos, garantizando tanto el irrestricto respeto a los derechos reproductivos de las mujeres, como en el interés superior de la niñez, ambos, consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, es de suma importancia reconocer como antecedentes fundamentales de la presente iniciativa a la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de Nuevo León; la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, así como a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

¹¹ Íbidem.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2- 2016. Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido;
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-2004. De los servicios de planificación familiar;
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013. Para la prevención y control de los defectos al nacimiento;
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014. Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual;
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004. En materia de información en salud; y
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

De esta manera, el Grupo Parlamentario del PRD reafirma su compromiso con la dignificación de la vida, especialmente de las personas más vulnerables, y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como objetivo la creación de la **Ley de Maternidad Digna del Estado de México**, que pueda verdaderamente garantizar lo que debería ser una obviedad: la maternidad debe ser informada, respetada, libre, deseada, elegida y protegida por el Estado, los particulares, la familia y la comunidad.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Maternidad Digna del Estado de México para quedar como sigue:

LEY DE MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de aplicación obligatoria y observancia general en el Estado de México, y tiene como objeto garantizar y proteger los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y los derechos de las niñas y niños durante el nacimiento y la primera infancia.

Artículo 2.- La protección de esta Ley, incluye las etapas de embarazo, parto, puerperio y crianza durante la primera infancia.

Artículo 3.- Son principios rectores de la presente Ley:

- I. El interés superior del menor
- I. La dignidad humana
- II. El trato digno y respetuoso
- III. La salud integral

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Artículo 4.- A falta de disposición expresa en esta ley, serán de aplicación supletoria los ordenamientos siguientes:

- II. Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos en la materia vigentes en la República Mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- III. La Ley Federal del Trabajo
- IV. La Ley General de Salud
- V. La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
- VI. La Ley Federal del Trabajo
- VII. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- VIII. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- IX. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- X. La Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- XI. La Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México
- XII. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- XIII. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- XIV. La Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2- 2016
- XV. La Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-2004
- XVI. La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010
- XVII. La Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2- 2012
- XVIII. La Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013
- XIX. La Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014
- XX. La Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004
- XXI. La Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- I. **Aborto:** Es la terminación de la gestación, ya sea espontánea o inducida, en cualquier momento de la preñez.
- II. **Alimentación materna exclusiva:** A la proporcionada al recién nacido, con leche materna, sin adición de otros líquidos o alimentos.
- III. **Alimento complementario:** Al alimento adicional a la leche materna o a la fórmula infantil;
- IV. **Alojamiento conjunto:** A la ubicación y convivencia de la persona recién nacida y su madre en la misma habitación para favorecer el contacto inmediato y permanente, así como la práctica de la lactancia materna exclusiva o sucedáneos de la leche.
- V. **Atención Integral:** Es el conjunto de servicios preventivos y asistenciales que se ofertan a una persona para satisfacer las necesidades que su condición de salud requiere.
- VI. **Atención prenatal:** A la serie de contactos, entrevistas o visitas programadas de la embarazada con personal de salud, a efecto de vigilar la evolución del embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto, el puerperio y el manejo de la persona recién nacida. La atención prenatal, incluye la promoción de información sobre la evolución normal del embarazo y parto, así como, sobre los síntomas de urgencia obstétrica; el derecho de las mujeres a recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía; además de elaborar un plan de seguridad para que las mujeres identifiquen el establecimiento para la atención médica resolutivo donde deben recibir atención inmediata. Todas estas acciones se deben registrar en el expediente clínico;
- VII. **Ayuda alimenticia directa:** A la provisión bajo prescripción médica de alimento complementario a los lactantes y niños pequeños, que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad.
- VIII. **Banco de leche:** Al establecimiento para recolectar, almacenar, conservar y suministrar la leche materna extraída o donada.

11





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- IX. **Calidad de la atención en salud:** Al grado en el que se obtienen los mayores beneficios de la atención médica, acorde con las disposiciones jurídicas aplicables, con los menores riesgos para los pacientes y al trato respetuoso y de los derechos de las usuarias, considerando los recursos con los que se cuenta y los valores sociales imperantes. Incluye oportunidad de la atención, accesibilidad a los servicios, tiempo de espera, información adecuada, así como los resultados.
- X. **Carnet perinatal:** Al documento que contiene toda la información relacionada con los antecedentes y la evolución del embarazo. Se entrega a la usuaria como réplica de la historia clínica perinatal base, y sirve para documentar los procesos de atención.
- XI. **Certificado de nacimiento:** Al formato único nacional establecido por la Secretaría de Salud, de expedición gratuita y obligatoria, con carácter individual e intransferible, que hace constar el nacimiento de un nacido vivo y las circunstancias que acompañaron el hecho.
- XII. **Cesárea:** A la intervención quirúrgica que tiene por objeto, extraer el feto, vivo o muerto, de 22 semanas cumplidas o más, así como la placenta y sus anexos, a través de una incisión en la pared abdominal y uterina.
- XIII. **Consentimiento informado y firmado:** Es el acto de información dado por una persona competente que ha ofrecido de manera oral y por escrito la información necesaria sobre la situación de salud y procedimientos a un receptor que ha entendido adecuadamente la información y que después de considerar la información recibida ha tomado una decisión libre de coacción, intimidación, influencia o incentivo excesivo.
- XIV. **Derecho a la protección de la salud:** Derecho humano que incluye acciones a cargo del Estado a efecto de que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.
- XV. **Derechos reproductivos:** Es el derecho básico de todas las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de hijos y a disponer de información,

12

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

educación y medios para ello. Incluye el derecho a servicios de salud integrales y oportunos durante el proceso de reproducción.

- XXVI. **Determinantes sociales:** Son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.
- XXVII. **Doula:** Asistente profesional que brinda apoyo emocional y físico durante el embarazo, el parto y el puerperio.
- XXVIII. **Eclampsia:** Es una complicación grave del embarazo caracterizada por hipertensión arterial, convulsiones y alteración de múltiples órganos.
- XXIX. **Embarazo:** Es el período que transcurre entre la implantación del óvulo fecundado y el momento del parto.
- XX. **Emergencia obstétrica:** Al estado que pone en peligro la vida de la mujer o del feto y que requiere atención inmediata otorgada por personal calificado adscrito hospitales con capacidad resolutive suficiente.
- XXI. **Gestación:** A los procesos fisiológicos de crecimiento y desarrollo del feto en el interior del útero materno.
- XXII. **Ley General:** A la Ley General de Salud.
- XXIII. **Lactancia materna:** A la alimentación con leche del seno materno.
- XXIV. **Lactancia materna óptima:** a la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de edad, seguido de la provisión de alimentos complementarios hasta los dos años de edad.
- XXV. **Lactante:** A la niña o niño de cero a dos años de edad.
- XXVI. **Lactario o sala de lactancia:** Al espacio con el ambiente y las condiciones idóneas, en el cual las madres pueden amamantar, extraer su leche y conservar.
- XXVII. **Morbilidad materna extrema:** Son todas aquellas condiciones de complicaciones obstétricas que pongan en peligro la vida de la madre y que requieren inmediata respuesta institucional.
- XXVIII. **Muerte fetal:** Es la muerte, dentro del cuerpo de la madre, del producto de la gestación de 5 meses o más.

13





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- XXIX. **Muerte materna:** Es la que ocurre en una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días de la terminación del mismo, independientemente de la duración y lugar del embarazo producida por cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo o su manejo, pero no por causas accidentales o incidentales;
- XXX. **Muerte neonatal:** Es la muerte de un infante, en el periodo comprendido desde su nacimiento hasta los 28 días.
- XXXI. **Partera técnica:** A la persona egresada de las escuelas de formación de partería, cuyo título es reconocido por las autoridades educativas competentes y que corresponde al nivel técnico;
- XXXII. **Partera tradicional:** a la persona que pertenece a comunidades indígenas y rurales y que ha sido formada y practica el modelo tradicional de atención del embarazo, parto, puerperio y la persona recién nacida, la cual se considera como personal no profesional autorizado para la prestación de los servicios de atención médica;
- XXXIII. **Partera profesional:** A la persona egresada de las escuelas de formación de partería, cuyo título es reconocido por las autoridades educativas competentes y que corresponde al nivel superior;
- XXXIV. **Participación comunitaria:** Es el proceso de incorporación del trabajo de los grupos comunitarios organizados, y miembros de la comunidad en general, para impulsar las acciones de salud que contribuyan a garantizar un embarazo saludable, un parto y puerperio seguros e igualdad de oportunidades de crecimiento y desarrollo para los infantes hasta los dos primeros años de vida.
- XXXV. **Parto:** Al conjunto de fenómenos activos y pasivos que permiten la expulsión por vía vaginal del feto de 22 semanas o más, incluyendo la placenta y sus anexos.
- XXXVI. **Parto humanizado:** Modelo de atención en el que se facilita un ajuste de la asistencia médica a la cultura, creencias, valores y expectativas de la mujer, respetando la dignidad humana, así como sus derechos y los de la persona recién nacida, erradicando todo tipo de violencia física, psicológica e institucional,

14





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

respetando los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados médicamente.

- XXXVII. **Pertinencia cultural:** Al modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas, conviven y se relacionan de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.
- XXXVIII. **Perinatal:** Es la etapa comprendida entre la semana 22 gestacional hasta los 28 días posnatales.
- XXXIX. **Persona recién nacida:** Al periodo comprendido desde el nacimiento a los 28 días de vida extrauterina.
- XL. **Persona usuaria:** La persona que requiere los servicios de salud.
- XLI. **Preclamsia:** es una complicación grave del embarazo caracterizado por hipertensión arterial, edema y proteinuria.
- XLII. **Primera Infancia:** Periodo de vida humana comprendido desde el nacimiento hasta los 6 años.
- XLIII. **Profesionales de la salud:** Médicos, enfermeras y/o parteras Técnicas o Profesionales que atiendan a la mujer y el recién nacido durante el embarazo, parto y puerperio;
- XLIV. **Promoción de la salud:** a la estrategia fundamental para proteger y mejorar la salud de la población. Acción política, educativa y social que incrementa la conciencia pública sobre la salud. Promueve estilos de vida saludables y acciones comunitarias a favor de la salud para que las personas ejerzan sus derechos y responsabilidades y participen en la creación de ambientes, sistemas y políticas favorables al bienestar.
- XLV. **Puerperio:** Al periodo que inicia al terminar el tercer periodo del parto y concluye con la evolución de los órganos genitales maternos. Su duración es de 6 a 42 días.
- XLVI. **Salud Integral:** Es el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia.
- XLVII. **Secretaría:** A la Secretaría de Salud del Estado de México.

15





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

XLVIII. **Sucedáneo de la leche materna:** A todo alimento comercializado que se presenta como sustituto parcial o total de la leche materna.

Artículo 6.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley en el ámbito de sus competencias:

- I. El Ejecutivo del Estado de México.
- II. La Secretaría de Salud del Estado.
- III. La Secretaría de Educación del Estado.
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- VI. Los Municipios del Estado.
- VII. Las demás entidades públicas y/o privadas cuyas funciones tengan relación con lo previsto en la presente Ley.

Artículo 7.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil digna, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:

- I. Procedimientos que permitan la participación activa de la familia y comunidad en la prevención y atención oportuna a los padecimientos de las personas usuarias.
- II. Acciones de orientación y vigilancia en materia de nutrición, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil.
- III. Acciones para controlar las enfermedades que pueden prevenirse por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años.

Artículo 8.- Toda mujer tiene derecho a la maternidad y a un parto con enfoque humanizado, intercultural y seguro. Para tales efectos, el Gobierno del Estado fomentará y

16

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

propiciará las condiciones para hacer efectivo este derecho, para lo que podrá entre otras acciones celebrar convenios con diferentes organizaciones y niveles de gobierno.

Artículo 9.- La Secretaría de Salud procurará adoptar las medidas necesarias para que todas las mujeres puedan tener acceso a un parto respetado y seguro, que incluya las posibilidades de tomar decisiones informadas y libres de violencia, a fin de que durante el parto se respeten sus decisiones, necesidades específicas e identidad cultural, evitando toda intervención médica no sustentada científicamente, innecesaria o excesiva y/o carente de evidencia científica.

Artículo 10.- Para lograr el objetivo señalado en el artículo anterior, se deberá garantizar en coordinación con la Secretaría de Educación, la capacitación permanente y obligatoria relativa al parto humanizado en las instituciones educativas públicas y privadas de formación de profesionales de la salud.

Asimismo, la Secretaría de Salud deberá capacitar e integrar equipos interdisciplinarios conformados por profesionales de salud, parteras tradicionales y doulas, a fin de garantizar una atención integral y de calidad, fomentando la atención basada en los principios de respeto, voluntad y menor número de intervenciones posible.

Artículo 11.- Los profesionales de la salud tanto de las instituciones públicas como privadas, involucrados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, deberán informar a las mujeres embarazadas sobre las disposiciones de la presente Ley, de su objeto y de la protección que este ordenamiento les brinda.

Asimismo, la difusión de esta información deberá enfatizarse cuando se trate de población cuyos determinantes sociales les coloquen en situación de desventaja socioeconómica o de vulnerabilidad y/o en los casos de embarazo adolescente.

Artículo 12.- La atención Materno-Infantil digna comprende las siguientes acciones:

17

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- I. Atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio con información clara y completa que le permita tomar las mejores decisiones.
- II. La atención de los infantes y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna.
- III. La promoción de la integración y del bienestar familiar y la participación comunitaria.

Artículo 13.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Artículo 14.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para la población en edad reproductiva a efecto de evitar embarazos no deseados.

Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años y después de los 35, así como de la pertinencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa.

Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Artículo 15.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

18

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de planificación familiar, educación sexual integral, atención preconcepcional, prenatal, parto limpio y seguro, puerperio y los cuidados obstétricos esenciales, lo cual permitirá a la identificación oportuna de posibles riesgos en una fase temprana y por lo tanto establecer medidas preventivas, o bien, el tratamiento correspondiente con mínimas secuelas y evolución satisfactoria.
- II. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, y la supervisión y evaluación en su ejecución.
- III. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana.
- IV. La información y asesoría sobre la oferta y servicios de anticoncepción para libre elección de anticonceptivos, asegurando el consentimiento informado y presentación de todas las opciones anticonceptivas, con énfasis en el grupo de mujeres adolescentes.
- V. La información y asesoría para la prevención de ITS, VIH/Sida y violencia de género, y su atención prioritaria
- VI. La información y asesoría en materia de aborto.
- VII. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.
- VIII. La promoción de información sobre la evolución normal del embarazo y parto, así como, sobre los síntomas de urgencia obstétrica; el derecho de las mujeres a recibir atención digna, de calidad, con pertinencia cultural y respetuosa de su autonomía; además de elaborar un plan de seguridad para que las mujeres identifiquen el establecimiento para la atención médica resolutivo donde deben recibir atención inmediata.

19

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- IX. La promoción de la educación y estimulación prenatal dirigida a la familia, a la madre, al feto y a su entorno, en materia de salud, seguridad, alimentación, sueño, higiene, afectividad.
- X. La atención y vigilancia de las personas usuarias de estos servicios y su adecuado registro en el expediente clínico.
- XI. La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

Artículo 16.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, coadyuvará a la ejecución de las acciones del Programa Nacional de Planificación Familiar que formule el Consejo Nacional de Población; así como del Programa de Planificación Familiar del Sector Salud.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

SECCIÓN PRIMERA

DURANTE EL EMBARAZO

Artículo 17.- Para una adecuada atención materna durante el embarazo se debe atender a los siguientes principios:

- I. La oportunidad, calidad y efectividad de la atención integral a la madre es responsabilidad del Sistema Estatal de Salud y de la Secretaría de Salud del Estado de México, como ente rector.
- II. La atención integral a la madre se basa obligatoriamente en los siguientes criterios:

20

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- a) Integralidad. El abordaje debe hacerse en todas las fases de su desarrollo garantizando al mismo tiempo, educación, promoción de la salud y calidad.
- b) Sostenibilidad. La atención se realiza en forma continuada, sin interrupciones y articulada entre los tres niveles de atención del Sistema Estatal de Salud.
- c) Respeto a los Derechos Humanos. Ninguna embarazada puede ser obligada a recibir servicios y atenciones sin su previo consentimiento, expresado en forma consciente y libre de coacción de cualquier índole. La atención se realiza en forma responsable, digna y respetuosa, sin discriminación de forma alguna, y con total respeto a sus derechos como paciente.
- d) Confidencialidad. Las usuarias tienen derecho a que los resultados de sus evaluaciones sean manejados con rigurosa confidencialidad y conocidos exclusivamente por el personal que brindará las atenciones, y en ningún caso dichos resultados deben ser divulgados a otras personas sin el previo consentimiento de la usuaria.

Artículo 18.- La mujer embarazada tiene derecho a:

- I. A consultas médicas, exámenes de laboratorio, ultrasonidos, atención ginecológica, acompañamiento, orientación psicológica y psiquiátrica hasta el puerperio, así como orientación y vigilancia en materia de nutrición por medio de los prestadores de servicios de salud públicos o privados, a efecto de acompañar la evolución del embarazo y de preparar a las mujeres para el parto, puerperio y cuidado de la persona recién nacida.
- II. A tener un embarazo informado y libremente elegido, en el que será prevenida, tanto ella como su entorno próximo, del riesgo que para la salud implica:
 - a) No acudir a consulta prenatal, como mínimo seis visitas, como lo marcan la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.

21



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- b) No cumplir con el esquema de vacunación prenatal, obligatorio en los servicios de salud y que debe ser registrado oficialmente en la cartilla nacional de salud de la mujer.
 - c) No tomar los suplementos nutricionales en la dosis, forma y tiempo correctos para prevenir el daño neurológico y los trastornos en el desarrollo y crecimiento durante todo el embarazo y la lactancia.
 - d) Ocultar, modificar o alterar la información necesaria, completa y confiable sobre sus antecedentes de salud, enfermedades preexistentes, uso de fármacos, drogas legales e ilegales, tabaco y alcohol.
 - e) Usar o continuar el uso, tanto los progenitores como el ambiente más próximo, de fármacos, drogas legales e ilegales, tabaco o alcohol por razón de daño a la salud física y mental tanto propia como del producto en gestación.
 - f) No atender ni ejecutar las recomendaciones médicas de prevención, cambio de hábitos, eliminación de adicciones y tratamientos médicos específicos
 - g) No aceptar, ignorar o retrasar la recomendación de intervención médica o traslado a un hospital, en caso de riesgo inminente o complicaciones de parto.
 - h) No autorizar la intervención quirúrgica que sea requerida en opinión del personal médico a cargo, no obstante haber recibido la información de los riesgos y complicaciones del parto que podrían poner en riesgo la salud de la madre y/o el producto en gestación.
 - i) No trasladarse de manera inmediata a los servicios de salud de su zona o de su elección, para ser evaluada una vez iniciado el trabajo de parto, sin mediar impedimento para ello.
- III. A gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle, a no desempeñar jornadas laborales nocturnas o catalogadas como de riesgo o peligrosas, a no ser discriminada por el hecho de estar embarazada, a tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas, y a gozar de los permisos de maternidad de conformidad con la legislación laboral.

22

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- IV. A ocupar cargos de elección popular en todos los niveles de gobierno o de designación en los órganos de Gobierno del Estado y sus Municipios en igualdad de condiciones en que lo realizan con los hombres y las mujeres no embarazadas, en los términos de la legislación electoral.
- V. Al acceso y continuidad en la educación, por lo que no podrá restringirse el acceso de las mujeres embarazadas a las instituciones de educación pública o privada.
- VI. A contar con asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada. En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría pública a través del Gobierno del Estado, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos.
- VII. A contar con un acompañamiento emocional, físico y psicológico o psiquiátrico a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y la Secretaría de Salud del Estado, principalmente cuando la madre sea menor de edad.

Artículo 19.- Todo el tiempo y en especial durante el embarazo y la lactancia, la Secretaría de Salud del Estado promoverá campañas de difusión dirigidas a que la mujer y su entorno más próximo, se abstenga de utilizar sustancias adictivas como tabaco, aún como fumadora pasiva, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.

Artículo 20.- Cuando se atienda a una mujer embarazada, de manera particular si es menor de edad, se deberá establecer contacto con quienes sean jurídicamente responsables de la misma. En todos los casos deberá realizarse la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar y/o de género y, de encontrarse datos sugestivos, se deberá proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En todos los casos, se deberá de informar a las autoridades Estatales y Municipales de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

23





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Artículo 21.- En el caso de mujeres embarazadas diagnosticadas con VIH/Sida, contarán además con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del producto en gestación, otorgando las mejores condiciones de atención médica y cuyo personal deberá contar con la certificación de médico especialista, así como también será informada del riesgo de transmisión vertical de la persona recién nacida al momento de ser alimentado con lactancia materna.

Asimismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad de la madre, del padre y del producto en gestación o persona recién nacida en todo momento.

Artículo 22.- Los derechos de las mujeres embarazadas que se encuentren sujetas a prisión preventiva o pena privativa de la libertad, se regularán bajo lo que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 23.- Durante el embarazo, se establecen las siguientes prohibiciones:

- I. En cualquier actividad que desarrolle la mujer embarazada, no podrá ser expuesta al contacto con agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o a trabajar en áreas con emanaciones radioactivas o contacto con sustancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos. Tampoco se les podrá obligar a realizar actividades físicas vigorosas, violentas o de levantamiento de pesos y cargas que pongan en riesgo su salud y la del producto en gestación.
- II. Las mujeres que realicen actividades de pie en su trabajo contarán con el derecho de tener sillas o asientos cómodos que les permitan reducir el agotamiento y los riesgos de salud inherentes.
- III. No se podrá negar el acceso a mujeres embarazadas con hijas o hijos en primera infancia, a los establecimientos mercantiles de acceso al público, bajo regulación del Estado o los Municipios, exceptuando las prohibiciones fundadas y acreditadas en la misma ley o que pongan en riesgo su salud o la de sus hijas e hijos.

24





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Artículo 24.- Las mujeres embarazadas y su entorno más próximo como corresponsables, con enfoque en las mujeres por su condición biológica en etapa de maternidad, tienen los siguientes derechos:

- I. A ser informada sobre las opciones disponibles en relación con su embarazo, parto, puerperio y crianza de su hijo o hija, así como recibir información detallada sobre todas las formas, lugares, profesionales y métodos disponibles para atender el parto.
- II. A recibir información completa y actualizada sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, parto y posparto.
- III. A que no se emplee en forma rutinaria prácticas y procedimientos carentes de respaldo científico.
- IV. A otorgar su consentimiento informado y firmado sobre los probables beneficios y riesgos inherentes a la intervención profesional.
- V. A acceder a su historia clínica y solicitar un resumen clínico.
- VI. A recibir una atención cultural apropiada, es decir, una atención sensible y que responda a las creencias y valores, así como a las costumbres específicas de etnia y religión de la madre.
- VII. A elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor, siempre que no exista contraindicación médica.
- VIII. A conocer el nombre y la calificación profesional de la persona que le administra algún medicamento o le realiza algún procedimiento durante la gestación, trabajo de parto, parto y puerperio.
- IX. A ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada de su hijo o hija.

25





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- X. A recibir información, asesoría, acompañamiento y atención médica respecto para la interrupción del embarazo, cuando éste sea recomendado por el personal médico o, bien, resultado de una elección personal de la mujer.
- XI. A ser informada sobre el sistema de orientación y quejas disponible para inconformarse por la prestación de los servicios de salud.

Artículo 25.- Para lograr el objetivo anterior, se identificará e informará a la mujer embarazada, su pareja, y su ambiente más próximo sobre el alto riesgo que representan las adicciones, por parte de ambos, a sustancias químicas, la automedicación, la exposición de fármacos, tabaco, marihuana, alcohol o sustancias psicoactivas o psicotrópicas y otras drogas con efectos potencialmente agresivos para la madre y el producto, que puedan tener repercusiones en general en la salud física y mental de ambos, sobre todo en, la evolución del embarazo, y daño embriofetal, independientemente del periodo gestacional.

La Secretaría de Salud del Estado realizará campañas de difusión sobre la importancia que tiene una correcta nutrición durante la gestación, con la finalidad de disminuir las probabilidades que la persona recién nacida presente malformaciones al nacimiento dependientes del sistema nervioso central, así como una adecuada salud física y mental de ambos mujer embarazado y su pareja, para el bienestar general del producto y persona recién nacida.

SECCIÓN SEGUNDA DURANTE EL PARTO

Artículo 26.- La mujer tiene los siguientes derechos:

- I. A decidir de manera libre e informada la forma en que se llevará a cabo el parto, de manera natural, por intervención quirúrgica, o a través de los distintos mecanismos establecidos en la práctica médica. En todo caso, la madre deberá otorgar su consentimiento firmado, o a través de las personas que autorice para otorgarlo.

26

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- II. A recibir una atención respetuosa, digna, segura, informada y de calidad.
- III. A ser informada de la evolución del parto y de todo lo que ocurre durante el proceso, las causas del dolor en el parto y las estrategias de su manejo desmedicalizado, y en general a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones del personal de salud.
- IV. A no ser objeto de procedimientos innecesarios o injustificados, enlistándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:
 - a) Tactos vaginales.
 - b) Tricotomía.
 - c) Enemas.
 - d) Restricción de líquidos.
 - e) Restricción de movimiento.
 - f) Amniotomía.
 - g) Dilatación manual del periné.
 - h) Episiotomías.
 - i) Revisión manual del periné.
 - j) Maniobra de Kristeller.
 - k) Separación de membranas manual dentro del útero materno.
 - l) Corte temprano del cordón.
- V. A ser parte activa y quien decida directamente sobre cada circunstancia de su parto o a través de la persona o personas que autorice para decidirlo.
- VI. A ser acompañada por la persona que ella decida durante el parto, dando consentimiento expreso para ello.
- VII. Al respeto pleno de sus creencias en la atención del parto, exceptuado los casos de urgencia médica, en términos de las disposiciones aplicables.
- VIII. A realizar apego inmediato, mediante el contacto piel a piel inmediatamente después del nacimiento, siempre y cuando las condiciones médicas de la madre y de

27



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

la persona recién nacida así lo permitan, amamantarlo y cargarlo, realizando sobre sus pechos los cuidados inmediatos y la revisión con el método de Apgar, retrasando los procedimientos no urgentes como la somatometría y revisión general, siempre y cuando no requiera cuidados especiales.

En caso de que la madre no pueda tener el contacto piel a piel por una situación médica, se permitirá lo haga con el acompañante

IX. A tener a la persona recién nacida a su lado en alojamiento conjunto, permaneciendo ambos en la misma habitación para facilitar la lactancia materna, siempre y cuando la salud de ambos lo permita.

X. A recibir el certificado de nacimiento o de defunción de forma inmediata cuando el parto sea atendido en hospitales o clínicas públicas o privadas.

En los casos en los que el parto haya sido en casa o se haya presentado de manera espontánea en algún otro lugar, se tendrá que realizar revisiones médicas para constatar que efectivamente la paciente es la madre del recién nacido.

La persona recién nacida tendrá derecho a las pruebas de escrutinio de tamizaje neonatal los primeros 5 días después del nacimiento.

A dar en adopción al recién nacido, en términos de las disposiciones aplicables en materia civil, para lo cual recibirá asesoría psicológica y psiquiátrica a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de la Secretaría de Salud del Estado.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON LA PRIMERA INFANCIA

28

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Artículo 27.- La protección de la maternidad con relación a la primera infancia, se extiende tanto a madres biológicas, como filiales derivadas de la adopción cuando sea el caso, y será prioritaria para el Estado durante los primeros seis años de vida de las niñas y niños, garantizando el acceso en plenitud a sus derechos humanos, y entendiéndolo como un momento crítico para el bienestar individual y social.

Artículo 28.- Las disposiciones previstas en este Capítulo se extienden también para el caso de los padres que acrediten hacerse cargo del cuidado de sus hijos e hijas en primera infancia, sin contar con el apoyo de la madre.

Artículo 29.- Las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, contando con el apoyo del Gobierno del Estado, mismo que deberá impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez.

Artículo 30.- El Estado, a través de la Secretaría de Salud, implementará las acciones necesarias para propiciar la protección de la salud de las niñas y niños, el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, observando siempre el principio del interés superior del menor.

CAPÍTULO III DEL PARTO HUMANIZADO

Artículo 31.- La atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida, deberá ser proporcionada con calidad y respeto de sus derechos humanos, principalmente a su dignidad y cultura, facilitando, en la medida de lo posible, acompañamiento emocional, físico y psicológico durante su evolución por parte del Sistema Estatal de Salud.

29

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Artículo 32.- En todas las instituciones de salud, públicas o privadas, se deberán aplicar los procedimientos necesarios para la atención del parto, favoreciendo la seguridad emocional de la mujer, así como su bienestar durante todo el proceso, siendo prioritario facilitar el parto, siguiendo las guías médicas vigentes, así como las recomendaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016.

Artículo 33.- En los casos de mujeres primigestas, se procurará la conducción no medicalizada del trabajo de parto y el parto fisiológico, siempre que no exista contraindicación médica u obstétrica. Estas medidas procuran la atención de calidad y respeto al derecho de la mujer a un parto espontáneo, así como reducir el índice de cesáreas, morbimortalidad y el riesgo de complicaciones a largo plazo.

Cuando las condiciones del embarazo no presenten riesgo y la mujer decida tener parto por cesárea, su voluntad finalmente se deberá respetar.

Artículo 34.- El personal de las instituciones de salud en las que se brinde servicios de ginecología y obstetricia no deberá discriminar o ejercer algún tipo de violencia hacia la mujer durante la atención del embarazo, parto y puerperio, en términos de lo dispuesto en el Capítulo V Bis de la violencia Obstétrica de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre del Violencia del Estado de México.

Artículo 35.- La atención del parto respetuoso con pertinencia cultural deberá promoverse en los establecimientos para la atención médica. Esto se debe efectuar de acuerdo a las condiciones clínicas de la embarazada y del producto, así como de la adecuación de la infraestructura hospitalaria y la capacitación del personal para este tipo de atención.

Artículo 36.- Todas las instituciones competentes en la materia deben capacitar a las y los licenciados en enfermería obstétrica, parteras técnicas, parteras tradicionales, parteras profesionales y doulas para identificar complicaciones del embarazo, parto y puerperio; así

30





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

como, proveer facilidades para la referencia y acompañamiento oportuno de la embarazada a los establecimientos para la atención médica, en su caso. Los embarazos, partos o puerperios normales o de bajo riesgo pueden ser atendidos por enfermeras y enfermeros obstetras, parteras técnicas, parteras tradicionales y parteras profesionales, previo consentimiento informado y firmado por la usuaria.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 37.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Brindar atención médica a la mujer que no cuente con ningún tipo de seguridad social, promoviendo su afiliación al Sistema de Protección Social en Salud, durante:
 - a) El embarazo, consistente en revisiones periódicas con el objetivo de verificar el desarrollo del mismo, así como el estado de salud tanto de la mujer gestante como del producto.
 - b) El parto, brindar atención médica necesaria y atender cualquier emergencia obstétrica que se presente.
 - c) El puerperio, brindar atención médica a la madre en caso de ser necesario, así como el seguimiento al desarrollo de la persona recién nacida y la detección oportuna de enfermedades neonatales aplicando los esquemas de prevención necesarios.
- II. Impulsar la atención a la salud física, mental, sexual y reproductiva de hombres y mujeres, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a la salud.
- III. Realizar campañas permanentes, en conjunto con la Secretaría de Educación, sobre planificación familiar voluntaria, dirigidas especialmente al grupo de adolescentes, además de a las dependencias correspondientes para recibir capacitación sobre el buen desarrollo e integración de la familia.

31





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- IV. Realizar acciones de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud, las parteras y doulas, para la atención del embarazo, parto y puerperio, quienes deberán contar con un salario digno que reconozca su trabajo.
- V. Las demás que le confiera la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Promover acciones de prevención enfocadas a evitar todas las formas de violencia sexual y embarazos no planeados en los diferentes niveles educativos, a través de la difusión en los diversos medios de comunicación y en los planes educativos.
- II. Concientizar a los adolescentes y jóvenes sobre los embarazos responsables, las consecuencias de procrear sin contar con un proyecto de vida y la maternidad y paternidad informadas y libremente elegidas, para lo cual se desarrollarán acciones de educación para la salud que estimule en las madres y padres actitudes y aptitudes de autocuidado de la salud y corresponsabilidad a favor de la salud perinatal y de la maternidad, paternidad, familias y ambientes de trabajo saludables.
- III. Implementar las condiciones necesarias para optimizar el rendimiento académico de la mujer embarazada y estimular la continuidad de sus estudios, y no permitir bajo ninguna circunstancia medidas discriminatorias que las obliguen a interrumpir sus estudios.
- IV. No se deberá restringir el acceso a las mujeres embarazadas a los centros de educación públicos o privados, además deberán justificar su inasistencia por motivos de atención médica, y en caso de ser necesario, se autorizarán bajas temporales, a efecto de garantizar la continuidad de sus estudios.

Artículo 39.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

32



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

- I. Promover la vinculación de programas sociales para la atención de mujeres embarazadas, especialmente a aquellas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y/o económica.
- II. Promover, impulsar y fortalecer la participación de autoridades comunitarias, municipales y de la sociedad civil organizada, para la elaboración y ejecución de acciones que disminuyan los factores de riesgos que afectan la salud materna y perinatal, incluyendo la violencia familiar y de género y los factores ambientales negativos.
- III. Las demás que le confiera la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los Municipios:

- I. Proporcionar apoyos asistenciales a mujeres en periodo de gestación.
- II. Otorgar asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada. En los casos que se considere necesario, canalizar hacia las autoridades competentes de prestar los servicios de defensoría pública, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos.
- III. Proporcionar ayuda psicológica durante el embarazo y después del parto, cuando se trate de embarazos no deseados y de riesgo, así mismo cuando presenten signos de depresión post parto. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad.

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

33



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Artículo 41.- El Gobierno del Estado promoverá la participación comunitaria a través de acciones relacionadas con:

- I. El desarrollo de voluntariados de servicios u otras modalidades de vinculación entre las instituciones de salud y la población.
- II. La promoción de grupos comunitarios para red de educación, comunicación y promoción de la salud.
- III. El fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil y otras expresiones de servicios de salud en las comunidades.
- IV. El desarrollar alianzas estratégicas interinstitucionales e intersectoriales para financiamiento y apoyo a la salud materno-infantil.

Artículo 42.- El Gobierno del Estado deberá implementar la Red de Apoyo a la Maternidad a través de las dependencias estatales involucradas en la materia, involucrando para ello la participación de los municipios.

Para tales efectos, el Gobierno del Estado promoverá la participación, tanto de las instituciones públicas, privadas, académicas, empresariales y organizaciones de la sociedad civil para la coordinación y cooperación para la ejecución de proyectos en esta materia.

Los miembros de la Red de Apoyo serán de carácter honorífico y estos serán invitados a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 43.- El objeto de la Red de Apoyo a la Maternidad, será reunir a las organizaciones públicas y privadas para que brinden asesoría con base a evidencia científica y apoyo a las mujeres para superar cualquier conflicto que se les presente durante y después del embarazo.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Para que se incorporen a esta Red las diferentes organizaciones públicas y privadas, deberá verificarse que no exista conflicto de intereses o de los principios establecidos entre la presente Ley y los de la organización.

Artículo 44.- Las personas que formen parte de las organizaciones integrantes de la Red de Apoyo a la Maternidad garantizarán la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres conforme a las leyes aplicables.

Igualmente deberán respetar en todo momento las creencias religiosas y la libertad de culto de las mujeres embarazadas.

Las organizaciones responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto, así como por la práctica de conductas discriminatorias o que atenten contra las garantías individuales y libertades de las mujeres que soliciten su ayuda.

Artículo 45.- El Gobierno del Estado, a través de las dependencias estatales y con la participación de los municipios, deberán crear un programa integral de apoyo a la maternidad, que establezca líneas de acción y objetivos para lograr el propósito. Dicho programa deberá definir:

- I. La identificación de los organismos y servicios a los que puede acceder la mujer embarazada, para obtener el apoyo necesario para el desarrollo del embarazo, parto, puerperio y la lactancia.
- II. La prevención y realización de campañas públicas, sobre sexualidad responsable y segura
- III. La instrumentación de campañas dirigidas a los adultos y adolescentes, para motivarles a asumir la corresponsabilidad de que deben tener mujeres y sus parejas ante un embarazo, parto y la primera infancia

35





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

- IV. Las medidas que se pondrán en marcha para facilitar el acceso de la mujer embarazada o nueva madre a los programas de apoyo social que sean adecuados a su situación
- V. Los mecanismos de difusión pública que se pondrán en marcha para que toda mujer embarazada pueda conocer la existencia de la Red de Apoyo a la Maternidad y las formas de acceder a ésta.

Artículo 46.- Para el cumplimiento a los objetivos de la presente ley, las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia harán uso de los recursos humanos, financieros y materiales con los que dispongan al momento de la aprobación y publicación de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a la presente Ley.

CUARTO. El Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, contarán con un plazo de ciento ochenta días hábiles, a partir de la publicación de esta ley, para crear la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Estado de México.

QUINTO. La Secretaría de Salud contará con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para realizar las modificaciones pertinentes a la reglamentación en la materia.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

36



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días
del mes de ____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2022 Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia dirigida a las mujeres con el propósito de intimidarlas, degradarlas, menospreciarlas, humillarlas y en sí, menoscabar su dignidad es un fenómeno que socava el tejido social y lastima la integridad física y emocional de las víctimas.

Las agresiones orientadas hacia la mujer han sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad, que inclusive, se ha aceptado y tolerado por ciertos grupos sociales como un rasgo inherente a la cultura. Por ello, el contexto democrático que impera en nuestro país y entidad, nos exige que toda acción que obstaculice el debido ejercicio de los derechos humanos y vulnere la igualdad entre personas no tiene cabida en una sociedad plural como la actual y, por ende, debe de ser rechazada y condenada bajo un marco jurídico adecuado a la realidad social.

Bajo ese orden de ideas, somos conscientes de que las diversas formas de violencia han mutado de acuerdo a las nuevas formas de interacción social, ello en virtud de que los nuevos medios digitales de comunicación no están exentos de las mismas. Así, es dable afirmar que las mujeres no se encuentran a salvo en ningún medio, de hecho, son víctimas de la violencia en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y ahora, en el ámbito digital.

De forma previa a abordar el tema que nos ocupa es necesario precisar los diferentes esfuerzos que han surgido con la finalidad de combatir y erradicar la violencia contra la mujer. De forma tal que, ubicamos la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, que define tal hecho como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*.

Es de destacar que la Declaración fue el primer instrumento internacional en abordar de forma expresa la “violencia contra la mujer” pues si bien, previa a esta,



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



encontramos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en esta última no se precisa la violencia de género.

También es de destacar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará. En la mencionada Convención se reconoce el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, misma que implica la exclusión de cualquier tipo violencia o conducta que infrinja daño, sufrimiento o hasta la muerte.

Es necesario observar que la violencia dirigida hacia las mujeres tiene como causa de origen el género, esto es, dichas conductas agresivas son discriminatorias y pretenden mantener un *status quo*, en donde se considera superior al género masculino, mientras a las féminas no se les estima con las actitudes y capacidades para ocupar cargos directivos, de liderazgo o poder.

Por cuanto hace al ámbito nacional, la Constitución federal, en su artículo 1º prohíbe la discriminación originada por el sexo, asimismo, el diverso 4º, mandata que el hombre y las mujeres son iguales ante la ley.

Por otra parte, se cuenta con legislación en la materia, tal como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en 2006 y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007.

Esta última legislación tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como determinar los principios y modalidades por las que se les garantizará, una vida libre de violencia que permita su desarrollo y bienestar de conformidad a los principios de igualdad y de no discriminación.

Finalmente, en el ámbito local, se cuenta con la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. La



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



normatividad referida sienta las bases para que las mujeres puedan desenvolverse en el ambiente propicio que genere las condiciones de superación necesarias.

En esa tesitura, es menester rechazar toda conducta que pretenda cosificar a la mujer, denigrar o atentar contra su dignidad, o en su caso, transgredir el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Este rechazo tiene que darse de forma contundente y directa, pues la anuencia o minimización de estos actos genera su continuidad, lo que a la vez constituye en el principal obstáculo para la igualdad sustantiva.

Actualmente, la violencia por razón de género se manifiesta a través de diversos medios y modalidades, de los que podemos mencionar los más típicos, como ofensas, exclusión, trato desigual, entre otros; hasta nuevas formas de violencia en las que se implementan las herramientas tecnológicas.

Entre las nuevas modalidades de violencia que imperan en los medios digitales se encuentran prácticas como el ciberbullying (acoso psicológico), el sexting (envío de contenido de tipo sexual), stlaked (acechar a una persona), grooming (acoso de un adulto hacia un menor), shaming (amenazas de exponer imágenes íntimas personales) y doxing (publicar información privada sin consentimiento de su propietario). Si bien, cada una de estas tiene sus características propias, todas pretenden transgredir la privacidad de las personas y exhibirlas con la intención de generar un perjuicio.

Es preciso referir que todas estas prácticas se dan bajo un contexto en el que el victimario se esconde bajo el anonimato permitido por las redes sociales, pues es sencillo crear perfiles con información falsa, utilizar fotos descargadas de la red o incluso, intentar robar la identidad de otra persona.

En esa tesitura, el reto al que nos enfrentamos como sociedad es mayúsculo, dado que, los sujetos que llevan a cabo dichas prácticas se valen de los vacíos que otorga el uso del internet y las redes sociales ocultar sus acciones y no ser sancionados, por lo que, las víctimas se ven inhibidas para denunciar.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En México, de conformidad con cifras del Módulo de Ciberacoso 2019, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que al menos el 23% de la población mayor de doce años que ha utilizado internet o celular, fue víctima de ciberacoso. Es pertinente anotar que, de dichas denuncias, la mayor parte se concentran en personas de 12 a los 29 años, es decir que esta conducta afecta principalmente a la juventud.

Las principales conductas experimentadas de ciberacoso son, el contacto con personas mediante identidades falsas, recibir mensajes ofensivos, insinuaciones, propuestas sexuales o contenido sexual. Sin embargo, estos actos varían dependiendo del sexo de la persona, ya que, mientras que los hombres experimentan en mayor medida mensajes ofensivos, las mujeres son blanco, principalmente, de las insinuaciones o propuestas sexuales.

Así, es evidente que las nuevas tecnologías de la comunicación son medios que no se escapan al acoso, hostigamiento y a la violencia de género, en donde las mujeres son sus principales víctimas.

Otro punto a destacar del Módulo de Ciberacoso 2019, es el relativo a la identificación de la persona que efectuó la acción, pues se tiene que un 25.5% solo fueron conocidos; 21% conocidos y desconocidos; finalmente, 53.45% los victimarios resultaron ser solo desconocidos.

Por último, es de notar la frecuencia que las víctimas de ciberacoso manifiestan al respecto, pues es posible concluir que independientemente de la reiteración del acto, el grueso de la población que ha sufrido acoso por medios digitales más de una vez.

Todo lo anterior, da cuenta, en primer lugar, de la diferenciación en el acoso recibido por cada persona, dado que es notable que las mujeres viven en una constante violencia en el desempeño de sus actividades cotidianas. Aunado a ello, cabe referir, que todas estas conductas atípicas perpetradas en perjuicio de las mujeres son un reflejo contundente de lo que sucede fuera de la web.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por otro lado, llama la atención la normalización de la conducta al grado de que es ejercidas por personas conocidas por la víctima. Ello nos habla del nivel de impunidad y tolerancia que impera en nuestra sociedad y comunidades.

En razón de lo anterior, es menester actuar de forma contundente para combatir e inhibir dichas conductas que ponen en riesgo y peligro la integridad emocional y sexual de las mujeres, principalmente.

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación son un factor que ha permitido el mayor contacto entre personas, acortando distancias y permitiendo que cada día sea más fácil y sencillo mejorar los estándares de vida, sin embargo, también ha conllevado diversos desafíos que nos invitan a reflexionar y generar soluciones.

En esa tesitura, la presente iniciativa pretende hacer visible un fenómeno que se esconde bajo el anonimato permitido por la web, así como reconocer que las mujeres son blanco de acoso y hostigamiento en los medios digitales. De tal forma, que es un imperativo preservar los medios de comunicación que tenemos a nuestro alcance y fomentar que así como en los diversos ámbitos en los que nos desenvolvemos, incluido el internet, sean espacios libres de violencia y fundamentalmente libres de violencia de género.

De esta forma, la presente iniciativa de ley responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a su numeral 5 enfocado en la igualdad de género, mismo que busca reducir las brechas de discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, para que así, puedan contar con las mismas oportunidades de vida.

En síntesis, a pesar de los avances que ha logrado la humanidad en materia de tecnologías de la información y comunicación, es importante resaltar que estos cambios en la forma de interacción entre personas conllevan nuevos retos de los cuales ahora se deben de atender de forma oportuna, a fin de alcanzar una utilización de estos medios de forma responsable y una navegación por parte de los internautas libre de cualquier acto que atente contra la dignidad personal.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adicionan los Capítulos V Quater y Quinquies, así como la fracción XIV al artículo 37 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V QUATER

DE LA VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 27 Octies.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos o cualquier otro contenido digital, sea este real o simulado de contenido íntimo y/o sexual de una persona sin su consentimiento, aprobación o autorización y que le cause daño o detrimento psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

También se considerará como violencia digital a los actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 27 Nonies.- Cuando el Ministerio Público conozca de una querrela por violencia ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en términos del Código Penal del Estado de México, ordenará de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, a las empresas de plataformas digitales, redes sociales o páginas electrónicas, personas



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



físicas o morales con el objeto de interrumpir, bloquear, destruir o eliminar las imágenes, audios, o videos relacionados con la querrela.

CAPÍTULO V QUINQUIES

DE LA VIOLENCIA MEDIÁTICA

Artículo 27 Decies.- Se entenderá por violencia mediática a todo acto que de manera directa o indirecta promueva a través de cualquier medio, estereotipos sexistas, pautas de comportamiento social discriminatorias, de inferioridad o subordinación hacia un género, haga apología de cualquier modalidad de violencia contra las mujeres o difunda mensajes de odio sexista.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I a XIII...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



XIV. Elaborar, difundir y aplicar campañas permanentes de promoción para una cultura de la no violencia de género, con atención a la erradicación de conductas configurativas de acoso y hostigamiento sexual.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 211 Ter y 211 Quater del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 211 Ter.- A quien con la anuencia del sujeto pasivo, haya obtenido imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual, **íntimo** o pornográfico, **sea este real o simulado**; y las revele, publique, difunda, **exponga, distribuya, comercialice, oferte, intercambie** o exhiba sin consentimiento de la víctima, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de **dos a seis** años de prisión y multa de **cuatrocientas a seiscientas** unidades de medida y actualización.

Artículo 211 Quater.- A quien coaccione, hostigue **o** exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual, **íntimo** o pornográfico, **sea este real o simulado** bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio, se le impondrá de **cuatro a ocho** años de prisión y multa de **trescientas a quinientas** unidades de medida y actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2022 Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 56 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que se ejerce en contra de las mujeres y las niñas se manifiesta como una expresión de las desigualdades sociales basadas en el género, y evidencia la falta de seguridad, la injusticia y la impunidad que prevalecen para todas en el país.

En este contexto, desde la teoría feminista y los estudios de género, se prescribe la vertiente de estudios sobre las masculinidades, en donde se aportan elementos clave para analizar las configuraciones de género en los hombres, así como, su materialización de vivencias y relaciones, lo anterior en razón de cómo es que todo ello tiene un vínculo con la violencia que ejercen.

Podemos identificar que existen procesos de socialización que determinan las identidades y prácticas de la masculinidad, dentro del orden social, el esquema sociocultural que predomina en los hombres es la masculinidad hegemónica¹, es decir, que se basa en el ejercicio del poder desde la imposición de niveles jerárquicos sobre otras y otros en función de cada contexto cultural, histórico y lugar geográfico, beneficiando todo lo masculino en detrimento de lo femenino.

En este sentido, la violencia ejercida por hombres está basada en esa jerarquización social de lo masculino por encima de lo femenino, lo cual hace probable que las mujeres sean receptoras del ejercicio de la violencia masculina². Asimismo, es posible identificar que los mandatos, roles y estereotipos de género que permean dentro de la sociedad, incluyan patrones de conductas violentas asociadas, como mecanismos para afianzar el orden social basado en las desigualdades de género.

¹ En México, como en muchos otros contextos, la forma predominante del ser hombre está muy asociada a lógicas de ejercer la masculinidad tradicional que se nutren del machismo, entendido como una serie de ideas, pensamientos y conductas que implican una supuesta superioridad de los hombres y subordinación de las mujeres, lo cual configura una forma dominante de ser, no solo en los hombres como individuos y en su relación con las demás personas, sino también en comunidades e instituciones que integran la sociedad.

² De acuerdo con Patricia Carmona Hernández, estos comportamientos, resta decir, se van aprendiendo desde la infancia a través del entramado de ámbitos articulados (el ámbito familiar, escolar, comunitario, cultural, entre otros), lo cual se va reforzando en todos los demás espacios públicos y privados durante el resto de la vida (ámbito laboral, religioso, político).



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Por lo anterior, resulta de interés conocer en profundidad los delitos de violencia de género y sexual, con el fin de ser conscientes de su existencia y el tratamiento óptimo que habrán de recibir las personas agresoras, con la finalidad de reducir la tasa delictiva.

En México, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)³, en 2021 se cometieron 21 mil 188 delitos de violación. Asimismo, se informa que durante el mismo año se realizaron un millón 200 mil 715 llamadas de emergencia, de las cuales, se reportaron 291 mil 331 relacionadas con la violencia contra la mujer; 6 mil 169 por abuso sexual; 9 mil 505 por acoso u hostigamiento sexual y 3 mil 585 por violación.

Al respecto, para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, es necesario construir condiciones favorables para que los hombres reconozcan y asuman su responsabilidad en lo individual y lo colectivo.

Por ello, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁴ se tiene previsto el trabajo reeducativo de los agresores, particularmente en situaciones de violencia que se susciten en el ámbito de la comunidad, familiar, laboral y docente.

En este sentido, los modelos reeducativos y de intervención contienen en su mayoría los siguientes encuadres: modelo cognitivo, conductual, modelo ecológico, perspectiva de género, cultura de paz, teoría socioeducativa, derechos humanos y justicia restaurativa. Sin embargo, es importante complementar estos modelos con tratamientos psicoterapéuticos, psicológicos y psiquiátricos, que sean integrales y

³ Información sobre violencia contra las mujeres. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). 31 de enero de 2022. Véase en: drive.google.com/file/d/1NBXVxuDczwaL2XVf4I0br8HL0JIBvbTz/view

⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 01 de julio de 2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



especializados, en este sentido en el artículo 203 Bis del Código Penal Federal se establece lo siguiente:

Artículo 203 BIS.- A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Por lo que hace al Estado de México, la terapia psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género, se encuentra establecida únicamente en el artículo 54 Bis del Código Penal Estatal, como una medida aplicable para los delitos de lesiones y homicidio doloso.

Ante la limitación que presentan nuestras leyes y la falta de armonización de estas con las de carácter federal, es necesario reconocer que son insuficientes para garantizar la no repetición de los delitos y la violencia contra las mujeres.

Es necesario, entonces, garantizar que las personas agresoras al margen de las sanciones penales a las que sean acreedoras deban también recibir terapia.

Así pues, se busca dar mayor relevancia al trabajo reeducativo con la intención de contribuir a la integración o fortalecimiento particular de la prevención de la



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



violencia, pues lo que podemos observar como parte de la impunidad y la revictimización es la poca inversión de esfuerzos en apostar por los procesos que eviten su ejercicio por primera vez o su repetición, y en contraste, la mayoría de los recursos se concentran en reaccionar a ella con pocos resultados, reparación del daño o transformación individual y social.

Para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 26.- La reparación del daño deberá ser plena, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido y, según la naturaleza del delito de que se trate, comprenderá:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) La indemnización del daño material y moral causado a la víctima o a las personas con derecho a la reparación del daño, incluyendo el pago de los tratamientos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de su salud física y psicológica;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26.- La reparación del daño deberá ser plena, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido y, según la naturaleza del delito de que se trate, comprenderá:</p> <p>I. ...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) La indemnización del daño material y moral causado a la víctima o a las personas con derecho a la reparación del daño, incluyendo el pago de los tratamientos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de su salud física, y psicológica y psiquiátrica;</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO XVI TRATAMIENTO</p> <p>Artículo 56 Bis.- El tratamiento consiste en la aplicación de medidas de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género. El tratamiento tendrá un doble carácter:</p> <p>a) ...</p> <p>b) El que se imponga discrecionalmente, a los responsables de los delitos de lesiones, violación y homicidio doloso.</p>	<p>CAPÍTULO XVI TRATAMIENTO</p> <p>Artículo 56 Bis.- El tratamiento consiste en la aplicación de medidas de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género. El tratamiento tendrá un doble carácter:</p> <p>a) ...</p> <p>b) El que se imponga discrecionalmente obligatoriamente, a los responsables de los delitos de lesiones, violación, y homicidio doloso, violencia familiar, incesto,</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



...	hostigamiento y acoso sexual, estupro, abuso sexual y feminicidio. ...
-----	---

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 14.- Para efectos del hostigamiento sexual y del acoso sexual, los Gobiernos Estatal y Municipales deberán:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual; e</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14.- Para efectos del hostigamiento sexual y del acoso sexual, los Gobiernos Estatal y Municipales deberán:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Proporcionar atención psicológica, psiquiátrica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual; e</p> <p>...</p>
<p>Artículo 20 Bis.- Los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia que establezcan los Gobiernos Estatal y Municipales, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad, el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano; con el propósito de:</p> <p>I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.</p> <p>...</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para la víctima, sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y actualización permanente de</p>	<p>Artículo 20 Bis.- Los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia que establezcan los Gobiernos Estatal y Municipales, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad, el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano; con el propósito de:</p> <p>I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.</p> <p>...</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para la víctima, sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico y legal especializados y gratuitos. Funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>todo el personal que los integra. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo.</p> <p>...</p>	<p>actualización permanente de todo el personal que los integra. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 31.- Son órdenes de protección preventivas las siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ejecución de medidas educativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia; y</p> <p>...</p>	<p>Artículo 31.- Son órdenes de protección preventivas las siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ejecutar el tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico, así como medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia; y</p> <p>...</p>
<p>Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La reeducación de las personas que la ejercen en los términos previstos en la presente Ley;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La reeducación, el tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico con perspectiva de género de las personas que la ejercen en los términos previstos en la presente Ley;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ejecutar las medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas agresoras para erradicar las conductas violentas a través de una educación</p>	<p>Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Ejecutar el tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico, así como las medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia;</p> <p>...</p>	<p>agresoras para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 40.- Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Coordinar la creación de programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para las personas agresoras de mujeres y niñas;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40.- Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Coordinar la ejecución del tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico, así como la creación de programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para las personas agresoras de mujeres y niñas;</p>
<p>Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXVIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII. Brindar a los agresores tratamientos psicoterapéuticos, psicológicos psiquiátricos o reeducativos, que les permitan reinserirse a la sociedad.</p> <p>XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Salud:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia;</p> <p>III. a XIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Salud:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica, y psicoterapéutica, psicológica y psiquiátrica con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia;</p> <p>III. a XIII. ...</p> <p>XIV. Brindar tratamientos de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género a las personas agresoras, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;</p> <p>XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>Artículo 49.- Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Remitir a la víctima a servicios médicos, psicológicos y/o jurídicos especializados, cuando lo requiera;</p>	<p>Artículo 49.- Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a los Sistemas Municipales;</p> <p>I. ...</p> <p>II. Brindar a la víctima servicios médicos, psicoterapéuticos, psicológicos, psiquiátricos y/o jurídicos especializados, cuando lo requiera;</p>
---	--

Así pues, el objeto de nuestra propuesta consiste en adecuar el marco normativo del Código Penal y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con la finalidad de brindar un tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico a los agresores, que permita erradicar las conductas violentas que estas ejercen contra las mujeres, dicho tratamiento deberá ser especializado, integral y gratuito.

Las Legisladoras Verde Ecologistas, buscamos contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres desde una noción que reconoce la capacidad de desaprender conductas y reorientar las configuraciones relacionales de los hombres con las mujeres. La meta es que no sólo se considere a los hombres como acosadores, hostigadores y agresores para los sistemas o registros correspondientes, sino que se les considere como sujetos activos en la eliminación de todas las violencias.

Cabe precisar que estos procesos no resultan simples, pues tienen el desafío de cambiar la cotidianidad, por ello serán acompañados por profesionales médicos, con la finalidad de contribuir a un equilibrio de los hombres de forma individual y social, para asumirse como agentes de cambio, en busca de hombres dispuestos a relacionarse respetuosa e igualitariamente con las mujeres en cualquier ámbito.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 56 BIS DEL**



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma el inciso c del artículo 26 y; se reforma el inciso b del artículo 56 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- La reparación del daño deberá ser plena, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido y, según la naturaleza del delito de que se trate, comprenderá:

I. ...

a) a b) ...

c) La indemnización del daño material y moral causado a la víctima o a las personas con derecho a la reparación del daño, incluyendo el pago de los tratamientos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de su salud física, psicológica y psiquiátrica;

Artículo 56 Bis.- El tratamiento consiste en la aplicación de medidas de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género. El tratamiento tendrá un doble carácter:

a) ...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



b) El que se imponga discrecionalmente obligatoriamente, a los responsables de los delitos de lesiones, violación, y homicidio doloso, violencia familiar, incesto, hostigamiento y acoso sexual, estupro, abuso sexual y feminicidio.

La medida de tratamiento no podrá exceder del máximo de la pena privativa de libertad impuesta.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI del artículo 14; se reforma la fracción V del artículo 31; se reforma la fracción III del artículo 36; se reforma la fracción V del artículo 37; se reforma la fracción VIII del artículo 40; se adiciona una nueva fracción XXVII del artículo 41, recorriéndose la subsecuente y; se reforma la fracción II y se adiciona una nueva fracción XIV del artículo 43, recorriéndose la subsecuente y; se reforma la fracción II del artículo 49 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De México para quedar como sigue:

Artículo 14.- Para efectos del hostigamiento sexual y del acoso sexual, los Gobiernos Estatal y Municipales deberán:

I. a V. ...

VI. Proporcionar atención psicológica, psiquiátrica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual; e



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



...

Artículo 31.- Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

I. a IV. ...

V. Ejecutar el tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico, así como medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia; y

...

Artículo 36.- Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

I. a II. ...

III. La reeducación, el tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico con perspectiva de género de las personas que la ejercen en los términos previstos en la presente Ley;

...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de la Mujer y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo, será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. a IV. ...

V. Ejecutar el tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico, así como las medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas agresoras para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia;

...

Artículo 40.- Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado:

I. a VII. ...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



VIII. Coordinar la ejecución del tratamiento psicoterapéutico, psicológico y psiquiátrico, así como la creación de programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para las personas agresoras de mujeres y niñas;

Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

I. a XXVII. ...

XXVII. Brindar a los agresores tratamientos psicoterapéuticos, psicológicos psiquiátricos o reeducativos, que les permitan reinsertarse a la sociedad.

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. ...

II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica, y psicoterapéutica, psicológica y psiquiátrica con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia;

XIV. Brindar tratamientos de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género a las personas agresoras, a fin de que



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 49.- Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a los Sistemas Municipales;

I. ...

II. Brindar a la víctima servicios médicos, psicoterapéuticos, psicológicos, psiquiátricos y/o jurídicos especializados, cuando lo requiera;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2022.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se establece el 11 de marzo de cada año, como el Día Estatal para Recordar a las Víctimas de Pandemia del SARS-CoV2 conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La presente iniciativa busca recordar de forma oficial a las víctimas del virus SARS-CoV2 mejor conocido como COVID-19 y reconocer el gran trabajo y esfuerzo de las personas que combatieron desde diversos frentes esta pandemia aún no acaba.

Para Movimiento Ciudadano una de las metas principales es el de la promoción y cuidado de la salud, por lo que buscamos aprovechar todos los mecanismos a nuestra disposición para crear conciencia en todos los ámbitos

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

posibles, desde un posicionamiento, hasta la creación de nuevas normas en favor de las y los ciudadanos.

Llevamos más de dos años padeciendo los estragos de la enfermedad que, según los investigadores internacionales, nació en la provincia Wuhan, China ya que las autoridades locales detectaron un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad los cuales eran causados por un nuevo coronavirus. Las autoridades locales e internacionales decidieron enfocar su atención ante los contagios derivados a la alta conectividad comercial y de movilidad humana con la que cuenta China, sobre todo por las fechas de fin de año.

Desde antes del inicio de esta enfermedad, diversas personalidades como Bill Gates advirtieron desde mediados de la década que una pandemia podría generar un daño significativo en la vida de las personas. Lo anterior fue argumentado bajo el alto nivel de movilidad que ha desarrollado la humanidad en los últimos años, la capacidad de comerciar hacia todos los rincones del mundo y sobre todo la falta de inversión pública y privada en favor de la salud y la prevención de enfermedades.

Para los primeros días del mes de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud publicó su primer parte sobre brotes epidémicos relativo al nuevo virus, una documentación técnica de referencia para la comunidad mundial de investigación y salud pública y los medios de comunicación. Estos datos fueron generados tomando como base la experiencia con el SARS y el MERS, así como las vías de transmisión conocidas de los virus respiratorios, sobre la prevención y el control de infecciones destinadas a proteger a los profesionales sanitarios, en las que se recomendaban adoptar precauciones contra la transmisión por gotículas y por contacto al atender a los pacientes,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

así como precauciones contra la transmisión aérea en las intervenciones asociadas a la generación de aerosoles.¹

El avance y la letalidad del virus resulto inesperado en comparación con otras enfermedades de la edad moderna. No fue hasta finales de enero de ese año que el personal de la OMS determino generar medias de mayor intervención después de recibir la notificación de los primeros casos de transmisión limitada del coronavirus entre seres humanos fuera de China. No fue hasta el 11 de marzo del 2020 que por los altos números de personas contagiadas ya fuera del continente asiático decidieron declara un estado de Pandemia Mundial.

Esta es la razón por la que se propone el 11 de marzo, como el día oficial para recordar a las víctimas y personal que las atendieron desde diversos frentes.

En suma, resulta difícil determinar a nivel local un día preciso, ya que el gobierno federal tardo en reconocer que existía una enfermedad en suelo mexicano. Declaraciones del presidente Andrés Manuel López y el Subsecretario de Salud Hugo López-Gatell, dijo en mayo de 2020 que México tendría casi seis mil muertes por coronavirus y que no era una cuestión de preocupación.

A la fecha se han registrado en nuestro país 318, 835 muertes relacionadas con el coronavirus en el país desde que comenzó la pandemia², una cifra muy superior a la vaticinada por los responsables del cuidado de la salud de las y

¹ COVID-19: cronología de la actuación de la OMS. Consultado en: <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline--covid-19>

² Reuter COVID-19 TRACKER, México. Consultado: <https://graphics.reuters.com/world-coronavirus-tracker-and-maps/es/countries-and-territories/mexico/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

los mexicanos. Este número de defunciones para muchos puede estar incompleto, lo cual es aún más grave.

Adicionalmente, el personal de salud se vio fuertemente afectado por la falta de apoyo de las autoridades federales, quienes se tuvieron que ver exiliados de sus propias casas para minimizar contagios y cuidar a los pacientes que llegaban a los hospitales y centros de salud. El estrés que sufrieron tantos doctores, doctoras, enfermeras, enfermeros, camilleros, conductores de ambulancias y personal administrativo de los centros de salud, fue comparable por mucho con el estrés postraumático de los combatientes en la guerra.

Este grupo de héroes y heroínas han sufrido tanto la pérdida de la vida, contagios reiterados, agotamiento físico y mental, falta de apoyo por las autoridades e incluso discriminación y agresiones por algunas personas.

Si bien el día de hoy y después de cuatro olas de contagios masivos, compras y aplicaciones de diferentes tipos de vacunas, limitaciones a la movilidad, cierres masivos y mutaciones del virus, por lo que muchos podrían creer que lo peor de la pandemia ha pasado, pero por otro lado puede ser contraproducente dar la vuelta a la página de este hecho histórico, al bajar las medidas de sana distancia, monitoreo de los casos de personas contagiadas y fallecidas. Estos además de ser peligros es una total falta de respeto para la humanidad.

Por tanto, el grupo de Movimiento Ciudadano busca que se oficialice la conmemoración del 11 de marzo como un día para recordar el esfuerzo del personal sanitario, de los trabajadores que no pudieron dejar sus labores por su importancia como son conserjes, policías, transportistas, investigadores y

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

muchos otros más que fueron fundamentales para la sobrevivencia de la humanidad.

Esta pandemia no ha cambiado y los expertos han determinado que los virus tanto como el coronavirus como muchos otros van a seguir mutando y causando daños catastróficos iguales o tal vez peores que los vividos en estos últimos tres años. Nuestra forma de vivir cambio de manera radical, para unos por cambiar sus hábitos, pero para otros porque perdieron amigos y familia o quedaron con secuelas que ahora impiden tener una vida normal.

Velamos porque este caos sanitario deje algo más que muertes y tristeza, que nos permita reflexionar en las maneras de actuar tanto como ciudadanía organizada, autoridades gubernamentales, o miembros de la clase empresarial.

Catástrofes en todo el mundo que a la fecha son recordadas nos han ayudado a reflexionar y buscar maneras de evitar este tipo de situaciones negativas, un ejemplo y guardando su respectiva equivalencia es el 8 de marzo donde el suceso que marcó la celebración moderna del Día Internacional de la Mujer fue el incendio en la fábrica Triangle Shirtwaist en esa misma ciudad, el 25 de marzo de 1911, que causó la muerte de 146 trabajadoras. Esta tragedia ha servido como un estandarte de reclamo por los grupos de mujeres que buscan una igualdad y seguridad entre géneros, pero también ha creado espacios de análisis y evolución en el pensamiento moderno.

En este sentido, queremos establecer un parteaguas para impulsar no solo un momento de tristeza y recuerdo, sino que es necesario siempre estar preparados, buscar la innovación y el cuidado de la salud, así como ocurre cada año al recordar a las víctimas de los sismos del 19 de septiembre donde

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

no solo se guardan minutos de silencio, sino que también se promueve la protección civil.

Dentro de esta exposición de motivos ponemos a consideración de las diversas autoridades los siguientes puntos, los cuales tienen la función de generar algunas directrices para que esta conmemoración tenga un mayor impacto en los habitantes del Estado de México:

- Que las autoridades Estatales y Municipales icen la Bandera de México a media hasta en motivo de luto.
- Que se guarde un minuto de silencio en recuerdo de las diversas víctimas de la pandemia.
- Que se otorgue un minuto de aplauso para el personal de salubridad y todas aquellas personas e instituciones que siguieron trabajando durante la cuarentena.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se establece el 11 de marzo de cada año, como el Día Estatal para Recordar a las Víctimas de Pandemia del SARS-CoV2.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de marzo del año 2022.



Toluca de Lerdo, México a 10 de marzo de 2022.

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, **Punto de Acuerdo por el por el que se exhorta respetuosamente al Encargado de Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que establezca una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG) o bien se designe el recurso para la creación de un Centro de Justicia para Mujeres en el Municipio de Nezahualcóyotl** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados se aprobó el presupuesto de egresos del estado de México en el que se etiquetaron recursos suficientes en cada rubro para satisfacer las necesidades de los ciudadanos; en ese orden de ideas tenemos que, para el rubro de seguridad pública, procuración e impartición de justicia para Modernizar las

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

instituciones de seguridad pública con un enfoque integral así también como la procuración de justicia con perspectiva de género, se etiquetaron \$16,916,702,799.00 y Para fortalecer las acciones orientados a la atención de las mujeres y lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, los Legisladores coincidieron en asignar lo siguiente:

299 millones 362 mil 796 pesos al Programa presupuestario: Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, de los cuales:

- ✓ 68 millones 951 mil 723 pesos para alcanzar un total de 260 millones para desarrollar acciones tendentes a atender las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres y por desaparición en los 11 y 7 municipios del Estado de México.
- ✓ 141 millones 886 mil 20 pesos, que, sumados a la propuesta presentada por el ejecutivo estatal, suman un total de 204 millones 567 mil 409 pesos para fortalecer las acciones transversales en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
- ✓ 54 millones 212 mil 708 pesos adicionales haciendo un total de 64 millones 287 mil 338 pesos para atender acciones en materia de perspectiva de género.
- ✓ 34 millones 312 mil 345 pesos para incrementar los recursos destinados a fortalecer las acciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, haciendo un total de 47 millones 49 mil 900 pesos para este fin.
- ✓ 27 millones 940 mil 63 pesos adicionales al Programa presupuestario: Procuración de justicia con perspectiva de género, destinados a robustecer



las acciones y operación de los albergues para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género.

Otras razones para pedir la construcción de una Agencia del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar (AMPEVFSYG) y Sexual o bien un Centro de Justicia para Mujeres (CEJUM) en Nezahualcóyotl son:

Los Ministerios Públicos son un organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye (dentro de un Estado de Derecho democrático), la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que son constitutivos de un delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública. Asimismo, está encargado de contribuir al establecimiento de los criterios de la política criminal o persecución penal dentro del Estado, a la luz de los principios orientadores del Derecho Penal.¹ En este concepto encontramos la importancia de contar con instalaciones dignas para llevar a cabo esta función.

En nuestra entidad en fecha catorce de febrero del dos mil once se creó la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuyo objetivo es lograr eficiencia y eficacia en la investigación de delitos cometidos contra la mujer, así como, fomentar el libre desarrollo de la personalidad y su dignidad, como sujeto de derechos. con la finalidad de atender de manera cercana y especializada los delitos cometidos con violencia contra la mujer, por ello se pusieron en operación diecisiete

¹ <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/dia-nacional-del-ministerio-publico-reconocimiento-a-la-vocacion-y-compromiso-del-mpf-con-la-justicia-y-el-bien-comun?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual (AMPEVIS), que quedaron adscritas a las diversas Fiscalías Regionales. En el año dos mil doce que mediante acuerdo número 02/2012, la entonces Procuraduría General de Justicia estatal, cambió la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual (AMPEVIS) por el de Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG), ampliando con ello su ámbito de competencia.

Actualmente las agencias (AMPEVFSYG) dentro del Estado de México se encuentran ubicadas en los Municipios de Toluca, Tenango, Tenancingo, Atlacomulco, Metepec, Naucalpan, Atizapán, Zumpango, Tlanepantla, Texcoco, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Nicolas Romero e Ixtapaluca en estas instituciones se presta servicio a los municipios aledaños, las cuales no son suficientes dejando de atender a un grupo considerable de víctimas de violencia cuya residencia se sitúa en otros municipios, como es el caso de Nezahualcóyotl que es el segundo municipio mas poblado de la entidad y se encuentra dentro de los municipios del país con Alerta de Genero tal y como lo veremos mas adelante.

El 10 de diciembre de 2009 le fue notificado al Estado mexicano la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativa al Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México por violaciones a los derechos humanos. En sus resolutivos 18 y 19 señalan la obligación del Estado mexicano de estandarizar todos los instrumentos jurídicos relacionados con los delitos contra las mujeres vinculados a la violencia de género, conforme a los protocolos, tratados y estándares internacionales, asimismo establecen los requisitos que debe observar el Protocolo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Alba o cualquier otro mecanismo similar para garantizar la búsqueda y localización inmediata de niñas y mujeres.²

Fue así que en observancia a las obligaciones contraídas en los instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres, en específico lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. la cual tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Para el cumplimiento de dicho objetivo el propio artículo 23 del ordenamiento legal en cita, dispone que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

² <https://www.cndh.org.mx/noticia/campo-algodonero-caso-gonzalez-y-otras-vs-mexico>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

El artículo 26 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla que, ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;
- II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
 - a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;
- c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
- d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Así mismo el ordenamiento mencionado establece en su artículo 25 que corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.³

En el Estado de México fue declarada Alerta de Violencia de Género el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, **Nezahualcóyotl**, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.⁴

Fue en el marco de su 16ª sesión extraordinaria, que el Sistema Nacional De Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los once municipios del Estado antes señalados. Asimismo, solicitó a la SEGOB la coordinación de acciones interinstitucionales y transversales que resulten de la resolución adoptada. Dicha declaratoria fue realizada a partir de un minucioso proceso de análisis sobre la

³ LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007

⁴ http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

situación que viven las mujeres en la entidad, y de corroborar diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en el aumento de los índices de violencia en contra de las mujeres, por lo que se determinó la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan poner en marcha una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.⁵

Fue así como el 3 de noviembre de 2015, se emitió el “DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO” el cual (como ya referimos en párrafos precedentes) contempla entre los once Municipios al Municipio de **Nezahualcóyotl**, que en su apartado SEGUNDO establece:

“Las autoridades del Gobierno del Estado de México deberán llevar a cabo todas las acciones necesarias para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en la Entidad. Para ello, las dependencias encargadas de la seguridad ciudadana y la procuración de justicia deberán elaborar protocolos de actuación relacionados con la intervención inmediata por parte de las autoridades en actos de violencia de género contra las mujeres, así como aplicar los ya existentes, además de brindar capacitación al personal de las instituciones obligadas a implementarlo, basándose en el más alto respeto por los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en el Estado, tomando como referente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado

⁵https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/stories/reinounido/DerechosHumanos/2015/Esp/boletin_9.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como los demás instrumentos normativos relacionados con el tema, tanto en el ámbito federal, como en el marco internacional de los derechos humanos”.⁶

En octubre de 2019, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) Declaró una segunda Alerta, esta vez enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la entidad, específicamente en siete de los municipios que se habían considerado en la primera alerta; entre los que nuevamente se encuentra el municipio de **Nezahualcóyotl**.⁷

De acuerdo a datos del INEGI en 2020, la población en Nezahualcóyotl fue de 1,077,208 habitantes, 519,922 (48.3%) hombres y 557,286 (51.7%) mujeres⁸, estas cifras denotan que las instituciones con las que cuenta el municipio son insuficientes, ya que únicamente cuenta con dos fiscalías especializadas, la Fiscalía Especializada de Femicidios y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares.

⁶ DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/nov034.pdf>

⁷ https://difem.edomex.gob.mx/alerta_violencia

⁸ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>



Sin embargo, ese municipio no cuenta con un AMPEVFSYG o con un CEJUM las cuales resultan de vital importancia para las mujeres del municipio.

Tenemos que en el Estado de México tan solo existen cuatro centros de justicia para las mujeres en Toluca, Cuautitlán Izcalli, Amecameca y Ecatepec.⁹

Tan sólo en 2019, el municipio contaba con “628 mil 787 mujeres vulnerables a ser víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades”, según datos de la Consejo Nacional de Población (CONAPO), citados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del municipio de Nezahualcóyotl dentro de su “Proyecto Integral Para Prevenir, Evitar y Erradicar el Femicidio en el H. Ayuntamiento De Nezahualcóyotl 2020¹⁰. De acuerdo con datos de la Secretaría mencionada, la Incidencia Delictiva en Nezahualcóyotl, del 1 al 31 de enero de 2020, fue de:

DELITO	CASOS DENUNCIADOS
Homicidio	4
Violación,	2
Violencia contra la mujer	206

⁹<https://tesjo.edomex.gob.mx/sites/tesjo.edomex.gob.mx/files/files/Equidad/Fiscal%CC%81a%20para%20a%20atencio%CC%81n%20a%20la%20violencia%20de%20ge%CC%81nero.pdf>

¹⁰http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/7_%20Nezahualcoyotl.pdf

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Violencia de pareja	9
Violencia familiar	24

Estos datos y todo lo anteriormente vertido dejan ver la imperante necesidad de crear un CEJUM o bien un AMPEVFSYG, coincidiendo con la solicitud de diversos grupos de mujeres organizadas como “La Asamblea Vecinal Nos Queremos Vivas Neza”, que solicitan la atención inmediata de los órganos de gobierno para crear un refugio para la protección para las mujeres violentadas¹¹.

Los CEJUM, fueron creados por la Secretaría de Gobernación, mediante la CONAVIM en 2010. Estos Centros son espacios donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales, que atienden a mujeres y niñas, incluso niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, garantizando su derecho a una vida libre de violencia. El equipo multidisciplinario de profesionistas que integran los Centros de Justicia cuenta con preparación, experiencia, conocimiento y sensibilidad para brindar la debida atención integral a cada persona, así como la información y acompañamiento que necesiten¹². Su atención se fundamenta en la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, los servicios con los que cuenta son los siguientes:

Trabajo Social. Recibe a las mujeres, niñas y niños, mediante una entrevista en condiciones de confianza y escucha, identifica la situación de violencia en que

¹¹ <https://nosqueremosvivas.datacivica.org/neza>

¹² <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Informe-CEJUM.pdf>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

se encuentran y colabora en la elaboración de un plan de atención idóneo, ofreciendo los diferentes servicios.

Psicología. Atención psicológica a mujeres, niñas y niños, como: intervención en crisis y de emergencia, procesos de psicoterapia individual y grupal y canalización a servicios de Salud Mental.

Lúdica. Realiza actividades psicopedagógicas con las niñas y niños que acompañan a las personas usuarias, que les permitirán desarrollar destrezas y habilidades psicosociales.

Médica. Brinda atención médica de primer nivel y, si el caso lo amerita, referencia a servicio médico de otro nivel.

Jurídica. Proporciona orientación y asesoría en materias familiar, civil, penal y laboral para el ejercicio de los derechos de las mujeres, favoreciendo su acceso a la justicia.

Medidas de Protección. Representa y acompaña a las mujeres en situación de riesgo, para la solicitud de procedimientos y medidas de protección, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, psicoemocional y su patrimonio; creando condiciones de seguridad, conforme con lo establecido en la "Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia".

Empoderamiento. Fortalece las capacidades, confianza, visión y protagonismo de las mujeres, para impulsar cambios positivos en sus vidas, a través de su participación en talleres, programas sociales y educativos para lograr su autonomía social y económica.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Juzgado Familiar. Otorga medidas de protección urgentes en materia civil.

Juzgado Cívico. Elabora constancias de hechos, siempre y cuando no impliquen un delito, y brinda asesoría para el procedimiento de queja en justicia cívica.

Asesoría Jurídica Pública. Orienta, asesora o interviene legalmente en el procedimiento penal que se sigue ante la agencia del Ministerio Público adscrita a los Centros de Justicia, en representación de la víctima u ofendida.

Agencia del Ministerio Público: Conoce de hechos que la ley señala como delito y los investiga.

Todos estos servicios son muy importantes para que en Nezahualcóyotl se haga frente a la demanda de las mujeres del municipio, ya que todas en algún momento de la vida han sufrido de algún tipo de violencia, a pesar de que cada año se destina un presupuesto para atender y disminuir las violencias hacia las mujeres, sin embargo, a seis años de que se activó la alerta en el municipio la violencia permanece igual, todo se resume a comunicados y juntas.

Las mujeres acuden a pedir ayuda a los ministerios públicos y agencias especializadas en violencia de género y regresan sin respuestas a los espacios donde están siendo vulneradas, ya que existe un desinterés por parte del Estado ante la violencia de género.

Las mujeres que asisten al ministerio público a interponer la denuncia no son atendidas ni son tratadas con perspectiva de género. Son revictimizadas, de tal forma que ya no quieren asistir a continuar con sus denuncias. Las activistas de las



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

organizaciones denuncian que los protocolos de atención a víctimas no se aplican y, por ende, no ayudan a prevenir las agresiones, desapariciones y feminicidios en la entidad.

Considerando la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, consecuentemente con las dos alertas de violencia de género contra las mujeres y tomando en cuenta que Nezahualcóyotl es uno de los municipios más grandes del estado, con más del 50% en población del género femenino y a solicitud de las mimas, es sumamente necesario la creación de una AMPEVFSYG o bien un CEJUM.

Insistimos en la importancia de esta creación en el municipio de Nezahualcóyotl, hacemos un llamado a su sensibilidad y en atención a las urgentes necesidades de la ciudadanía más vulnerable, como lo son las mujeres, niñas y niños sometidos a violencia, por lo que someto a su consideración la presente propuesta para que sea creado un CEJUM o bien un AMPEVFSYG.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

14



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXL" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Encargado de Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que establezca una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG) o bien se designe el recurso para la creación de un Centro de Justicia para Mujeres en el Municipio de Nezahualcóyotl.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

18



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; xx de febrero de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar al dulce de alfeñique como Rama Artesanal del Estado de México,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una artesanía se distingue de una manualidad por ser una actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, impresos con características culturales, folclóricos o utilitarios mediante técnicas y procesos transmitidos generacionalmente.

En el Estado de México las ramas artesanales provienen de cuatro raíces formativas: la prehispánica y el mestizaje español, africano y asiático. Actualmente son trece las ramas

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474

1

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

artesanales reconocidas por el Estado de México: Alfarería y Cerámica, Textiles, Madera, Cerería, Metalistería, Orfebrería y Joyería, Fibras Vegetales, Papelería y Cartonería, Talabartería, Lapidaría y Cantera, Talla de Hueso y Cuerno, Vidrio y Gastronomía Artesanal.

Hablar del alfeñique en específico, es hacer referencia a cientos de artesanos que elaboran y venden este dulce en mercados populares y diversos puntos del Estado de México. En la actualidad, hay hasta seis generaciones que se han dedicado a la producción del dulce de alfeñique presentes en distintas partes del Estado, como Tenango del Aire, Mexicaltzingo, Texcoco, Tenancingo, Toluca, entre otros.

Los habitantes de América, antiguamente lo usaron como regalo y ofrenda para sus muertos, además de formar figuras con forma de cráneos hechas con semillas de amaranto y mieles silvestres, como la que extraían del maíz, del corazón del maguey o de las mismas abejas. Según la UNESCO (2011), la diversidad cultural establece que los saberes tradicionales y ancestrales son un patrimonio cuyo valor no se circunscribe únicamente a las comunidades originarias, sino que dichos saberes constituyen un importante recurso para toda la humanidad, en tanto enriquecen el conocimiento mutuo por medio del diálogo, y permiten conservar el amplio espectro de la diversidad cultural existente en un territorio dado.

La UNESCO, nombró a la gastronomía mexicana como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad desde 2010. Además, se encuentra en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la cual protege a los elementos que han sobrevivido al mestizaje cultural y al paso del tiempo, lo cual los convierte en elementos históricos que incluyen tanto a elementos como saberes y sabores que han sido testigos de las técnicas ancestrales tradicionales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En Toluca, el alfeñique fue producido por primera vez en el año 1630 por Francisco de la Rosa, quien pidió permiso a la corona española para elaborarlo. Instaló su comercio en la Calle Real, hoy calle de la Independencia. A partir de ahí, fue producido por distintas familias hasta la inauguración de la Feria del Alfeñique, que data aproximadamente de 1836. En la actualidad, participan anualmente más de 100 artesanos aglomerados en la Unión de Artesanos del Alfeñique y Dulce Regional de Toluca, los cuales se colocan a partir de la segunda quincena del mes de octubre en las inmediaciones de los Portales Francisco I. Madero, ubicados en el centro de la ciudad. Dicha Feria es un elemento que posee relevancia económica, política y social ya que, desde hace años, los Portales han sido uno de los puntos de intercambio económico donde el eje rector es la festividad alusiva al día de muertos, la cual plasma la tradición de ofrendar a quienes han fallecido.

En concordancia con lo anterior, resulta relevante promover al dulce de alfeñique como Rama artesanal del Estado de México en el marco de los 500 años conmemorativos de la fundación de la ciudad de Toluca de Lerdo, que tendrán lugar el próximo 19 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo en los términos que se indican en el Proyecto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6474

3

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La H. LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar al dulce de alfeñique como Rama Artesanal del Estado de México, en el marco de la conmemoración de los 500 de Toluca, Capital del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo México; 10 de marzo de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a establecer una mesa de trabajo con la CONADE a fin de celebrar los convenios necesarios con los 125 municipios del Estado de México, para que se tenga acceso a los recursos para desarrollar instalaciones deportivas dignas y las y los deportistas tengan acceso a los apoyos y becas para su desarrollo competitivo, así como generar una adecuada estrategia de detección y apoyo de talentos deportivos en el Estado de México, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Primera. - El derecho a la cultura física y la práctica del deporte en nuestro país dejan abierto un margen de incertidumbre respecto de los estándares exigibles. En nuestro Estado hay mucho talento deportivo en los municipios, y hace falta generar una estrategia efectiva para poder detectar y apoyar a los nuevos talentos deportivos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En este trabajo parlamentario se busca mostrar la complejidad de este derecho a luz de las obligaciones del Estado de respeto, protección, garantía y promoción, y brindar una solución para que en los 125 municipios del Estado de México se puedan generar los convenios necesarios para poder desarrollar instalaciones deportivas dignas, en coordinación con el gobierno estatal y la CONADE.

Segunda.- La situación del derecho al deporte, en su coordinación con los Estados y los municipios tiene una importante cantidad de complicaciones y al tratarse de un derecho social existen muchas normatividades y procedimientos administrativos que muchas veces los municipios y los Estados desconocen y por ello no se logra la adecuada coordinación con las autoridades deportivas para poder generar instalaciones deportivas dignas y mucho menos para dar apoyo a los talentos que por medio de la práctica deportiva podrían acceder a tener estudios y un desarrollo competitivo importante.

Tercero. - El derecho a la práctica deportiva y acceso a la cultura física se encuentra recogido en diversos instrumentos internacionales de carácter sectorial, como la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 31), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículos 10 y 13) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 30).

Estos instrumentos internacionales de carácter vinculante para los Estados que los han ratificado, como el caso de México, reconocen en cierta forma el derecho al deporte y a las actividades recreativas para estos grupos sociales.

Además, este derecho ha sido regulado por otros instrumentos como la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, documento adoptado por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que declara la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos.

Si bien es un instrumento no vinculante, es decir, que no implica formalmente una obligación internacional de acatamiento, busca tener una fuerza persuasiva al pretender que sujetos públicos y privados se adhieran a ella y difundan sus principios, a fin de pasar de la intención política a su implementación y que pueda convertirse en una realidad para todos los seres humanos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Cuarta. - El derecho al deporte, así como el acceso a los adecuados recursos para generar instalaciones deportivas dignas y el apoyo de las y los mexiquenses que destacan de forma deportiva requiere de manera urgente de una agenda que permita construir una estrategia de coordinación, para atender la necesidad de contar con los canales adecuados para su implementación, dando certidumbre y sobre todo acceso a estos recursos.

Quinta. - Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es muy importante darle voz a las y los deportistas mexiquenses, pues a la luz de las obligaciones generales del Estado, consideramos que la búsqueda del bien común en este tema y la necesidad de crear un espacio que brinde respeto a la protección, garantía y promoción, del derecho social a la práctica deportiva y a la generación de instalaciones deportivas dignas por parte del Estado de México y sus 125 municipios, nos hace solicitar la instalación y apertura de una mesa de trabajo en donde se puedan solventar los trámites que deban generar los municipios y el gobierno del Estado de México con la CONADE, a fin de establecer una estrategia que permita apoyar la detección de talentos deportivos y brindarles a estos, acceso a los diversos apoyos, así como brindar a las autoridades estatales y municipales acceso a los recursos necesarios para el desarrollo de instalaciones deportivas dignas.

Sexto. - Recientemente fuimos testigos de cómo un talentoso joven mexicano logró destacar en los juegos olímpicos de invierno, de nombre Donovan Carrillo, tanto el cómo su entrenador, se vieron envueltos en diversas complicaciones administrativas y burocráticas que pudieron haber truncado la carrera deportiva de ambos. Reflexionando sobre este ejemplo, consideramos que debemos prevenir estas dificultades en el Estado de México, y por ello proponemos que se construya una agenda de coordinación del gobierno del Estado de México, los gobiernos municipales de la entidad y las autoridades federales en el rubro.

Con el firme objetivo de apoyar a las y los deportistas mexiquenses y apoyar a que las autoridades estatales y municipales puedan tener una coordinación efectiva con la CONADE y las autoridades federales que sean necesarias para contar con una adecuada estrategia de detección de talentos deportivos y facilitar el acceso a recursos para la construcción de instalaciones deportivas dignas, así como becas y apoyos para los deportistas someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Único. La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a establecer una mesa de trabajo con la CONADE a fin de celebrar los convenios necesarios con los 125 municipios del Estado de México, para que se tenga acceso a los recursos para desarrollar instalaciones deportivas dignas y las y los deportistas tengan acceso a los apoyos y becas para su desarrollo competitivo, así como generar una adecuada estrategia de detección y apoyo de talentos deportivos en el Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESENTANTES

DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Notas consultadas

http://www.who.int/topics/diabetes_mellitus/es/

<http://www.who.int/campaigns/world-health-day/2016/event/es/>

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs312/es/>

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs312/es/>

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs312/es/>

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs312/es/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ____ de marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que la “LXI” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los 125 municipios, para que garanticen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad género, en las próximas elecciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Primero: Que con fecha 4 de noviembre del 2021¹. El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante los 75 diputados mexiquenses, una iniciativa que establece distintas reformas a porciones normativas de la Ley Orgánica Municipal del

¹ <https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-008-2021-11-09.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Estado de México, donde se aborda que la elección de delegados sea mediante los principios de igualdad, equidad y paridad de género.

Segundo: Que con fecha 2 de diciembre del 2021². El Diputado. Dionicio Jorge García Sánchez, presentó en Sesión Deliberante de esta “LXI” Legislatura del Estado de México, una iniciativa que busca establecer la elección consecutiva, por un período adicional, para el mismo cargo de delegadas o delegados y subdelegadas o subdelegados.

Tercero: Que con fecha 7 de diciembre del 2021³. La Diputada. Rosa María Zetina González, presentó al pleno de esta Soberanía Legislativa, una iniciativa para que las autoridades auxiliares puedan ser removidas por el voto de dos terceras partes del Ayuntamiento.

Cuarto: Que con fecha 15 de febrero del 2022⁴. El Sol Azteca, presentó ante el Congreso Mexiquense, una iniciativa con la finalidad de que las autoridades auxiliares municipales se vean favorecido por un presupuesto para desempeñar de mejor modo su encomienda.

Quinto: Que con fecha 22 de febrero del 2022⁵. La Diputada. Aurora González Ledezma, presentó ante la Casa del Pueblo Mexiquense, una iniciativa para garantizar el principio de paridad en la integración de las planillas para la elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

Sexto: Que con fecha 01 de marzo del 2022. Los Diputados. Isaac Martín Montoya Márquez y Max Agustín Correa Hernández, presentaron en Sesión deliberante, una iniciativa para adecuar las fechas para la elección de subdelegado y delegados municipales.

Séptimo: Se advierte de las consideraciones previamente citadas que existe pleno interés de diferentes expresiones políticas para fortalecer a las autoridades auxiliares municipales.

Al mismo tiempo es notorio que bajo diferentes argumentaciones en los cuerpos de los instrumentos legislativos en comento. Se busca concretar reformas para actualizar las vidas municipales de las 125 demarcaciones que son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

² <https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-015-2021-12-07.pdf>

³ <https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-016-2021-12-09.pdf>

⁴ <https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-023-2022-02-17.pdf>

⁵ <https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-026-2022-02-24.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

No obstante, también es ostensible que, en la vida parlamentaria mexiquense, se sufre de letargos del proceso legislativo para poder llegar a su fase final de promulgación, publicación y vigencia.

Octavo: Por ello es incontinente acudir a un mecanismo de control parlamentario como lo constituye las proposiciones con punto de acuerdo en vía ordinaria o en vía de urgente y obvia resolución.

En otras palabras, mientras la dinámica parlamentaria favorece el estudio y dictamen es necesario solicitar a las autoridades municipales que en vista del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México⁶, cuiden la paridad de género en las elecciones. La porción normativa, dice:

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año.

Noveno: Demostrado que el asunto es de interés general y común a diferentes Grupos Parlamentarios, así como cuidar la paridad de género en todos los niveles del gobierno del Estado de México.

Por último y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), exhorta respetuosamente en la esfera de colaboración entre los Poderes del Estado, a los 125 municipios del Estado

⁶ <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de México, para que garanticen en las próximas elecciones de autoridades auxiliares municipales, los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad género.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ACUERDO

ÚNICO. La “LXI” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los presidentes de los 125 municipios, para que garanticen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad género, en las próximas elecciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese a las y los titulares de los 125 municipios del Estado de México, para que en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de __ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los 125 municipios, para que garanticen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad género, en las próximas elecciones establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a las y los titulares de los 125 municipios del Estado de México, para que en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y Dip. Mónica Miriam Granillo Velasco, a nombre del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo que establece los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 28 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien someter a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual, **se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de México, a realizar un análisis del impacto educativo, social, económico, laboral, de salud y familiar que conlleva la desaparición del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de México, para reconsiderar la desaparición de este programa que ha conseguido el fortalecimiento del aprendizaje y desarrollo integral de las niñas, niños que viven en condiciones vulnerables**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos más grandes que enfrenta el sistema educativo mexicano es el de ser garante de igualdad y equidad, y de constituirse como un factor determinante para eliminar las diferencias en los aprendizajes entre estudiantes que viven en condiciones vulnerables y entre los que no.

Por lo que, en la reforma que se realizó al artículo al artículo 3º. Constitucional se adicionó el inciso e) que establece que el sistema educativo:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

“Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales”.

El poner la equidad como uno de los elementos fundamentales de lo que debe lograr el sistema educativo es un gran acierto, que el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC), venía cumpliendo desde su creación en 2008, cuando su objetivo primigenio era *“generar ambientes educativos propicios para ampliar las oportunidades de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos conforme a los propósitos de la educación pública básica y desde la posibilidad que ofrece la incorporación de Líneas de Trabajo en la ampliación de la jornada escolar”*¹.

Objetivo que se reflejó al utilizar la extensión de tiempo para reforzar las competencias relacionadas con la Lectura y Escritura, Matemáticas, Artes y Cultura, Recreación y Desarrollo Físico, así como los procesos de Inclusión y Convivencia escolar, a lo que

¹ (Diario Oficial de la Federación, DOF, 2008)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

con los años se le sumaron acciones encaminadas a abatir la desnutrición del alumnado y de fortalecer el tejido social en la población.

Con el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, México se sumó a una larga lista de países que para mejorar los resultados educativos ampliaron sus jornadas educativas, entre los que se encuentran Estados Unidos con su programa No Child Left Behind (Ninguna niña, niño se queda atrás), que busca incrementar el tiempo de instrucción en lengua y matemáticas en educación básica; el Future for Education and Care (Futuro para la educación y el cuidado) en Alemania, que provee de fondos a las escuelas de tiempo completo en ese país; el Extended School Times Project (Proyecto de Horarios Escolares Extendidos) en Holanda y los distintos Programas de Escuelas de Tiempo Completo implementados en países como Chile, Uruguay, Colombia, Brasil y Etiopía².

Así, este Programa comenzó a operar en el ciclo escolar 2007-2008 con 441 escuelas, y en 2018 ya integraba a 25 134, en todo el país, de los que el 70% de los planteles se ubica en zonas marginadas que atiende a casi 36 millones de niños, niñas y adolescentes, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

De esta cifra, mil 334 planteles corresponden al Estado de México, que a lo largo de 13 años han beneficiado directamente a una población aproximada de 279 mil 95 estudiantes de educación básica en un horario de 8:00 a 16:00 horas, sin considerar el impacto social, familiar y laboral de las familias.

² Cerdán-Infantes y Vermeersch, 2007; Bellei, 2009; Hincapié, 2016).





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Esto último considerando lo que un estudio del Banco Mundial denominado ¿Qué impacto tiene el Programa Escuelas de Tiempo Completo en los estudiantes de educación básica? Plantea que el impacto causal que tienen este tipo de programas sobre el impacto causal de estos programas sobre diferentes dimensiones relacionadas a los estudiantes y sus familias se da principal sobre cuatro áreas: (i) el desempeño académico de los estudiantes; (ii) otros indicadores del sector educativo medidos a nivel del estudiante; (iii) indicadores de mayor participación en el mercado laboral de los familiares, en especial las madres, de los estudiantes; e (iv) indicadores sociales de largo plazo de los estudiantes.

Este mismo estudio, que analiza los resultados de ENLACE y PLANEA, pruebas estandarizadas que miden la evolución de niveles de aprendizajes (2007-2016) en escuelas que participaron en el PETC contra la evolución en escuelas similares pero que no participan en el programa, observaron que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo redujo la cantidad de alumnos en los niveles más bajos de la prueba estandarizada y aumenta la proporción de alumnos que están en los niveles más altos, ubicándolos en excelente, resaltando que el efecto es mayor entre escuelas de alta o muy alta marginación.

En estos resultados coincidieron, en 2018, la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la UNICEF y el Banco Mundial, expertos en evaluación del Banco de México, la Universidad de Tennessee y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y El Caribe (CREFAL), quienes al revisar los impactos de las Escuelas de Tiempo Completo en el aprendizaje y el logro en educación básica, así como en otros aspectos sociales relevantes, como la oferta laboral femenina,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

concluyeron que la jornada escolar ampliada mejoró los resultados de las pruebas ENLACE entre 2006 y 2013 y que fue en los sectores menos aventajados en donde esta mejora tuvo mayor impacto, y mostraron evidencia de que los beneficios del programa trascienden lo educativo, pues ha mejorado la participación de las mujeres en el mercado laboral.

De manera particular el CONEVAL en un estudio que realizó para medir el impacto del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en 2018, destacó que el mayor impacto del programa ocurre con la disponibilidad mínima de recursos para poder implementar el servicio de alimentación; que el contexto socioeconómico de las escuelas es determinante para que el nivel de aprendizaje de las estudiantes aumente; que el incremento de la duración de la jornada escolar en un esquema con servicio de alimentación es una intervención efectiva para mejorar el logro educativo y el nivel de aprendizaje, primordialmente, entre los estudiantes de escuelas primarias en localidades de alta marginación.

Los resultados académicos, sociales, económico-laborales y de salud que ha presentado el Programa de Escuelas de Tiempo Completo hace incomprensible la decisión de desaparecerlo, porque si bien mejorar la infraestructura de los centros educativos es algo que no se debe postergar, esto no debe ser motivo para “abandonar” a los 36 millones de niños, niñas y adolescentes que se han beneficiado con este programa y con el cual, la mayoría de ellos, además de más tiempo escolar, tenía la seguridad de que su desayuno y la comida no les iba a faltar.

Por lo que, el desaparecer este programa va en contra de lo que establece el párrafo 4º. del artículo tercero constitucional, que establece que: “*El Estado priorizará el*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos".

Y que a la par está enunciado en el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y en donde se especifica que *"Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales"*.

Además, va en contra de lo que establece el artículo nueve, fracción VIII de la Ley General de la Educación, que mandata *"Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos"*

Vulnera su derecho a la educación, su derecho a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral, su derecho a la igualdad sustantiva, su derecho a no ser discriminado, porque muchos de los niños, niñas y adolescentes que iban a Escuelas de Tiempo Completo es muy seguro que no puedan asistir a otra escuela.

Y va en sentido contrario a lo que se planteó en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su eje general numeral dos denominado "Política Social", apartado "Derecho a la Educación", que establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

El otro factor que hay que revisar ante el planteamiento de la eliminación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, y es el de las condiciones laborales de los miles de docentes que han estado ejerciendo en ellas, y a los que nunca se les quiso reglamentar una plaza específica que respondiera a la nueva modalidad educativa.

Motivo por el que, desde el segundo semestre del 2020 los recursos y salarios para ellos, empezaron a tener retrasos, generando una incertidumbre que no se merecen, porque al igual que los docentes de jornada normal, nunca dejaron de trabajar, nunca abandonaron a sus alumnos.

En este caso, también están los maestros y maestras de inglés, de computación y demás actividades extracurriculares que cada escuela ofrecía de manera particular a sus estudiantes.

La decisión de desaparecer este programa se da a conocer cuando hay muchos problemas de índole laboral y económico con los Trabajadores de la Educación, que hay que resolver, y que ante la situación la respuesta tendrá que ser inmediata porque requiere un presupuesto que hasta el momento se dice no hay, porque todo será destinado al Programa La Escuela es Nuestra, pero que, sin embargo, se le tendrá que dar una pronta solución.

Si bien en Nueva Alianza, siempre nos hemos manifestado por la mejora de la infraestructura educativa, también lo hemos hecho por lograr que el artículo tercero constitucional se cumpla a cabalidad para no vulnerar los derechos y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como para refrendar que las maestras y maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y por lo tanto deben ser

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

tratados en bajo los mismos parámetros, respetando sus derechos y reivindicaciones laborales, profesionales, económicas y sociales.

La eliminación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, se da:

- en un momento crítico en el que para muchas familias la necesidad de estar en estas escuelas se vuelve un imperativo por las necesidades que existen.
- en un contexto en el que el abandono escolar ha aumentado, con lo que las brechas de desigualdad se están ampliando.
- a conocer cuando los niveles de violencia se han incrementado y se vuelve más necesario que las niñas, niños y adolescentes, se encuentren en lugares sanos y seguros.
- Cuando la inflación ha empeorado la economía de las familias y lo que expone a muchas familias a limitar la calidad y la cantidad de sus alimentos
- Cuando la situación ha expulsado a las mujeres de sus fuentes de trabajo

Los resultados positivos encontrados por las diferentes organizaciones nacionales e internacionales, deben ser motivo para reconsiderar esta decisión que debería estar direccionada hacia la continuidad y expansión del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, conscientes de que su prioridad ha estado siempre en las escuelas más marginadas, en los niños, niñas y adolescentes en situación más vulnerable y en reducir al máximo las brechas de desigualdad e inequidad que históricamente han marcado las vidas de millones y millones de mexicanos.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR UN ANÁLISIS DEL IMPACTO EDUCATIVO, SOCIAL, ECONÓMICO, LABORAL, DE SALUD Y FAMILIAR QUE CONLLEVA LA DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA RECONSIDERAR LA DESAPARICIÓN DE ESTE PROGRAMA QUE HA CONSEGUIDO EL FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS QUE VIVEN EN CONDICIONES VULNERABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



**POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL
10 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con el permiso de la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la mesa directiva.

Compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas, ciudadanos que nos acompañan en las diferentes plataformas digitales.

“El día Internacional de la Mujer”, pone de relieve el verdadero combate diario de las mujeres para la mejora de sus vidas, es un día para reflexionar sobre la larga lucha por la igualdad, por la equidad que sigue en curso hasta el día de hoy, es un día para tomar conciencia de la indignidad y de la injusticia que motivan en esta lucha; pero es también un día para conmemorar y rendir homenaje al valor, la fortaleza y los logros de las mujeres, por eso aunque dos días después de que en todo el mundo se conmemoró “El Día Internacional de la Mujer”, desde esta Tribuna a todas las mujeres mexicanas y en especial a las mexiquenses, me permito expresarles todo mi reconocimiento y admiración, una felicitación, no es un día para festejar; pero sí para felicitar en el sentido de reconocer los logros porque es muy importante lo que implica, un reconocimiento de las mujeres que nos han antecedido en esta lucha, felicitar a quienes con su lucha permanente mantienen vivo el espíritu combativo, reconocimiento a las mujeres de las 146 trabajadoras que murieron el 8 de marzo de 1908, cuando sin miedo y con el puño en alto, protestaron por los bajos salarios y las malas condiciones laborales que tenían en la fábrica Cotton en Nueva York.

De Carmen Serdán, quien apoyó la campaña antirreeleccionista de Francisco I. Madero; de Hermila Galindo quien solicitó al Congreso Constituyente de 1916 y 1917, el reconocimiento de derechos políticos de la mujer; de las mujeres que iniciaron en 1932 la Constitución de Ligas Femeniles Campesinas y de Centros Femeniles Revolucionarios para luchar por los derechos de las mujeres trabajadoras, de Aurora Jiménez Palacios, quien fue la primera diputada federal por el Distrito I del Estado de Baja California como resultado de las elecciones extraordinarias que se presentaron en la entidad en 1954, de las mujeres que se movilizaron y votaron por primera vez en la historia de México, el 17 de octubre de 1955 cuando entre otras mujeres, Remedios Albertina Ezeta, resultó electa como diputada aquí en el Estado de México.

De quienes demandaron que, en 1975, la Organización de las Naciones Unidas, llevar a cabo la primera conferencia de la mujer y que en este marco se declara el 8 de marzo como “Día Internacional de la Mujer” de Griselda Álvarez Ponce de León, la primera gobernadora de Colima y de México, de quienes impulsaron la creación del Instituto Nacional de las Mujeres y toda la legislación, que actualmente tenemos que hacer valer los derechos de la mujer y erradicar la violencia de género. Felicitar a quienes hemos sabido cosechar el fruto de las semillas que las mujeres que nos antecedieron, sembraron para garantizar que gocemos de los mismos derechos humanos que los hombres y que seamos tratadas con igualdad y equidad y por ir garantizando la paridad de género. Porque hemos logrado grandes adelantos con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979 y con la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijín con la histórica resolución 1395 del Congreso de Seguridad de la ONU, sobre la mujer, la paz y la seguridad y las resoluciones posteriores y con todas las Convenciones Internacionales de los Derechos Humanos.

Reconocer a las mujeres aguerridas, inconformes y valientes que sé que no nos van a permitir que no demos un paso atrás en contra de lo que ya se ha ganado hasta el momento y de todo lo que se ha logrado; sino de todo lo contrario, sé que vamos a seguir hacia adelante por nosotras, por nuestras niñas, por nuestras adolescentes, por nuestras jóvenes, por todas, sabedoras de que nos encontramos en un momento crítico de la historia de los derechos de las mujeres, hemos sido capaces de convocar y sumar nuestra lucha a los hombres que protestan junto a nosotras, por la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, motivo de un gran reconocimiento. Nunca antes tampoco, habíamos visto esta clara indignación generalizada del público y sus demandas del cambio y de medidas concretas.

Felicitar porque para el logro de estos objetivos ha sido preciso derribar una significativa parte de las profundas barreras históricas, culturales y socioeconómicas que impiden que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde en el ejercicio de sus derechos. En la toma de decisiones que garanticen una distribución más equitativa en los recursos y el poder y porque con inteligencia, hemos reconocido a quienes, en la búsqueda de un beneficio personal, utilizan la bandera de nuestra lucha y hemos demostrado que la lucha es de todas, así debe de ser, de todas, no de una, no de unas cuantas.

En fin, podría pasarme toda la mañana enunciando los logros y nombres de aquellas mujeres que hicieron el camino para que hoy todas las mujeres ejerzamos nuestro máximo derecho de vivir con dignidad y libres de violencia y discriminación. Porque la lucha que hoy ya estamos dando cada quien desde el espacio en el que nos corresponde estar dejará huella en la historia del Estado de México, huella en la que su profundidad estará cimentada con valor, convicción y compromiso, valores todos que sabemos va a transformar la violencia contra las mujeres de ser la violación más generalizada de los derechos humanos a un caso aislado que se considere inaceptable y ya no se tolere inexistente.

Reconocer y felicitar a todas las mujeres porque con su logro, porque con sus luchas, sus marchas y sus gritos de justicia, además de todas sus demandas, nos comprometen en lo individual y en lo colectivo, a quienes integramos esta LXI Legislatura, a dar muestras de que no sólo vemos a las mujeres, sino que las escuchamos y apoyamos, para hacer todo lo posible por promover y proteger los derechos de las mujeres, de modo que cada niña y cada mujer pueda vivir libre de violencia y de discriminación.

Es cuanto Presidenta, gracias.

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 10 de marzo de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

La Junta de Coordinación Política, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva modificar el turno de Comisiones Legislativas de las iniciativas que a continuación se indican:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
- INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA", PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO Y DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Lo anterior para que, de no tener inconveniente, sea turnada a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia

Asimismo, le solicitamos que, en su caso, y cuando lo advierta procedente, realice las modificaciones de turno que estimen necesarias.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

VOCAL

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

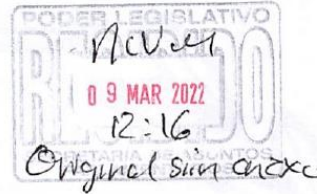
Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
09 de marzo, 2022.

Oficio No: EOJ/119/2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



Estimada Diputada:

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que con fundamento en lo establecido por los artículos 34, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 5, 22, 28 fracción IX, 29, 41 fracción IV, 68 y 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 y 13 A fracción XX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; me permito informarle a Usted lo siguiente:

Con la finalidad de favorecer los trabajos de revisión, análisis, aclaración y discusión de las Cuentas Públicas del Estado y Municipios 2020, solicito a Usted tenga a bien someter a consideración del Pleno reprogramar la presentación del Dictámen respectivo, para su votación y emisión del Decreto que tenga por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas del Estado y Municipios 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que sirvan dar al presente, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

1/1



LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 279 65 00